

LISTA DE EVALUACIÓN NORMATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR

La presente Lista de Evaluación se ha formulado de acuerdo con el contenido fijado por el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura.

Asimismo se han tenido en cuenta las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de la entonces Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de 25 de enero de 2017, sobre la tramitación de iniciativas normativas, y la Orden de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad de 21 de diciembre de 2016, por la que se dictan instrucciones para coordinar la participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias.

PRIMERO.- JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA NORMATIVA.

1. Descripción de la situación de hecho que motiva la iniciativa.

El Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de la Declaración de Emergencia Climática en Canarias.

Con esta declaración el Gobierno de Canarias se compromete a la elaboración del “Plan de Acción Canario” para la implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En marzo de 2020, se aprueba el nuevo Plan de la Economía Circular para una Europa más limpia y eficiente, dentro del denominado Pacto Verde Europeo (EU Green Deal) que aboga por una estrategia concertada para una economía climáticamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

neutra, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, que además se ha visto reforzado con la pandemia de la COVID-19 que se ve como una oportunidad para la transición hacia este nuevo modelo económico al darse un peso relevante a las inversiones en la Economía verde para la salida de la profunda crisis económica iniciada en el primer semestre del 2020.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su reciente reforma, aprobada por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, asume como tarea suprema de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus instituciones, la defensa de su patrimonio natural y biodiversidad y el desarrollo sostenible y equilibrado de las islas (artículo 1.1, párrafo 2º).

A su vez, el Estatuto de Autonomía establece que los poderes públicos canarios asumirán como principios rectores de su política, entre otros, la protección efectiva de los recursos naturales estratégicos básicos de Canarias, especialmente el agua y los recursos energéticos, y la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático (artículo 37.14 y 15).

Asimismo, en su artículo 26 (Derechos en el ámbito del medio ambiente), proclama el Estatuto de Autonomía de Canarias que los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad, tanto en espacios terrestres como marinos y que se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

Con respecto a las políticas comunitarias, en el campo de los residuos, la modificación de la directiva marco de residuos- Directiva (UE) 2018/851/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que se incluye dentro del paquete de la Economía Circular, ha establecido nuevos objetivos en materia de gestión de los residuos para aumentar el reciclaje y limitar el vertido como solución final:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- 2025 reutilización y reciclado al menos del 55% de los residuos municipales
- 2030 reutilización y reciclado al menos del 60% de los residuos municipales
- 2035 reutilización y reciclado al menos del 65% de los residuos municipales
- 2035 no podrá ir más de un 10% de los residuos municipales a vertedero

En el ámbito estatal, la Estrategia Española de Economía Circular 2030 (EEEC) aprobada el 2 de junio de 2020 por el gobierno español es un documento que analiza la insostenibilidad del actual modelo lineal y traza las líneas de actuación para promover un modelo de desarrollo basado en la Economía Circular, adaptado a las características de la economía y la sociedad españolas. La (EEEC) marca los siguientes objetivos para el año 2030:

- Reducir en un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010.
- Disminuir la generación de residuos un 15% respecto de lo generado en 2010.
- Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50% de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20% en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020, contribuyendo así a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.
- Mejorar un 10% la eficiencia en el uso del agua.
- Reducir la emisión de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO2 equivalente.

En el ámbito autonómico, la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la anterior Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

En julio de 2021 se aprobó por el Consejo de Gobierno de Canarias La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030, que será liderada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

en colaboración con la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y cuya finalidad es la transición en Canarias hacia un modelo productivo en el que el valor de los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca la generación de los residuos gracias a una utilización de los recursos más inteligente y sostenible.

2.- Identificación de los sectores afectados.

El anteproyecto sienta las bases para superar la economía lineal e impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible; en el que se minimice la generación de residuos y se aprovechen al máximo aquellos cuya generación no se haya podido evitar.

Son múltiples y transversales los sectores que se pueden ver afectados por la aplicación de la iniciativa normativa. Entre ellos destaca la agricultura y la ganadería en el sector primario, la industria y la construcción en el sector secundario y el turismo, transporte y comercio en el sector terciario.

Asimismo, los recursos principales para preservar y valorizar en Canarias son el agua, la energía, los alimentos, los residuos y el suelo.

En el trámite de participación pública previa se han presentado catorce sugerencias, tanto de particulares, como de empleados de la Administración, empresas, asociaciones y organizaciones.

Por todo ello, la presente iniciativa tiene un ámbito de afección amplio, dadas las múltiples materias y competencias que aborda. Así mismo, puede incidir sobre sectores ambientales, territoriales, urbanísticos, energéticos, turísticos, agrícolas, industriales.

3.- Opinión de los sectores afectados y reivindicaciones planteadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Es clara la reivindicación de diferentes sectores de la sociedad, de las normas y directrices emanadas de los poderes europeos, de los informes y estudios de la comunidad científica, que obligan a la Administración Autonómica a ejercer sus competencias para establecer la regulación de desarrollo en esta materia. Todos ellos inciden en la necesidad de llevar a cabo una actuación rápida y eficaz.

Buena prueba de ello es la alta participación pública que se ha producido en el proceso de participación pública previa al que se ha sometido la iniciativa legal.

SEGUNDO.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1. Objeto y finalidad de la iniciativa.

El Consejo de Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de la Declaración de Emergencia Climática en Canarias.

Con esta declaración el Gobierno de Canarias se compromete a la elaboración del “Plan de Acción Canario” para la implementación de la Agenda 2030 de Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En marzo de 2020, se aprueba el nuevo Plan de la Economía Circular para una Europa más limpia y eficiente, dentro del denominado Pacto Verde Europeo (EU Green Deal) que aboga por una estrategia concertada para una economía climáticamente neutra, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, que además se ha visto reforzado con la pandemia de la COVID-19 que se ve como una oportunidad para la transición hacia este nuevo modelo económico al darse un peso relevante a las inversiones en la Economía verde para la salida de la profunda crisis económica iniciada en el primer semestre del 2020.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en su reciente reforma, aprobada por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, asume como tarea suprema de la Comunidad Autonómica de Canarias, a través de sus instituciones, la defensa de su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

patrimonio natural y biodiversidad y el desarrollo sostenible y equilibrado de las islas (artículo 1.1, párrafo 2º).

A su vez, el Estatuto de Autonomía establece que los poderes públicos canarios asumirán como principios rectores de su política, entre otros, la protección efectiva de los recursos naturales estratégicos básicos de Canarias, especialmente el agua y los recursos energéticos, y la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático (artículo 37.14 y 15).

Asimismo, en su artículo 26 (Derechos en el ámbito del medio ambiente), proclama el Estatuto de Autonomía de Canarias que los poderes públicos canarios garantizarán la defensa y protección de la naturaleza, el medio ambiente, el paisaje y la biodiversidad, tanto en espacios terrestres como marinos y que se establecerán políticas de gestión, ordenación y mejora de su calidad, con arreglo al principio de desarrollo sostenible, armonizándolas con las transformaciones que se produzcan por la evolución social, económica y ambiental, evitando la especulación urbanística sobre el territorio.

Con respecto a las políticas comunitarias, en el campo de los residuos, la modificación de la directiva marco de residuos- Directiva (UE) 2018/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, que se incluye dentro del paquete de la Economía Circular, ha establecido nuevos objetivos en materia de gestión de los residuos para aumentar el reciclaje y limitar el vertido como solución final:

- 2025 reutilización y reciclado al menos del 55% de los residuos municipales
- 2030 reutilización y reciclado al menos del 60% de los residuos municipales
- 2035 reutilización y reciclado al menos del 65% de los residuos municipales
- 2035 no podrá ir más de un 10% de los residuos municipales a vertedero

En el ámbito estatal, la Estrategia Española de Economía Circular 2030 (EEEC) aprobada el 2 de junio de 2020 por el gobierno español es un documento que analiza la insostenibilidad del actual modelo lineal y traza las líneas de actuación para promover un modelo de desarrollo basado en la Economía Circular, adaptado a las características

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

de la economía y la sociedad españolas. La (EEEC) marca los siguientes objetivos para el año 2030:

- Reducir en un 30% el consumo nacional de materiales en relación con el PIB, tomando como año de referencia el 2010.
- Disminuir la generación de residuos un 15% respecto de lo generado en 2010.
- Reducir la generación residuos de alimentos en toda cadena alimentaria: 50% de reducción per cápita a nivel de hogar y consumo minorista y un 20% en las cadenas de producción y suministro a partir del año 2020, contribuyendo así a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Incrementar la reutilización y preparación para la reutilización hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.
- Mejorar un 10% la eficiencia en el uso del agua.
- Reducir la emisión de gases de efecto invernadero por debajo de los 10 millones de toneladas de CO2 equivalente.

En el ámbito autonómico, la actual Consejería de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, conforme al artículo 12 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, asume las competencias que en materia de sostenibilidad tenía atribuidas la anterior Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

En julio de 2021 se aprobó por el Consejo de Gobierno de Canarias La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030, que será liderada por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, en colaboración con la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y cuya finalidad es la transición en Canarias hacia un modelo productivo en el que el valor de los recursos se mantenga durante el mayor tiempo posible y en el que se reduzca la generación de los residuos gracias a una utilización de los recursos más inteligente y sostenible.

2. Relación de la normativa (estatal, autonómica y comunitaria) vigente aplicable al objeto de la iniciativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

El 30 de agosto de 2019, el Gobierno de Canarias adoptó el acuerdo de declarar la “Emergencia Climática” en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el contexto internacional de aumento de la preocupación por la situación medioambiental del planeta. En desarrollo de esta posición, tomó la iniciativa de desarrollar una norma que sea capaz de hacer frente al reto de consolidar un desarrollo más inteligente, sostenible e integrador de la economía canaria, incorporando un modelo económico en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduzca al mínimo la generación de residuos, es decir utilizando los recursos de una manera más inteligente y sostenible, con la denominación de “Ley Canaria de Economía Circular”

La Economía Circular es actualmente una de las herramientas en las que la agenda pública basa sus estrategias para responder a la crisis global, expresada tanto en el cambio climático como en el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales y en la respuesta a las necesidades sociales, especialmente en el logro de empleo de calidad, inclusión social y aplicación de políticas de género.

Esta iniciativa legislativa es, además, coherente con las políticas comunitarias e internacionales. En septiembre de 2015, más de 180 estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas se reunieron en la Cumbre del Desarrollo Sostenible, en la que aprobaron la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.

La Ley Canaria de Economía Circular es coherente con el futuro marco normativo canario enfocado a mejorar la sostenibilidad ambiental en el Archipiélago, donde cabe destacar la futura Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales en Canarias, todas ellas en fase aprobación.

Esta iniciativa legislativa también está en consonancia con la situación sanitaria generada por la COVID-19 y la alerta de la Organización Mundial de la Salud sobre la importancia de frenar la destrucción del medio ambiente y vivir en mayor sintonía con los ecosistemas para evitar futuras pandemias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Para paliar los efectos económicos y sociales de la pandemia de la COVID-19, la Unión Europea ha puesto en marcha el programa *Next Generation EU* (NGEU) con el objetivo de impulsar el crecimiento económico de los Estados miembros. Es un instrumento temporal de recuperación dotado con 750.000 millones de euros que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus. La Europa posterior a la COVID-19 será más ecológica, más digital, más resiliente y mejor adaptada a los retos actuales y futuros.

El fondo único de recuperación NGEU, creado finalmente en la Cumbre Europea de julio de 2020, pretende reparar al menos una parte de los daños causados por la pandemia del COVID-19, al tiempo que apoya los objetivos ecológicos y digitales de la Unión a largo plazo. Las ayudas se distribuirán en cuatro ejes: Transición verde, Transformación digital, Justicia y Estabilidad Macroeconómica. Las áreas prioritarias de actuación de estos fondos son: tecnologías verdes y renovables, eficiencia energética de los edificios, transporte sostenible y estaciones de recarga, despliegue de los servicios de banda ancha rápida, digitalización de la administración pública, sistemas de almacenamiento en nube y procesadores sostenibles y, por último, educación y formación en competencias digitales.

—Esta Ley ha de tomar necesariamente como **referencias internacionales**:

- La Cumbre del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.
- La Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992
- El Protocolo de Kioto 1997
- El Acuerdo de París de diciembre de 2015, ratificado por la UE en 2016 y por el Estado Español en 2017.

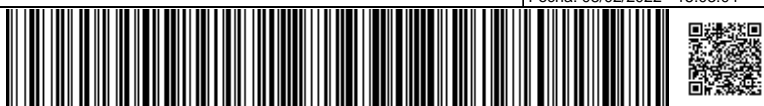
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

- El Protocolo de Kiev, de 2003, relativo a los registros de emisiones y transferencias de contaminantes [PRTR o RETC (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)]

- **Como referencias europeas:**

- El Pacto Verde Europeo es una herramienta para combatir el cambio climático que busca la descarbonización total de Europa para 2050. Fue creada por la Comisión Europea, con el compromiso de los Estados miembro, para avanzar hacia una economía verde y sostenible. Contiene una serie de acciones que, entre otras medidas, estimularán la producción circular en algunas industrias (textil, electrónica, plásticos y construcción) y ayudará a la modernización de las empresas.
- El nuevo Plan de Acción de Economía Circular para una Europa más limpia y competitiva de 2020. Este plan enmarca iniciativas focalizadas en el ciclo de vida de los productos, teniendo en cuenta su diseño, la conversión de procesos de producción en circulares, la reducción del consumo de materias primas y generación de residuos. Se trata de la continuación del antiguo plan de acción de 2015: “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”.
- La Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El Reglamento (CE) 166/2006 sobre el suministro de información al registro PRTR (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)

- **Como referencias estatales:**

- La Constitución Española
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- **Como referencias autonómicas**

- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad de Canarias entre mujeres y hombres.
- Ley estatal 1/2005, de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley de Aguas Canarias 12/1990 de 26 de Julio

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 4/17 del Observatorio del Paisaje.
- Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios protegidos de Canarias.
- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias
- La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030
- El Plan Integral de Residuos de Canarias 2020-2026
- El Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos
- El Decreto 147/2007, de 24 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el Inventario de Suelos Contaminados de Canarias
- Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitario
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias

3. Competencias autonómicas en la materia (preceptos del Estatuto de Autonomía de Canarias) y posible afectación de otros títulos competenciales estatales, insulares o municipales.

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, enumera entre sus competencias las siguientes, que tienen relación con la presente iniciativa normativa:

Artículo 37 Principios rectores.

“Los poderes públicos canarios asumen como principios rectores de su política:

(...)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

15. *La preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad del Archipiélago como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático*”.

Artículo 153 *Medio ambiente*.

1. *Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la legislación estatal en materia de medio ambiente, lo que incluye en todo caso:*

(...)

c) *El establecimiento y la regulación de medidas de sostenibilidad, fiscalidad e investigación ambientales.*

d) *La regulación de los recursos naturales, de la flora y la fauna, de la biodiversidad, del medio ambiente marino y acuático si no tienen por finalidad la preservación de los recursos pesqueros marítimos.*

(...)

l) *La prevención, restauración y reparación de daños al medio ambiente, así como el correspondiente régimen sancionador.*

(...)

m) *Las medidas de protección de las especies y el régimen sancionador.*

n) *La regulación de la introducción y el transporte de especies autóctonas y no autóctonas en el territorio canario de acuerdo con la legislación estatal y europea.*

(...)”.

Se trata de competencias de las denominadas compartidas, o como expresa el Estatuto “*de desarrollo legislativo y de ejecución*”, lo que implica que ha de ejercerse la potestad legislativa en el marco de la legislación básica del Estado conforme establece el propio Estatuto en su artículo 96:

“*Competencias de desarrollo legislativo y de ejecución.*

1. *En las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución, corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en el marco de las bases que fije el Estado.*

2. *En el ejercicio de estas competencias, la Comunidad Autónoma de Canarias puede establecer políticas propias, de acuerdo con los principios y derechos previstos en el presente Estatuto*”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

La dualidad de ejercicio de la función legislativa sobre las materias asumidas por el Estatuto conlleva el recurso a la técnica de básico-desarrollo. En este tipo de competencias generalmente denominadas como compartidas, que en su denominación estatutaria confunde materia y funciones sobre la misma, ambas instancias político-territoriales ejercitan las funciones legislativas, correspondiendo al Estado la legislación básica, que conforme a la doctrina contenida en la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) núm. 31/2010 –F.J. 60–, puede consistir en normas con rango de ley, con carácter preferente, pero también reglamentarias, y las Comunidades Autónomas (CCAA) la legislación de desarrollo, la potestad reglamentaria del conjunto normativo anterior y la función ejecutiva.

Conforme la STC núm. 69/1988 (FF.JJ. 4º y 5º), con cita de anteriores (SSTC [32/1981, de 28 de julio](#), 1/1982, de 28 de enero; 32/1983, de 28 de abril, 48/1988, de 22 de marzo, y 49/1988, de 23 de marzo). el sentido de las normas básicas es *“delimitar, con alcance general, el espacio normativo al que las CC.AA. deben circunscribirse cuando ejercitan en defensa de sus intereses peculiares, las competencias propias que tengan en relación con la materia que resulte delimitada por dichas normas básicas”*. La definición de lo básico corresponde al legislador estatal *“sin alterar el orden constitucional y estatutario de distribución de competencias y con observancia de las garantías de certidumbre jurídica que sean necesarias para asegurar que las CC.AA. tengan posibilidad normal de conocer cuál es el marco básico al que deben someter sus competencias”*.

No obstante lo anterior, ha de precisarse que, aunque en los primeros pronunciamientos del TC (32/1981, 1/1982) se identifican bases con legislación básica del Estado, con posterioridad se han diferenciado ambas potestades estatales entendiéndose que las bases se refieren a la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones que garanticen la igualdad de los españoles en derechos y obligaciones del 149.1.1ª, 149.1.11ª y 13ª principio de unidad en el modelo crediticio y económico, 149.1.16ª bases y coordinación general de la sanidad, 149.1.18ª régimen jurídico de las administraciones públicas, así como para garantizar la anterior igualdad desde la perspectiva territorial del artículo 139, que en suma son consecuencia de la unicidad del pueblo español (artículo 1 CE) y la unidad de la nación española (artículo 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

CE) de la que aquél se dota (STC 247/2006, F.J. 4º). En concreto, el Estatuto asimila los conceptos de bases y legislación básica.

Sobre la delimitación de lo básico y por ende el espacio de desarrollo autonómico, el TC no ha podido concretar más que lo expresado en la STC núm. 141/1995 en la que determina que corresponde delimitar su contenido y alcance al legislador estatal sin alterar el orden constitucional y estatutario de competencias; correspondiendo en última instancia a éste calificar y deducir si una norma es materialmente básica o no. Para Muñoz Machado, es más operativo aproximarse por la vertiente negativa de lo que lo básico no puede rebasar y que este autor resume en los siguientes límites:

- a) forma o instrumentación de lo básico,
- b) auto-vinculación del legislador de lo básico a las normas que formula,
- c) exclusión ordinaria de potestades ejecutivas en los términos de la STC núm. 31/2010 y sólo en los casos excepcionales equivalentes a los previstos en las SsTC núms. 32/83 y 82/89,
- d) prohibición de vaciar el espacio de las facultades de desarrollo e
- e) interdicción de usar las normas básicas como supletorias del derecho que corresponde a las CCAA.

En el último inciso del precepto establece que en las competencias de desarrollo legislativo y ejecución “*la Comunidad Autónoma de Canarias puede establecer políticas propias, de acuerdo con los principios y derechos previstos en el presente Estatuto.*” Idéntica frase aparece en el artículo 42.2.2º del estatuto andaluz que a su vez proviene del artículo 111 del de Cataluña, no objetándose nada por la STC 31/2010 -F.J. 60-. La razón del mismo puede estribar en la obsesión de blindar el espacio normativo de desarrollo y ejecución propio y evitar que las *políticas propias* autonómicas pudieran estar condicionadas por el Estado. Sin embargo, ello aparece como superfluo ya que, como se ha visto, si autonomía política significa diversidad y el espacio normativo de la legislación de desarrollo la ampara, no equivaliendo a la dialéctica ley-reglamento, resulta claro que la CA podrá elaborar y aplicar sus políticas propias que no son otra cosa que actuación de sus poderes públicos bajo la forma de normas jurídicas que deberán respetar el sistema de fuentes expresado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

4. Previsión sobre las derogaciones o modificación parciales o íntegras de otras normas jurídicas.

- Se prevé la derogación de la Ley 1/1999, de 29 de enero de Residuos de Canarias

- Se prevé la modificación de los artículos 262, 263, 302, 303, 304, 306, 307, de la Ley 4/2017 de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

5. Posibilidad de refundir en la iniciativa normativa planteada otras normas vigentes, a los efectos de la simplificación del ordenamiento jurídico autonómico.

La presente iniciativa se plantea como la regulación autonómica que desarrolla por primera vez de forma integrada la materia de economía circular, por lo que no se ha planteado ninguna refundición de la normativa vigente.

6. ¿Cabe la alternativa cero? En su caso, ¿qué otras alternativas serían factibles?

La alternativa cero implicaría la inacción de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto al cumplimiento del principio rector de su política consistente en la preservación y mejora de la calidad medioambiental como patrimonio común para mitigar los efectos del cambio climático (artículo 37 del Estatuto) y en la formulación de medidas que, en el ámbito de sus competencias, puedan adoptarse para la lucha contra el cambio climático recogido en el artículo 153 de dicha norma estatutaria.

7. Ámbito y extensión del desarrollo reglamentario.

Esta iniciativa legislativa plantea una serie de desarrollos reglamentarios, sin perjuicio de que no se hayan concretado aún

8. Previsiones sobre la entrada en vigor y régimen transitorio que en su caso se prevea.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

La presente iniciativa no plantea un régimen singular de entrada en vigor, aplicándose el régimen común de entrada en vigor a los 20 días naturales desde el día siguiente a su publicación (artículos 2.1 y 5 del Código Civil).

9. Reflexión sobre el grado de dificultad de su interpretación por parte de las personas físicas o jurídicas destinatarias.

Al tratarse de una ley que regula por primera vez en el ordenamiento jurídico autonómico el desarrollo integrado de la materia de economía circular, es inevitable que pueda tener cierto grado de dificultad en su interpretación por parte de la globalidad de personas destinatarias, tanto si son operadores jurídicos o ambientales como si no, considerando la especialidad de los distintos sectores que comprende y las terminologías científica y jurídica que se interrelacionan en el texto.

Es por ello que, desde la iniciativa, se otorga un alto nivel de importancia a las políticas de sensibilización, fomento, información pública y participación ciudadana, para que todas las personas físicas y jurídicas, así como el conjunto de las Administraciones Públicas, puedan contribuir a la formulación de una norma cuya asimilación y aplicación sea relativamente sencilla, a pesar de la complejidad de su contenido.

10. Creación de nuevos órganos administrativos.

En la presente Ley se crean los siguientes órganos administrativos:

- El Consejo Canario de Economía Circular –artículo 10-.
- La Comisión Territorial de Economía Circular –artículo 11.
- La Oficina Técnica de Economía Circular –artículo 12-.

11. Relación de la iniciativa con las políticas transversales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

La presente iniciativa se plantea en sí misma como una política transversal de suma importancia para el resto, tanto para otras que puedan considerarse transversales como aquellas más sectoriales y específicas. En concreto, los ejes de actuación sobre los que se focalizarán las políticas e instrumentos de la Economía Circular engloban la producción, el consumo, la gestión de residuos, las materias primas secundarias, y el ahorro y reutilización del agua. Éste último eje se incorpora como un eje individual debido a la importancia que tiene el agua en el territorio canario. Además, con carácter transversal se incorporan estas otras líneas: sensibilización y participación, investigación, innovación y competitividad y empleo y formación.

En este sentido, es especialmente relevante la creación de empleo neto a través de la implantación de este nuevo modelo económico, aún más relevante como consecuencia de la crisis de la pandemia mundial de la COVID-19, y, por otra lo que se denomina iniciativas transversales, que son:

- La circularidad como requisito previo de la neutralidad climática
- Una política económica adecuada para la aceleración de la transición ecológica
- El impulso de la transición mediante la investigación, la innovación y la digitalización

12. ¿Es necesario formar al personal encargado de la ejecución de la iniciativa?

Al tratarse de una materia global sumamente transversal que va a incidir en numerosos sectores y materias, se considera conveniente la formación del personal encargado de su ejecución, tanto en lo que se refiere en el ámbito autonómico, como en los niveles insular y local. La interacción de términos científicos en materia medioambiental con las materias concretas que formen parte de las funciones del personal, así como el planteamiento de objetivos globales y técnicas de logro de objetivos que, consideradas de forma aislada no contribuirían a su consecución, hacen necesario plantear un programa de formación que no sólo incluya la técnica tradicional unidireccional desde el docente hasta el destinatario, sino también la transmisión de la experiencia entre ejecutores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

13. ¿Existe el deber de comunicar a las instituciones comunitarias la nueva regulación?

No consta.

14. ¿Quién deberá asumir la ejecución?

La presente iniciativa deberá ser asumida, en cada uno de sus niveles competenciales, por las diferentes Administraciones Públicas Canarias, así como por los agentes privados destinatarios de la misma en sus respectivos ámbitos operacionales.

TERCERO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Con el objetivo de habilitar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, la legislación vigente establece que, con carácter previo a la redacción de un anteproyecto de Ley, se debe sustanciar una consulta pública previa. Así lo dispone, con carácter de norma básica, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; precepto complementado en el ámbito autonómico por la Orden de 21 de diciembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se dictan instrucciones para coordinar los procedimientos de participación ciudadana en el proceso de elaboración normativa del Gobierno de Canarias.

Durante dicho período se presentaron los siguientes escritos de observaciones y sugerencias:

- 1 FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)
2. PRODUCTOS TINERFEÑOS, S.A. (PROTISA)
3. FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO
- 4 HOTEL TIGAIGA
5. ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A.
6. FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS (FIAB)
7. ADAL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
8. AGERCAN/EWASTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

9. LA PALMA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA
10. ASOCIACIÓN SOCIOAMBIENTAL LA PALMA RENOVABLE
11. ECOVIDRIO
12. D RAFAEL ZÁRATE
13. CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
14. ENDESA
15. ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS (ANEFA) Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE ÁRIDOS DE CANARIAS (AFA DE CANARIAS)

De los escritos presentados hemos de destacar los siguientes extremos de su contenido:

1. FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
Primera	Compartimos la necesidad de incorporar al Ordenamiento Jurídico canario, una norma que coadyuve a “transformar los residuos, especialmente los residuos domésticos que son competencia de los Municipios, en recursos para la industria y la agricultura tal como determinan distintas directivas europeas.” Medida, por otro lado, clave en la lucha contra el cambio climático.	Es el objetivo de la norma por lo que se acepta.
SEGUNDO	Del mismo modo, compartimos la afirmación de que “la responsabilidad de las administraciones públicas y de las generaciones actuales, hace necesario una norma que clarifique las actuaciones que debe llevar a cabo cada Administración (autonómica, insular y local), así como el conjunto de sectores, entidades, colectivos, ciudadanía, etc, que constituyen la Sociedad Canaria, todo ello desde el convencimiento de que se trata de un problema que solamente se puede abordar desde la acción colectiva.” Siendo así, esto es, un problema que solamente se puede abordar desde la acción colectiva, desde la FECAM consideramos que ninguna transición hacia una economía circular tendrá éxito si no está anclada, sólidamente, en los Municipios y sin dejar a ningún territorio (municipio) atrás	Es uno de los objetivos, de la norma clarificar las responsabilidades de cada administración, Empresas y ciudadanía. Los municipios serán claves en la articulación de la norma.
TERCERA	Por otro lado, la FECAM, y con ella, el Municipalismo canario, quiere acompañar el compromiso de ese Gobierno de situar la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como referencia angular de su política global, también dentro de la economía circular. Desde la FECAM abogamos	Los municipios serán claves en la articulación de la norma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	por contribuir a ser “punta de lanza y liderar las actuaciones más adecuadas para abordar la complejidad del nuevo enfoque económico y las nuevas oportunidades que presentan el desarrollo de una economía circular”	
CUARTA	Desde la FECAM se reclama, con respecto a esta iniciativa que ahora comienza su andadura, se garantice a la citada Comisión federativa, colaborar, activamente, en el diseño de la futura Ley y especialmente en lo que tiene que ver con los objetivos marcados en la propia iniciativa, y especialmente: “La coordinación, en el marco de la futura ley, de la dispersión competencial de las distintas administraciones que intervienen en esta materia (ayuntamientos, cabildos, comunidad Autónoma) para evitar que suponga un obstáculo en el logro de una política eficaz de implementación de la planificación y consolidación de la economía circular en Canarias”.	La Ley establecerá un marco de obligaciones de cada nivel de gobernanza.
	“La creación de un único órgano que coordine las competencias en la materia y que evite la dispersión de conocimiento y de datos, así como la posibilidad de que se produzca una duplicidad de tareas y de inversión de energías”. Órgano donde la representatividad municipal debe estar asegurada, y ser justa, en proporción al papel nuclear que ejercen los Ayuntamientos	El órgano de gestión de residuos, articulará una política única de la comunidad autónoma.
	“El establecimiento de las medidas tributarias y fiscales que permitan a las administraciones locales e insulares alcanzar la plena separación de residuos en las viviendas y en el conjunto de la actividad económica”. En esta labor, exigiremos un exquisito respeto al principio constitucional de autonomía local, en su vertiente financiera para que dicha medida no suponga una vulneración de la capacidad de las entidades locales para gobernar sus respectivas haciendas. En este sentido, ya adelantamos que la FECAM no aceptará tutelas financieras por parte de la Comunidad Autónoma	En el ámbito competencial de cada administración, se tendrán que articular las medidas necesarias para cumplir con las obligaciones de cada administración en el ámbito nacional y europeo. Las medidas tributarias ya vienen establecidas en la Ley estatal.
	“La intervención en la mejora de la detección de fugas efectiva de las redes de distribución del agua potable, mejora de los procesos de depuración de aguas residuales, y sobre todo, en el impulso de los sistemas de reutilización de aguas regeneradas para su inclusión en los usos habituales de esta sociedad	El cierre del ciclo integral del agua ha de ser un objetivo primordial. El ALCECI determina medidas en este sentido.
	“El establecimiento de un canon de vertido de aguas residuales al medio marino	La fiscalidad de los vertidos se tendrá que abordar en la legislación de fiscalidad ambiental respectiva
	“El diseño de una gobernanza con la que las instituciones canarias y los operadores se puedan consolidar e impulsen una nueva forma de relación con la sociedad, porque toda ella va	El sistema de gobernanza establecerá las obligaciones y los sistemas de control.

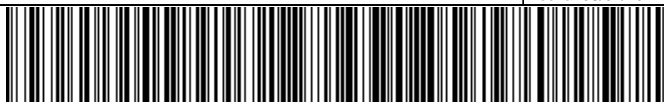
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<i>a afectar a la economía circular</i>	
	<i>“La definición del conjunto de objetivos, cuantitativos y cualitativos, abierto y flexible, que guíen y favorezcan la coordinación normativa e interadministrativa de las políticas públicas en materia de economía circular a corto, medio y largo plazo”</i>	Los objetivos se establecerán en la planificación regional, insular y local.
QUINTA	La futura Ley debería incluir entre sus objetivos el ofrecer herramientas eficaces que permitan a los Ayuntamientos canarios el desarrollo de sus propias Estrategias Locales de Economía Circular , alineadas, perfectamente con la propia ley	El desarrollo de un sistema de información que integre toda la información permitirá a los municipios desarrollar sus propias estrategias.
SEXTA	Del mismo modo, la futura Ley debería introducir en su arquitectura orgánica y en aras de garantizar una perfecta coordinación, oficinas comarcales, o insulares en el caso de las islas menos pobladas de Canarias, que coadyuven a la interconexión de todos los departamentos autonómicos e insulares con los Ayuntamientos, asesorándoles y colaborando en el desarrollo, a nivel municipal, de las distintas acciones que se acuerden.	La coordinación de la planificación se articula a través de la planificación insular.
SÉPTIMO	Para el éxito futuro del cambio de modelo las acciones dirigidas a cambios en los sistemas de producción-consumo deben ocupar un papel destacado.	Los ciclos de cada una de las materias primas y de cada una de las fracciones de residuos es parte del objetivo de la norma
	En otro orden de cosas, no querríamos dejar pasar la oportunidad y plantear estas otras consideraciones: En la página 5 del Informe de Consulta Pública, donde dice: <i>“impulsar entorno a la resolución de los problemas planteados una policía”</i> ; creemos que debería decir <i>“impulsar entorno a la resolución de los problemas planteados una política”</i>	Se acepta la corrección.
	Siendo así, y también como elemento asociado a la gestión de los Residuos y el Agua, entendemos que debería tenerse en cuenta, en la futura Ley, el factor Energía , que debería, en este caso, valorarse también por sí mismo, así como en su implicación en la Movilidad y el Transporte, asociados igualmente a la gestión de Residuos.	La correlación con la energía de todo el proceso se incorpora en la legislación y planificación para la transición energética y en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. En la Ley se incluye el capítulo Energía, en concordancia con la Ley de Cambio Climático y transición Energética.
	Por otro lado, en relación al factor Energía, habría que apoyar, asistir y asesorar a los Ayuntamientos canarios para que no solo este año, los presupuestos de la Comunidad Autónoma, colaboren, financieramente, con las citadas administraciones locales en la redacción o actualización de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (popularmente conocidos como PACES) sino en futuros ejercicios, en aras a aumentar el ahorro, la	Se prevé en la planificación de la acción climática

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>eficiencia, el autoconsumo y el uso de fuentes renovables y limpias. No en vano, el Pacto de las Alcaldías es una herramienta fundamental que permite abordar la Movilidad en general, así como la movilidad asociada a la gestión de Residuos.</p>	
	<p>Desde el punto de vista de la Economía Circular, la Energía debe constituirse en un elemento clave en las futuras evaluaciones de impacto ambiental, así como en los estudios de viabilidad económica de proyectos, obras, servicios y programas, dada su capital trascendencia. De esta forma, el consumo energético y las fuentes utilizadas para su obtención, así como el consumo de agua, tendrían que ser los factores decisivos a la hora de valorar la puesta en marcha o no de cualquier actuación, en el marco de una sociedad basada en la Economía Circular</p>	<p>Se prevé en la planificación de la acción climática</p>
	<p>El valorar el factor energético en este sentido, debería llevarnos también a retomar la documentación elaborada en el marco de la Estrategia Canaria de Lucha contra el Cambio Climático presentada en 2007</p>	<p>La ley de cambio climático y transición energética contemplará esta aportación.</p>
	<p>Para la consecución de los fines de la Economía Circular también sería necesario proceder a una reordenación de los sectores económicos, un nuevo enfoque que permita dirigir hacia la sostenibilidad la actividad agrícola, ganadera, industrial y de servicios, con especial atención en este sector al subsector turístico, dada su relevancia en nuestra economía Se deberían revalorizar iniciativas como el Proyecto Ecoejes2, con el desarrollo de planes comarcales que pueden implicar a territorios de distintos municipios e islas, y cuyo objetivo final sea la búsqueda de una mejora ambiental, económica y social de las zonas implicadas, poniendo en valor sus recursos naturales, energéticos, agrícolas o patrimoniales.</p>	<p>La ley de economía circular y la ley de cambio climático incidirán en esta perspectiva</p> <p>Nada en la Ley de Economía Circular impide este tipo de estrategias.</p>
	<p>Igualmente se tendría que retomar la Agenda 21 Local o las certificaciones ambientales (EMAS, ISO, etc.)</p>	<p>Nada en la Ley de Economía Circular impide este tipo de estrategias.</p>
	<p>Volviendo a la caracterización del factor Residuos, y conociendo los objetivos de minimización y gestión de residuos contenidos en el futuro Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) desde la FECAM abogamos por la idea, ya manifestada en otros documentos de llevar a cabo una insularización, o al menos fomentar la decisión de mancomunar los servicios de recogida de residuos. Una acción que redundará tanto en una gestión más eficaz de este servicio, como en la obtención del necesario ahorro energético.</p>	<p>La planificación insular de residuos es la herramienta que responde a este apartado.</p>

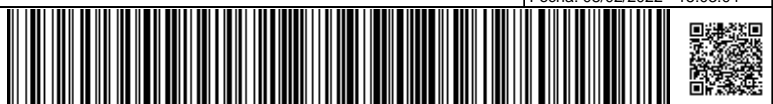
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>Por otro lado, creo que es un factor clave la elaboración y puesta en marcha de programas de prevención de residuos en las distintas escalas territoriales de la administración (insular y local), y en los diversos sectores económicos y empresas</p>	<p>La prevención se incorpora tanto en el Pircan, como en la Planificación Insular, como en la Ley de Economía Circular.</p>
	<p>También se deberían implementar las actuaciones recogidas en la Estrategia canaria de lucha contra el plástico (Resolución de 13 de agosto de 2018), dada su deriva en relación a la reducción de residuos y del coste energético asociado a su gestión, así como su importancia de cara a la consecución del objetivo 1 de la ESTRATEGIA DE ECONOMÍA CIRCULAR, encaminado a la disminución de la presión ambiental, la protección de la biodiversidad y la disminución del vertido de residuos</p>	<p>La estrategia canaria de lucha contra el plástico se incorpora como referencia en la Ley de Economía Circular.</p>
	<p>En relación a la valoración del Ciclo Integral del Agua en relación a la Estrategia de Economía Circular, resulta primordial conseguir una gestión integrada del agua y de su ciclo, basada en la eficiencia en su uso, y en la calidad del recurso obtenido, mediante la pronta elaboración e implementación de los correspondientes Planes Hidrológicos Insulares y de los preceptos recogidos en la Directiva del Agua</p>	<p>Estos preceptos se recogen en la planificación del agua y en las normas que se están abordando.</p>
	<p>Finalmente, y de cara a la extensión del paradigma de la Economía Circular al conjunto de la población, así como factor determinante para conseguir un máximo de participación e implicación ciudadana en esta Estrategia, entendemos necesario desarrollar propuestas amplias de Educación Ambiental que ayuden a la difusión y sensibilización acerca de la Economía Circular y fomenten la participación ciudadana en relación a la sostenibilidad en general. En este sentido, un buen ejemplo lo encontramos en programas como los impulsados en su día de sensibilización del tipo “Tenerife Sostenible”, con sus subprogramas: Personas Sostenibles, Hogares Sostenibles, Empresas Sostenibles, Aulas Sostenibles</p>	<p>La Ley de Economía circular abordará la educación ambiental en uno de sus apartados.</p>

2. PRODUCTOS TINTERFEÑOS, S.A. (PROTISA)

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	<p>Hay que desarrollar un plan de formación integral de la ciudadanía sobre reciclaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Educación en las Asociaciones de Vecinos, - Educación en las Aulas de cualquier tipo de formación - Educación en las Administraciones Publicas, ect <p>Crear formación sobre o Informar de cuáles son los residuos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Como se reciclan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se incorpora en la Ley Canaria de Economía Circular (LCEC), en el marco de sensibilización. - Esta propuesta formará parte de las campañas de sensibilización del PIRCAN

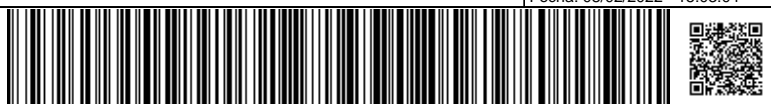
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>-qué empresas hay en canarias que se pueden visitar.</p> <p>- Hacer vídeos demostrativos para informar de que sí existe un verdadero reciclado, que si que separa los residuos.</p> <p>- Informar y mostrar cómo se separan los vertederos.</p> <p>Incluir en esta formación transversal en todos los ciclos de formación.</p>	
2.	Asimismo, habría que poner los medios necesarios para que el reciclaje sea efectivo, poniendo a disposición de los ciudadanos los medios físicos para poder hacer un efectivo depósito de los residuos	Ya se encuentra previsto en el PIRCAN. La parte de los residuos domésticos corresponde a los municipios pero en los residuos comerciales e industriales. El responsable es su productor.
3.	<p>Crear una Formación Profesional del Sector de Residuos o de Economía Circular, adecuada a las necesidades de las empresas, a través de programas específicos, bien creados a través de la Consejería de Educación, o bien creados desde las Empresas, apoyándose en sus programas de formación, a través del programa Formación con compromiso de contratación, dándolos de alta como formación reglada, (en nuestro caso: operador integral de planta de papel tisú reciclado, que incluye desde el reciclado del papel, hasta el Converting, pasando por Isos, normas medioambientales, logística, calidad,etc..)</p>	Esta iniciativa se ha de impulsar a través del SCE y sus planes de formación acreditada, y/o a través de los Planes de Formación Dual
4.	Aseguramiento de que las materias primas que se recojan se queden en Canarias , crear el marco jurídico necesario para que en las condiciones de creación de una industria del reciclaje, o ya instalada, la materia prima que usa, que es su fuente de producción, haya un medio de compensación para la empresa poseedora del residuo, para que el mismo no se transporte fuera de Canarias, sino que se quede, o un medio de compensación a la empresa recicladora, con el fin de que sea ésta la que compense a la recuperadora del residuo, y que tenga destino final el archipiélago, pudiendo basar el razonamiento en nuestro Ref, con el principio de cercanía, así como en nuestra condición RUP, protegiendo	Esta perspectiva estará en la LCEC

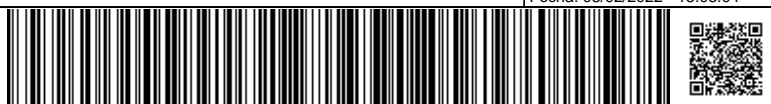
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	nuestro empleo y minimizando las emisiones	
5.	Compensación de transportes de los residuos entre islas, con finalidad tratamiento o reciclaje de los mismos, con el fin de que el coste de transporte del residuo sea asimilado al que hay en la Europa continental, adecuando éste a nuestra condición RUP.	
6.	Fomentar la Compra Verde, desde las administraciones, con productos reciclados y si son Elaborados en Canarias, más ("Elaborado en Canarias Verde"), insertando en los pliegos de contratación, las condiciones de compra, dotando de mayores puntuaciones la generación de economía industrial local, reciclado de productos de la economía local, que generan empleo y valor añadido dentro de Canarias	
7.	Crear programas de fomento de uso de productos reciclados, mediante programas didácticos y educativos para crear una verdadera conciencia de los usos de los productos reciclados	
8.	.Crear un suelo publico para actividades de reciclaje, ya que con la especulación del suelo dentro de los polígonos industriales, se hace imposible una industria mínima viable, con los niveles de inversión dentro del mercado	
9.	Crear grupos de trabajo de la Administración Pública, para hacer llegar a cada una de las Consejerías, ó áreas de trabajo, una economía circular unificada, en todas las áreas de planificación y de creación de normativas, en la tendencia de minimizar los recursos, los procedimientos y hacer una visión transversal en la Gobernanza	
10.	Crear un programa de apoyo Industrialización Verde: Industria estratégica, con un grupo de trabajo para el mantenimiento y asentamiento de industrias verdes, con el ánimo de apoyarlas en sus trabas administrativas y apoyos a su inversión.	

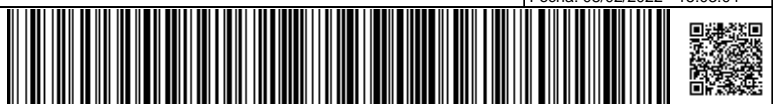
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

11.	Tener un conocimiento efectivo de los residuos que entran a Canarias, desarrollando el programa informático para la comunicación efectiva de los residuos, creando una base de datos en posible colaboración con las Universidades, donde se determinen los “residuos” por importación, y la cantidad de gases de efecto invernadero que suponen	
12.	Estudiar el grado de valor añadido en términos económicos de empleo, aportación a reducción gases efecto invernadero y consumo interno, conociendo los residuos que se generan a través de una Caracterización extendida de Residuos en complejos ambientales, si los mismos fueran separados en origen, trasladados eficientemente y reciclados	
13.	Dentro del marco RUP, proteger a la industria en las circunstancias actuales y tener en consideración una Transición Justa estableciendo los parámetros en este sentido	
14.	Consideración de PYME, debe tenerse en cuenta para una legislación que no quiebre las empresas pequeñas y medianas, hay que tener en cuenta la dimensión, y capacidad de producción ya que las pymes deben tener los requisitos ambientales adaptados a su tamaño	
15.	Establecer por ley, que el coste del punto verde esté reflejado fehacientemente para información del ciudadano, para que tenga conocimiento del mismo y así se haga participe al ciudadano del valor de su reciclaje, al igual que se hace con el coste de los neumáticos.	
16.	Establecer por ley, que los municipios tengan que comunicar en los recibos el coste efectivo de la recogida de residuos y depuración de sus aguas, en pro de crear la conciencia necesaria para un efectivo reciclaje	

3. FUNDACIÓN CANARIA ATARETACO

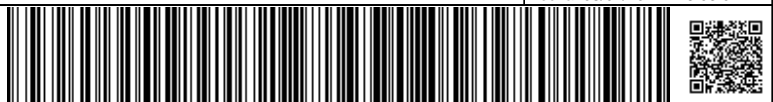
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Reconocimiento al desempeño de las Entidades y Empresas de Economía Social (organizaciones autorizadas para la gestión de residuos) en la creación y promoción de empleos circulares y de calidad, dirigido a las personas que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, a través de las actividades de reutilización, preparación para la reutilización y reciclaje de residuos	Se recogerá en la LCEC
	Promover las CLAÚSULAS SOCIALES Y CONTRATOS RESERVADOS en las licitaciones públicas vinculadas, principalmente a las actividades de gestión de residuos y sensibilización ambiental	Se recogerá en la LCEC
2. EJES TEMÁTICOS	MEDIDAS	
PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS:	- Crear espacios de encuentro itinerantes, gestionados por entidades sociales, donde las personas adquieran la capacitación para la reparación de sus pequeños bienes de uso como aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, bicicletas, juguetes, etc.	No cabe en la LCEC, pero sí en propuestas de acciones de sensibilización.
	- Estudiar la viabilidad económica, social y ambiental de la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno de Envases (SDDR) como generador de empleo	En la LCEC, se contemplan todos los sistemas que puedan organizarse a través de cualquier sistema de acuerdo entre las partes
FISCALIDAD AMBIENTAL APLICADA A LA JERARQUÍA DE RESIDUOS	- Aplicar un IGIC reducido o exención a los servicios de reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, bicicletas, muebles, ropa, etc. que favorezca la minimización en la generación de residuos.	La LCEC, remitirá estos aspectos a la Ley de Fiscalidad Ambiental.
	Ofrecer incentivos económicos (p.e reducción de la tasa de basura) a los ciudadanos que favorezcan la reparabilidad de sus bienes usados	La LCEC, remitirá estos aspectos a la Ley de Fiscalidad Ambiental.
SERVICIOS DE REPARACIÓN DE BIENES USADOS	REPARACIÓN de productos estropeados en lugar de comprar productos nuevos	Se promoverá en la LCEC.
	ALARGASCENCIA contra Obsolescencia Programada. Alargar la duración de cualquier objeto de consumo, evitando así la sobreexplotación de materias primas y recursos naturales.	Se promoverá en la LCEC.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	Derecho a la REPARACIÓN. Ecodiseño con criterios de Economía Circular	Se promoverá en la LCEC.
VENTAS DE PRODUCTOS DE SEGUNDA MANO	Aplicar un IGIC reducido o exención considerando que el impuesto IGIC ya se pagó durante la primera venta del producto, etc.).	La LCEC, remitirá estos aspectos a la Ley de Fiscalidad Ambiental.
	Promover la cultura de la MODA CIRCULAR y SOCIAL a través de campañas informativas, gestionadas por entidades sociales, que dé claridad al consumidor sobre la procedencia de los productos y las condiciones de la ropa objeto de reutilización	Este tipo de iniciativas han de ser propuestas y desarrolladas por los sectores en el marco de la implantación de la planificación.
PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN DE RESIDUOS	Ofrecer ventajas fiscales (p.e desgravaciones fiscales) a los ciudadanos que realicen DONACIONES de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, juguetes, etc. a Entidades Sociales, con destino a la PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN	La LCEC, remitirá estos aspectos a la Ley de Fiscalidad Ambiental.
	Destinar un % de la RECAUDACIÓN que obtienen los Sistemas de Responsabilidad Ampliada del Productor para destinar a la Preparación para la Reutilización de Residuos (p.e residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) favoreciendo el cumplimiento de sus obligaciones legales	La LCEC, remitirá estos aspectos a la Ley de Fiscalidad Ambiental
	Implantar CENTROS DE PREPARACIÓN PARA LA REUTILIZACIÓN, en Puntos Limpios o Centros de Clasificación de residuos, gestionados por Entidades Sociales (p.e para residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y otros	Se promoverá en la LCEC.
	Diseñar CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN y CONCIENCIACIÓN AMBIENTAL, desde las entidades sociales, para fomentar la reutilización y la compra de productos reutilizados o preparados para la reutilización.	Se pueden promover en el marco de la planificación.
VALORIZACION DE RESIDUOS. PRINCIPIO DE PROXIMIDAD EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS	Implantar una PLANTA DE BIODIÉSEL que permita aplicar el Principio de Proximidad en la gestión del aceite usado de cocina y contribuir a la reducción de las emisiones totales de gases de efecto invernadero, así como generar riqueza y favorecer la inserción sociolaboral de personas que se encuentran en situación de exclusión social.	Se puede promover en el marco de la planificación 2021-2027.

4. HOTEL TIGAIGA

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1. CRITERIOS MINIMOS DE CIRCULARIDAD	a) Una reducción y uso más eficiente de los recursos consumidos (materias primas, agua y energía), incluyendo si: i) aumenta: la durabilidad, resiliencia,	Se aceptan como principios de la Ley canaria de

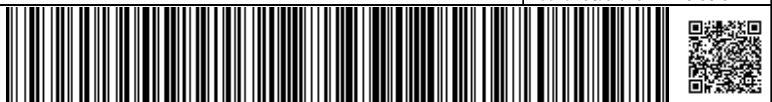
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>eficiencia, funcionalidad, posibilidad de actualización, de reparación y de reciclado de los productos (incluido el de los distintos materiales contenidos) y tasa de reciclabilidad,</p> <p>ii) sustituye los recursos por otros más sostenibles,</p> <p>iii) incrementa el uso de materias primas secundarias.</p> <p>b) Una prevención de los residuos tanto del propio producto como de los generados en su actividad, incluyendo si:</p> <p>i) aporta transparencia de información en todo su ciclo de vida.</p> <p>c) Una reducción de los impactos asociados a su actividad</p>	Economía circular (LCEC)
2. PRINCIPALES MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DEL GRUPO A	<p>A.1. Diseño y fabricación de productos y bienes sostenibles, con la incorporación de criterios cuyo fin sea aumentar su durabilidad, resiliencia, eficiencia, funcionalidad y posibilidad de actualización, reparación y reciclado: Diseño y fabricación de productos y bienes sostenibles, con la incorporación de criterios de ecodiseño[1] cuyo fin sea aumentar su durabilidad, resiliencia, eficiencia, funcionalidad y posibilidad de actualización, reparación y reciclado:</p> <p>A1.1 Diseño de productos y bienes basados en el aumento de su ciclo de vida, un mayor uso de sus componentes y que reduzcan o contrarresten la obsolescencia prematura y los productos de un solo uso.</p> <p>A1.2 Diseño en la prevención de residuos: que sean más fáciles de reutilizar, reparar y que permitan la remanufacturación (materias primas secundarias) y aumenten su preparación para el reciclado (incluido el desmantelamiento de los distintos materiales contenidos en esos productos) y tasa de reciclabilidad o el compostaje de alta calidad.</p>	Se contemplará en la LCEC
	<p>A.2. Desarrollo de productos y bienes que sustituyan sus materias por otras más sostenibles:</p> <p>A2.1 Sustitución de materias provenientes de fuentes no renovables por materias primas de origen biológico[2] que sean reutilizables, reciclables o compostables[3]. Sustitución de materias provenientes de fuentes no renovables por materias primas de origen biológico[2] que sean reutilizables, reciclables o compostables</p>	Se contempla en la LCEC y en la Planificación de Residuos Regional e Insular
	<p>A2.2. Eliminación o reducción del contenido de sustancias peligrosas o nocivas a lo largo del ciclo de vida de los productos (más allá de las obligaciones derivadas de la Directiva RoHs y Reglamento REACH[4] , como pueden ser las sustancias químicas que la Organización Mundial de la Salud (OMS) califica con propiedades sospechosas de disrupción endocrina[5]) Eliminación o reducción del contenido de sustancias peligrosas o nocivas a lo largo del ciclo de vida de los productos (más allá de las obligaciones derivadas de la Directiva RoHs y Reglamento REACH[4] , como pueden ser las sustancias químicas</p>	Se incorporarán como requisitos progresivamente a imponer

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	que la Organización Mundial	
	A2.3. el reciclado de otros productos, subproductos o de materias primas secundarias, asegurando al mismo tiempo su rendimiento y seguridad.	Se incorporará en los planes específicos de fracción
	A2.4. Diseño y producción de bienes que simplifiquen y reduzcan el número de materiales utilizados, facilitando así un mayor rendimiento durante el proceso de reciclaje.	Se contempla en la LCEC y en la Planificación de Residuos Regional e Insular
	A2.5 Diseño y fabricación de productos más sostenibles, evitando el sobre-embalaje y los productos (principalmente plásticos) de un solo uso frente a los reutilizables[6]. Diseño y fabricación de productos más sostenibles, evitando el sobre-embalaje y los productos (principalmente plásticos) de un solo uso frente a los reutilizables	Se contempla en la LCEC y en la Planificación de Residuos Regional e Insular
	A.3 Circularidad en procesos productivos A3.1. Uso de energías renovables[7], tecnologías más limpias y más eficientes en los procesos productivos. Uso de energías renovables[7], tecnologías más limpias y más eficientes en los procesos productivos.	Se incorporarán en la planificación de Transición Energética de Canarias
	A3.2 Procesos que permitan reducir su huella de carbono.	Se incorporará en la Ley canaria de Cambio Climático y Transición energética
	A3.3 Procesos que permitan reducir su huella hídrica, como, por ejemplo, mediante la reutilización de aguas residuales o utilización de agua de lluvia (tanques de lluvia).	Se incorporan en la LCEC y en la planificación de tercer ciclo del agua
	A3.4 Utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en los procesos (sin perjuicio de lo dictado por la legislación vigente para que ciertas actividades cumplan con los valores límites de emisión (VLE), fijados en la Autorización Ambiental Integral (AAI)[8]. Es decir, no se tendrán en cuenta como BPEC aquellas que estén marcadas en sus AAI para alcanzar los VLE establecidos). Utilización de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en los procesos (sin perjuicio de lo dictado por la legislación vigente para que ciertas actividades cumplan con los valores límites de emisión (VLE), fijados en la Autorización Ambiental Integral	Se incorporará como criterio técnico en la LCEC
	A3.5 (AAI)[8]. Es decir, no se tendrán en cuenta como BPEC aquellas que estén marcadas en sus AAI para alcanzar los VLE establecidos). Medidas para el fomento y apoyo de la producción ecológica, especialmente de alimentos[9]. Medidas para el fomento y apoyo de la producción ecológica, especialmente de alimentos	Se incorporará en la LCEC el objetivo de producción del compost de máxima calidad.
	A.4 Introducción y fomento del uso intensivo de tecnologías en el diseño y la producción A4.1 Computación en la nube, el big data, la impresión 3D, la robótica colaborativa, la realidad aumentada o	Se introducirá como criterio en la LCEC

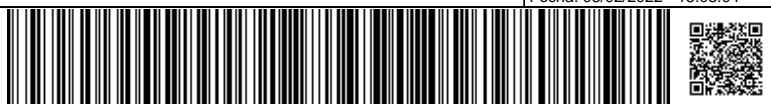
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>los sistemas ciberfísicos, entre otros.</p> <p>A.5 Medidas que aporten transparencia a la información de bienes, productos (así como de cada una de las partes que lo componen) o servicios basadas en el Análisis del Ciclo de Vida (ACV):</p> <p>A5.1 Certificaciones voluntarias, ecoetiquetas y Declaraciones Ambientales de Producto (DAP) centradas en el ACV, el ecodiseño o la eficiencia energética, que permitan asumir la responsabilidad de los consumidores en la transición circular</p>	Se introduce regulación canaria en la LCEC.
	A5.2 A través de la Etiqueta Ecológica Europea (EU Ecolabel)[10], la Etiqueta Energética de la UE[11] o las certificaciones de ecodiseño[12] o de Gestión Forestal Sostenible[13], entre otras.	Se introduce regulación canaria en la LCEC.
	A5.3 Incluyendo también el etiquetado voluntario de los productos, y de cada una de las partes que lo componen, para ofrecer información desmaterializada de forma más práctica y sencilla, detallando su Huella Ambiental de Producto (HAP), su eficiencia energética, sus características de resistencia y durabilidad. Y en definitiva y de conformidad con legislación europea[14], cualquier marca, etiquetado, exhibición u otro proceso apropiado (y de carácter voluntario), acerca de sus cualidades y características ambientales, especificando el porcentaje de materiales reciclados realmente incorporados, la utilización de recursos renovables, la compostabilidad, la reparabilidad, la reutilización, la reciclabilidad y la presencia de sustancias peligrosas[15], metales preciosos o tierras raras.	Se introduce regulación canaria en la LCEC.
	A5.4 Medidas que potencien la digitalización de la información sobre el producto, como, por ejemplo, los pasaportes digitales o el internet de las cosas (IoT, por sus siglas en inglés).	Se introduce regulación canaria en la LCEC.

5. ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES)

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Desacoplar el crecimiento económico de la generación de residuos, mediante medidas de prevención y ecodiseño	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)
2.	Impulsar la colaboración público-privada para disponer de sistemas de reciclado y prevención y potenciar la recogida selectiva a través de los contratos de servicios de recogida actualizados y bien diseñados	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)
3.	“Potenciar la digitalización en la gestión de residuos/recursos. La adopción de herramientas digitales de big data, inteligencia artificial y sensorización en los servicios públicos permitirá cambios radicales en los modelos de producción y consumo	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)
4.	“Reforzar la competitividad de nuestro tejido productivo a través de la innovación abierta y colaborativa, que recojan el potencial de pequeñas	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)

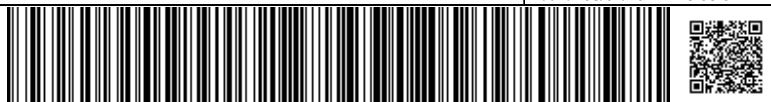
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	empresas, emprendedores, estudiantes, etc. que están abriendo nuevos caminos en desarrollar modelos de negocio circulares	
5.	“Reforzar los datos sobre gestión de residuos, generación y composición, reutilización y reciclado, valoración y vertido, por flujos y naturaleza de residuos que permita una correcta evaluación, dote de una mayor legitimidad técnica a las políticas públicas derivadas y otorgue las garantías de transparencia y rigor a todos los agentes implicados, y a toda la sociedad.”	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)
6.	“Incorporar la educación ambiental transversalmente al currículo escolar obligatorio, incluyendo además del cambio climático otros conceptos clave como la conservación de la biodiversidad, el respeto a los entornos naturales, el consumo responsable o la movilidad sostenible y poner las herramientas formación al profesorado necesarias para poder abordar estos contenidos	Estos objetivos forman parte del ECOSISTEMA DE LEYES PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA.
7.	“El empleo verde como prioridad, impulsando la capacitación y formación profesional para cubrir la demanda de nuevos perfiles: ecodiseño, consultoría tecnológica, sistemas de certificación, ecoetiquetado, optimización de recursos, materiales y tipos de residuos, valorización de residuos...”	Este objetivo forma parte de las estrategias del SCE y de las estrategias de FORMACIÓN DUAL.
8.	“Introducir la circularidad como variable competitiva del territorio transversalmente en todas las áreas de acción pública, a través de instrumentos como la Compra Pública Verde.”	Formará parte de los objetivos de la Ley Canaria de Economía Circular. (LCEC)
9.	Fomentar el desarrollo de instrumentos de fiscales para promocionar la aplicación de la jerarquía de residuos.	Este objetivo se establecerá en la Ley de Fiscalidad Verde.
10.	Incentivar la sostenibilidad en la actividad turística y hostelera aplicando modelos basados en la economía circular.	Este objetivo forma parte de la Estrategia Canaria de Economía Circular.
11.	Promoción de la recogida selectiva fuera del hogar	Este objetivo forma parte del Pircan
12.	Lucha contra el abandono de residuos en la naturaleza	Este objetivo formar parte de los programas de sensibilización ambiental

6. (FIAB)

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Somos conscientes de que las competencias en materia de medio ambiente están transferidas a las Comunidades Autónomas, y respetamos esta condición; además, entendemos las circunstancias particulares de las Islas, más vulnerables a las consecuencias del cambio climático, con unos recursos naturales más limitados, y una elevada presión turística.	
	No obstante, quisiéramos destacar que, para que las empresas puedan alcanzar los objetivos ambientales	Este objetivo forma parte de la Ley Canaria de Economía

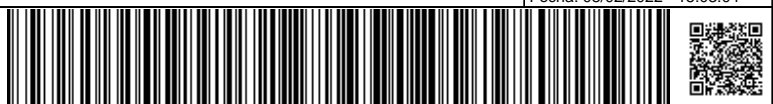
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	planteados, resulta fundamental contar con un marco normativo armonizado a nivel europeo y nacional que garantice el principio de unidad de mercado, tal y como indican la Comisión Europea y la propia Directiva de envases y residuos de envase, y a nivel nacional, la Ley 20/2013, de Garantía de Unidad de Mercado.	Circular, si bien se adapta a la especificidad insular.
2.	En este contexto, y teniendo en cuenta que actualmente se está tramitando la Ley de residuos nacional y que será publicada en los próximos meses, desde FIAB apoyamos la Alternativa 2. Adoptar el marco regulatorio estatal en materia de Economía Circular, si bien entendemos que sería necesaria una cierta adaptación a las circunstancias concretas de las Islas Canarias, como Región Ultraperiférica de la Unión Europea, pero siempre en el marco de las iniciativas europeas y nacionales en materia de economía circular	La Ley Canaria de Economía Circular, pretende adaptarse a las normas europeas y nacional de residuos, que en todo caso derivan de las Directivas Europeas ya conocidas y que precisan una adaptación a Canarias.

7. ADAL GONZÁLEZ

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	En primer lugar, y en cuanto a la problemática que se menciona en el documento (párrafos 2-3 Apartado 1.1 y Apartado 1.7) en cuanto a los pozos absorbentes (comúnmente conocidos como “a volcán”), será necesaria la búsqueda de soluciones paulatinas, tales como las conexiones a través de los barrancos (en muchos casos, especialmente en las islas occidentales, es más fácil la conexión a las redes de saneamiento a través de los barrancos que en las calles, pues muchas veces las viviendas en estas islas han lanzado sus aguas a estos barrancos y la conexión a las redes de saneamiento en las calles supondrían el levantamiento de los suelos de gran parte de las viviendas y, por consiguiente, la reticencia y negativa de sus dueños. Por el contrario, la implantación de una red de saneamiento que discorra por determinadas áreas de los barrancos de acuerdo a consideraciones técnicas de seguridad, salubridad, paisajismo y medioambiente, podría ser una posible solución en muchos casos al vertido de aguas residuales tanto en estos actuales corredores de biodiversidad como la solución a la utilización de muchos de estos pozos negros absorbentes o “a volcán. No obstante, es cierto que esta labor requeriría de un estudio muy detallado de estas áreas y de una considerable inversión de fondos). Otras posibles soluciones pasarían por la potenciación e implantación de filtros verdes, ayudas y subvenciones para la conexión a las actuales redes de saneamiento	Las soluciones específicas deben considerar los Barrancos y Espacios Naturales, como espacios a proteger, por lo que deben minimizarse las operaciones de ocupación de estos espacios.
2.	También es importante hablar de la necesidad de la potenciación de la información a la ciudadanía sobre las depuradoras naturales a través de los llamados filtros verdes y sus diversas variantes, tanto a nivel individual (para una sola casa/familia) como comunitario (comunidad de vecinos, edificio de	Los sistemas de depuración son muy amplios y en el marco de la Ley Canaria de Economía Circular (LCEC), se propuganarán criterios de circularidad máxima del agua a nivel territorial, a fin de que se

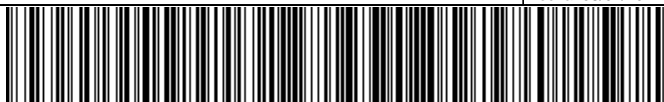
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	viviendas, barrios...), así como su incentivación a través de la subvención de este tipo de iniciativas o la posibilidad de descuentos en pagos administrativos (IBI, municipales, comunitarios, estatales, etc.) como hacen algunos ayuntamientos para incentivar la instalación de energías renovables en las viviendas particulares. Éste es un aspecto que esta futura ley de Economía Circular no debe de dejar atrás, pues como bien se menciona en casi todo el articulado del documento sometido a consulta, supone el cierre del ciclo del agua así como de los nutrientes y residuos, se reduce la cantidad de vertidos al mar, se reduce el uso de energías empleadas para la depuración de dichas aguas, podría ser una fuente de generación de empleo o, cuanto menos, un punto de generación de biotopos y biodiversidad, reducción del riesgo de desertificación, generación de intereses (la implantación de macrofitas con flores o conusos artesanales pueden suponer un plus), etc	optimice el CICLO INTEGRAL DEL AGUA, sin perjuicio de las distintas soluciones para la depuración.
3.	También es necesaria que esta ley cuente con la necesidad de la potenciación de información a la ciudadanía sobre la importancia de una gestión más sostenible de nuestros residuos sólidos y la creación de un sistema de recogida de los materiales orgánicos desechados en los hogares, como ya deja entrever el documento.	
4.	Asimismo, para generar una mayor implicación de la ciudadanía, no sólo es necesaria la difusión y concienciación, sino la búsqueda de enfoque democratizadores, en tanto en cuanto el/la ciudadano/a pueda apreciar un beneficio más directo de este “esfuerzo” (posibilidad de creación de puestos de trabajo a través de la gestión de los residuos orgánicos y de otra índole que no dependa única y exclusivamente de grandes empresas privadas, acceso a este compost a un precio más reducido, creación y potenciación de huertos urbanos/pequeñas parcelas productivas, oferta de cursos sobre agroecología, compostaje, creación/mantenimiento de pequeños huertos de autoconsumo implicando también a nuestras instituciones educativas así como la posibilidad de la formación a distancia cuando sea posible, etc.). Todas estas medidas, y muchas más, repercutirán en un mayor acercamiento de la ciudadanía a la importancia de una gestión más circular y sostenible de nuestros residuos y debe de quedar plasmado así en esta futura ley.	Sin duda estas iniciativas son importantes, y se han de potenciar, pero deben surgir de la ciudadanía y ser apoyadas por las administraciones. El marco de la LCEC posibilitará esos apoyos y enfoques.
5.	También es absolutamente necesario que esta ley desarrolle mecanismos que desincentiven e incluso prohíban el uso de los envases de sólo uso y la posible potenciación de una vuelta, si bien limitada en sus comienzos pero con carácter progresivo, a los envases retornables	La LCEC, se desenvuelve en el marco europeo y nacional, por lo que se tendrá que adaptar a ese marco jurídico.
6.	Absolutamente necesaria y obligatoria es la necesidad de integrar en la enseñanza en Canarias, a través de las competencias en materia de educación, contenidos	El conjunto de las leyes que contribuyen a la transición ecológica, debe ser capaz de

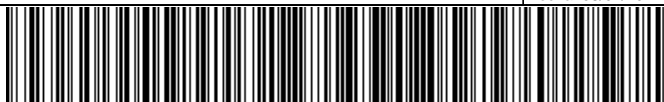
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	relacionados con la sostenibilidad, la economía circular, las viviendas y ciudades bioclimáticas, la permacultura y demás enfoques inspirados en la integración de las personas y su comunidad en el medio que habitan. Como docente, siento que actualmente los contenidos y la información que en muchos casos se trabaja con el alumnado no va más allá del ahorro energético y de agua y del mantra de las tres Rs, sin que se observe un cambio real en la comunidad educativa. Esto implica que otro enfoque, mayor y más intenso, es absolutamente necesario. De ahí que esta ley implique de forma indirecta o transversal al mundo educativo y extienda sus raíces de forma directa hacia dentro de la misma Consejería de Educación.	volcarse adecuadamente en el marco educativo de Canarias.
7.	Para una verdadera economía circular, también habrá que tener en cuenta el diseño y desarrollo urbanístico de nuestro territorio integrando y legislando enfoques de sostenibilidad y bioclimática en la construcción (desde los más complicados y menos conocidos hasta los más simples pero dejados de lado, tales como la captación de aguas pluviales y la creación de aljibes, el uso de este agua para, por ejemplo, los inodoros y lavadoras, las placas fotovoltaicas, los calentadores solares, la integración de techos verdes, el diseño del hogar en base a la incidencia solar y la circulación del aire, el calor y el frío en el hogar, etc.). Es por ellos que esta ley de economía circular debe de hacer mención directa y específica a los enfoques urbanísticos sostenibles. Una vez más, esta ley debe de extender sus raíces y copa hacia otras consejería que por décadas han estado (y siguen estando) completamente alejadas de los más mínimos conceptos de sostenibilidad, medioambiente e integración paisajística.	En el conjunto de leyes para la Transición Ecológica, fundamentadas en la Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, contemplan estos aspectos.
8.	Potenciación, apoyo y difusión institucional de los diversos comercios locales que actualmente luchan por abrirse paso en el mundo de la sostenibilidad y la economía circular, como pueden ser, a modo de ejemplo, Quinoa, El lugar donde habitan los pájaros (Tejina), La Acequia (La Laguna), La casita de Belén (La Laguna), La venta a granel (La Laguna), El grifo verde (La Laguna), Canarias Natura (online). También aquellos negocios que se centran en la potenciación de la agroecología, bien por ser pequeños negocios agroecológicos o por comprar sus productos para luego usarlos en sus establecimientos (como en la restauración, por ejemplo). Pero siempre partiendo de la base de la potenciación de la pequeña y mediana empresa como generador y sustentador del tejido socioeconómico local que reduce su dependencia externa y aumenta su resiliencia.	La LCEC, permitirá promover todo tipo de empresas que contribuyan a la economía circular, a través de la etiqueta verde y otras fórmulas de incentivo.
9.	Facilitar y potenciar la creación de tejido empresarial local centrado en la gestión de los residuos y su vuelta al ciclo, potenciando las oportunidades comerciales que estas actividades pueden generar cuando reciben apoyo institucional. Es muy importante también que	La LCEC, permitirá promover todo tipo de empresas que contribuyan a la economía circular, a través de la etiqueta verde y otras fórmulas de

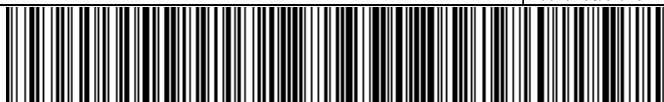
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	las instituciones y, en especial esta futura ley, den absoluta preferencia a la pequeña y mediana empresa por encima de las grandes empresas que, sin duda, verán y ya ven en estos nichos de mercado nuevas oportunidades de seguirse expandiendo, aumentando así nuestra dependencia del exterior y disminuyendo por ende nuestra capacidad de soberanía, resiliencia y generación de un tejido socioeconómico robusto	incentivo.
10.	En cuanto al punto 1.7, la aplicación de un cánón de vertido de aguas residuales tiene sentido dependiendo de a quién se le aplique y de qué forma. No es lógico que tras años de potenciación del actual sistema se vaya ahora a aplicar este cánón a la ciudadanía, entendiéndose además que ésta lleva ya mucho tiempo pagando sus correspondientes tasas de depuración de residuos y habiendo quedado meridianamente claro que esta depuración, en muchísimos casos, no ha tenido lugar. De ahí la enorme cantidad de vertidos al mar existentes en la actualidad. Un cánón podría cobrarse a todas aquellas grandes empresas, especialmente las hoteleras e internacionales, que no subsanen estos problemas en un tiempo prudencial preestablecido. Se debe tener también en cuenta la compensación que las empresas distribuidoras y responsables del tratamiento de aguas y aguas residuales puedan hacer en sus facturas. Es decir: el que estas empresas tengan que pagar un cánón podría provocar un aumento en la factura del ciudadano, algo que la Administración deberá de monitorear muy de cerca. Asimismo, este canon, o incluso multas en su momento, debería aplicarse a todos aquellos agentes que lleven a cabo diseños/construcciones que no cuenten con los correspondientes enfoques de sostenibilidad ya mencionados (usos/tratamientos/captación del agua, diseño/materiales de las edificaciones, zonas de tratamiento de estas aguas a través de filtros verdes, etc.). Cabe destacar también que, para poder hacer realmente viable y sostenible un tratamiento ecológico y sostenible de las aguas residuales, el uso de productos químicos debe reducirse considerablemente, por lo que deben generarse los mecanismos legales y administrativos adecuados para lograr este objetivo, lo cual, una vez más, debería de quedar recogido en esta futura ley.	
11.	Asimismo, el actual paisaje y modelo agrícola debe de ir cambiando también, especialmente en lo relativo a los monocultivos actuales. Si bien hay una tendencia actual a la diversificación e implantación de cultivos menos exigentes en sus demandas hídricas (olivos, aguacates... si bien estos últimos, dependiendo de la zona, siguen teniendo una demanda hídrica considerable) sigue existiendo una amplia economía basada en el cultivo del plátano, el cual tiene una elevada exigencia de agua. Es necesario no sólo un cambio hacia otros cultivos, sino continuar en la senda del uso de agua que no proceda directamente de nuestros ya de por sí mermados acuíferos. Mantener el	

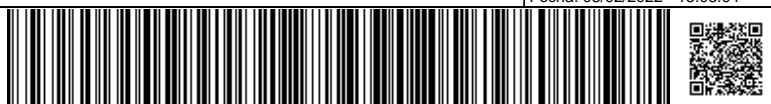
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>paisaje agrario es, por muy diferentes y diversos motivos, importantísimo, pero éste paisaje debe de llevar a acabo una mayor adaptación a las condiciones edafológicas de nuestro territorio, e incluso la sustitución de algunas de estas áreas, si fuese posible, por zonas donde se observe (se entiende a largo plazo) la vegetación primigenia de nuestro territorio como un valor añadido más. En cualquier caso, y como bien expresa el documento sometido a consulta, es necesario que los posibles residuos generados en estas explotaciones agrícolas se reintegren nuevamente. Por lo tanto, sería altamente interesante explorar formas y articulados legales que garanticen que cualquier explotación agrícola, ganadera, etc. lleva a cabo procesos de reintegración de sus residuos tanto orgánicos como de otra índole y que, de no ser así, los cánones a pagar sean lo suficientemente elevados como para verse obligados a explorar por sí mismos mecanismos de economía circular que garanticen una muy baja o nula generación de fracción restos por encima del pago de los cánones.</p>	
12.	<p>Igualmente importante es la necesidad de luchar, desde los organismos públicos, por una verdadera democratización del acceso a la energía. Esto es: no puede quedar el impulso de las energías renovables en manos de las actuales empresas generadoras y distribuidoras de la energía, ni se debe seguir potenciando la creación de parques de energías renovables que vuelven a estar en manos de estas mismas empresas. Es necesario el apoyo a las cooperativas de energía verde para que, así, pueda lograrse un mayor autoabastecimiento así como la afloración de un verdadero tejido socioeconómico local, autosustentable y, por ende, no dependiente del exterior ni de grandes compañías. Asimismo, sería una gran idea el valorar la posibilidad de generar los mecanismos administrativos y legales que desincentiven y/o bloqueen el dedicar más zonas de nuestro territorio al montaje de plantas para energías renovables (extensiones de placas solares y aerogeneradores como ocurre en, por ejemplo, el sur de Tenerife) y activar mecanismos legales/incentivos para que, por el contrario, estos equipos y sistemas se integren en lo ya construido y edificado, logrando así minimizar tanto el impacto paisajístico que estas construcciones suponen como el medioambiental y el destroz de nuestro territorio</p>	<p>En este punto el Plan de Transición Energética de Canarias, derivado de la LEY CANARIA DE CAMBIO CLIMATICO Y TRANSICION ENERGETICA, promoverá la producción de energía en zonas antropizadas, así como las comunidades energéticas residenciales e industriales locales.</p>
13.	<p>Finalmente, en cuanto a las posibles alternativas de implantación de este marco legal expresadas en la sección 4 del documento sometido a consulta, considero quizás que la más práctica y beneficiosa a corto plazo sea la Alternativa 4 (Creación de un único marco legal que regule la economía circular). Es necesaria, imperativa y urgente la implantación de este tipo de enfoques y filosofías, por lo que esta Alternativa sea quizás la más adecuada para lograr mayores objetivos a corto plazo. Tomar la Alternativa 3 (revisar el conjunto del marco legislativo de</p>	<p>El objetivo del Gobierno es presentar en el parlamento lo antes posible el ANTEPROYECTO DE LEY DE CANARIA DE ECONOMIA CIRCULAR.</p>

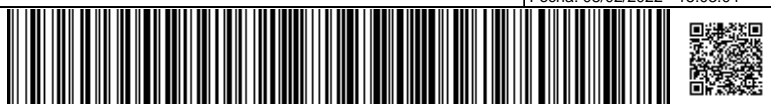
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>Canarias) supondría una labor más dilatada en el tiempo que, de perder en el futuro el actual impulso y voluntad política, supondría regresar al punto de origen y alargar esta situación más de una década nuevamente. Es por ello por lo que, desde mi humilde opinión, considero que la Alternativa 4 deba ser la prioritaria, abriendo luego sendos procesos de revisión tanto de este marco regulatorio único (para subsanar y mejorar) como de la integración al resto de marcos legislativos de perspectivas de sostenibilidad y economía circular con una mayor calma, visión temporal y subsanación de errores y mejoras</p>	
--	--	--

8. AGERCAN EWASTE

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
<p>1. Relativas a: PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD; REVISIÓN CONCEPTO RESIDUO Y MATERIAS PRIMAS; COMPENSACIÓN COSTES INTERINSULARES</p>	<p>Relativas a: PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD; REVISIÓN CONCEPTO RESIDUO Y MATERIAS PRIMAS; COMPENSACIÓN COSTES INTERINSULARES En lo leído en el documento facilitado nos parece que la propuesta adolece de lo que denominamos “principio de Solidaridad”, ya que tenemos el convencimiento de que la Ley debe favorecer la posibilidad de implantar industria, del tipo que sea, en las “islas NO capitalinas”.</p>	<p>La Ley Canaria de Economía Circular (LCEC), debe favorecer la creación de empresas siempre que sea viable y especialmente en los territorios más desfavorecidos.</p>
	<p>Una de las premisas que deberían quedar claramente detallada y especificada en la nueva Ley es que esta compensación de costes interinsulares se debe al cambio de paradigma que se ha producido con respecto al termino RESIDUO, ya que ha pasado a ser MATERIA PRIMA REGENERABLE (RECURSO), habiendo que considerar SOLAMENTE como Residuo, aquella parte de las materias primas regenerables (RECURSOS) que no se pueden volver a incorporar a los procesos productivos, bien porque hay un GAP*1 tecnológico (NO existe tecnología bien para su recuperación/ regeneración, o bien para su uso en procesos productivos de nueva fabricación) o bien porque hay un GAP Económico (es decir, que si existe la posibilidad volver a introducirlo en los procesos productivos, pero es más costoso que utilizar materia prima original).</p>	<p>Ese criterio se ha de incorporar a la LCEC.</p>
	<p>Es importante que quede recalcado en la Ley el cambio de paradigma sobre que es lo que se considera Residuo y que es lo que se considera materia prima (RECURSO), ya que de este modo NO se hace necesario la creación de una nueva ficha financiera de compensación,</p>	

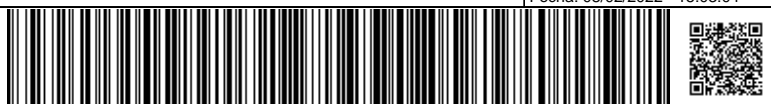
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	debiendo abordarse solamente cómo una AMPLIACIÓN de ficha, ya existente, para transportes Interinsulares de materias primas. Apuntalado de paso este concepto dentro de la Normativa	
2. Relativas a: PRINCIPIO DE PROXIMIDAD Y DE CONTINUIDAD	Proponemos la defensa del RECURSO generado en el archipiélago con los PRINCIPIOS DE PROXIMIDAD Y DE CONTINUIDAD que aparecen en el artículo 14 del REF. Aunque lo que se pretende es lo mismo con la compensación, si se diese el caso que, aún con la misma, se pudiesen dar fugas de RESIDUOS/RECURSOS, el condicionante del coste medioambiental de llevarlo al continente debería de penalizar si existe una planta de tratamiento homologada en nuestras islas. Esto, en paralelo, supone un incentivo básico y fundamental para atraer INVERSIÓN PRIVADA, en aras al desarrollo de una INDUSTRIA DE ECONOMÍA CIRCULAR en el archipiélago.	En la LCEC, se debe incorporar el cálculo de la huella de carbono global generada por el transporte hacia fuera de las islas.
3. Relativas a: REALIDAD DEL MERCADO CANARIO Y LA PROTECCIÓN DE SUS RECURSOS COMO MEDIO DE LOGRAR EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA CIRCULAR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS ODS Y DE SUS METAS	Otra herramienta adicional a considerar es que en la redacción de la futura Ley de Economía Circular de Canarias debe estar claramente reflejado, (análogamente a otras RUP's europeas), que el mercado canario es un mercado imperfecto, y que se deben adoptar medidas, apoyadas en el PIRCAN y la Ley de Residuos para crear un almacén legislativo que proteja nuestros RECURSOS, sin desvirtuar la Ley de Unidad de Mercado. En este sentido, también somos partidarios de proponer la incorporación como herramienta favorecedora del desarrollo industrial, (que ha de estar alineado necesariamente con los ODS y sus metas), un posible Arbitrio a la Salida de los RECURSOS/RESIDUOS (es decir, un AIEM a la inversa), si existiese Planta de Tratamiento en el archipiélago	Si bien los aspectos fiscales se desarrollarán en una Ley de Fiscalidad Ambiental específica, el conjunto normativo debe orientarse a alcanzar el objetivo planteado.
4. Relativas a: CONTROL DE TRAZABILIDAD EN DUA, ECODISEÑO Y RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR	Si bien en la redacción se habla tanto del control de la trazabilidad en el DUA de aduanas como tímidamente del Ecodiseño de los productos, echamos en falta poner en valor la potencialidad que tiene tener una Aduana propia con el hecho de poder, de alguna manera, poner algún requisito a alguna serie de productos que sean avanzados en Ecodiseño, poniendo en marcha una cultura de la prevención y de la reutilización de los productos, para lo que deben estar diseñados partiendo de un	La LCEC, va a permitir controlar esos aspectos a partir de la trazabilidad de las fracciones de residuos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	análisis del ciclo de vida de los mismos y orientados a su reutilización (total o de sus partes) y a generar el menor impacto ambiental posible	
	Una de las alternativas es la penalización de productos poco eficientes o con porcentajes de materiales no recuperables elevados o que estén generado un problema de gestión en el archipiélago, por el sobre empaquetado o la utilización de formatos no eficientes. Regular en este sentido o por lo menos que este contemplada en la ley su posterior regulación sería un avance exponencial en cuanto a la disminución de la problemática de la gestión de los residuos (ojo! No recursos) y favorecería el desarrollo de la industria de la REUTILIZACIÓN, y así mismo pondría a Canarias en la vanguardia del cumplimiento de la jerarquía de los residuos (recursos) con la UE.	
	A la hora del control de la trazabilidad de los productos por el DUA, ya ha quedado claro por parte de Aduanas que ellos pueden facilitar dentro del documento pero que, en ningún caso, les es posible llevar a cabo el cotejo de los productos. Por eso, en el apartado de la Gobernanza, se debe diseñar un sistema paralelo que, con los datos que provienen desde el organismo Aduanero pueda controlar que TODOS los productos que entren estén adheridos a un SCRAP y, en consecuencia, paguen la correcta gestión del mismo cuando deje de tener la vida útil para la que fue creado.	Este es uno de los objetivos de la LCEC, evitar el mercado paralelo sin etiqueta verde
	Por otra parte es fundamental regular la creación de sistemas de responsabilidad ampliada del productor, bien colectivos o individuales que garanticen la financiación de la correcta gestión medioambiental de los productos, actualmente huérfanos, cuando sean desechados por los consumidores	Este asunto debe regularse en la LCEC si bien hay que someterlo a la regulación nacional.
	Es importante reflejar en la Ley que el modelo elegido por los productores y mercado, para cumplir los requisitos y obligaciones es responsabilidad exclusiva de ellos, siendo competencia de las administraciones controlar el grado de cumplimiento de los objetivos mercados por las diferentes regulaciones específicas que afectan a cada tipo de recurso/ residuo, así como la incoación de expedientes informativos y/o	En la LCEC se reforzará ese papel evaluador de la administración.

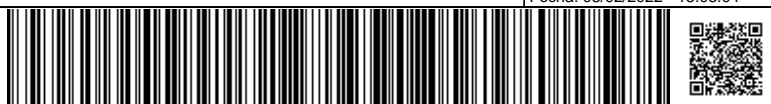
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	sancionadores. La administración no puede ser la responsable de que el sistema falle o no sea el adecuado, ya que desde nuestro punto de vista perdería toda su fuerza como elemento catalizador del cambio y dejaría de ser una herramienta de control para convertirse en corresponsable, sino responsable de la eficacia o ineficacia del modelo de gestión implementado por los productores a través de los Scraps	
5. Relativas a: DESARROLLO DE LA INDUSTRIA EMPRESA PRIVADA Y TERCER SECTOR	En distintos foros se apuesta por favorecer para el desarrollo de la industria del reciclaje y la reutilización a las empresas denominadas del tercer sector, en aras de potenciar la integración laboral de los colectivos más desfavorecidos, así como la inserción social. Nuestro punto de vista es que lo que hay que hacer es incentivar la contratación de ciudadanos que estén en riesgo de exclusión social o del mercado laboral pero sin distinguir el tipo de empresa que pone en marcha la iniciativa empresarial, ya que esto sería una política desincentivadora de la inversión privada y que rompería la unidad del mercado. Otra cuestión es que se incentive la inserción social en el ámbito de la empresa privada a través de incentivos fiscales, formación específica, etc. Un claro ejemplo de empresa privada que cuenta entre sus efectivos a ciudadanos provenientes de situaciones de marginalidad y exclusión social es Ewaste. Por otra parte, sería conveniente abrir un debate o estudio sobre las condiciones laborales reales de los trabajadores empleados en alguna de las empresas más relevantes del tercer sector. Como en la empresa privada no todos lo hacemos igual. Por ello, nuestra conclusión y recomendación es que lo importante es articular las medidas incentivadoras efectivas y con tiempo limitado a la contratación de ciudadanos procedentes de estos colectivos más allá de la forma jurídica de las organizaciones.	El marco regulatorio de los sistemas de contratación no se puede desarrollar en la LCEC.
	Con respecto a la visión del sector primario en general creemos que es conveniente considerar, que además del sector agrícola y ganadero, el sector pesquero, como fuente de recursos y también como una actividad que genera residuos/recursos que se deberían incluir en las políticas de economía circular (por un lado, el aprovechamiento y abastecimiento de recursos marinos propios y por otro lado la prevención y la	

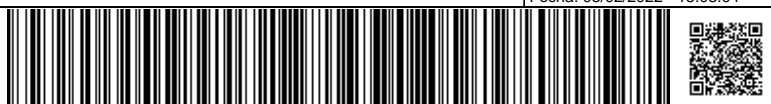
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	correcta gestión de los residuos generados propios de esta actividad)	
	En el texto se recoge “el sector turístico muy competitivo en términos ambientales”, pero creemos que la regulación debe apostar por un modelo alineado con los ODS y sus metas, es decir, hacia la sostenibilidad del sector turístico, en el que el desarrollo económico sea justo y equilibrado con los aspectos ambientales y sociales. (NO TODO lo eficientemente “verde” es sostenible, ya que puede no ser justo desde un punto de vista social)	El marco de los ODS está inspirando toda la acción del Gobierno de Canarias.
6. Relativas a: CULTURA SOSTENIBLE O EDUCACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD	La Educación para la Sostenibilidad es una de las herramientas fundamentales a utilizar para lograr transformar e imbuir al ciudadano en la cultura de la sostenibilidad. Esta cultura incluye el conocimiento e interiorización de las mejores prácticas en sostenibilidad, el conocimiento de los ODS, sus metas y lo más importante los beneficios que nos reportan individualmente y como colectivo	Este objetivo se encuadra en los objetivos de la LCEC.
	Por ello, la obligatoriedad de financiar esta actividad tanto por parte de la iniciativa privada (SCRAPS, Formación Bonificada, Formación reglada), como publica ha de ser regulada en la Ley.	Este objetivo se encuadra en los objetivos de la LCEC.
	En el texto regulador se debería articular el origen de las partidas y mecanismos y plazos en los que se han de definir, acordar y acometer anualmente los fondos que se han de destinar a la educación por la sostenibilidad, por ejemplo en los fondos que provienen de los SCRAPS, cual sería la partida presupuestaria que se ha de destinar a acciones de educación para la sostenibilidad, sensibilización y divulgación en función de los ratios de recogida, implementación del sistema, la población flotante y criticidad del RECURSO/ RESIDUO. Por otra parte, también habría que establecer algún mecanismo para evitar que los SCRAPS no agoten estos fondos de carácter anual disponibles para educación y divulgación, garantizando así que cumplen con sus obligaciones.	Este objetivo se encuadra en los objetivos de la LCEC.
7. Relativas a: COMPRA PÚBLICA	Es básico que se incorpore a la Ley la obligatoriedad de las Administraciones públicas en realizar sus compras de productos (bienes) y servicios en base a los criterios de sostenibilidad (por	La compra pública verde, se incorporará a la LCEC.

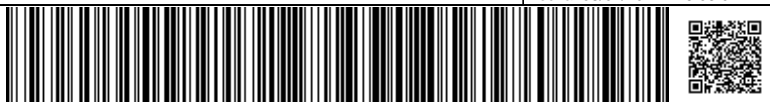
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	ejemplo: productos con ecodiseño, productos adheridos a un Scrap, productos provenientes de reutilización, contratación de eventos sostenibles, catering kilómetro cero o de productores locales, energía renovable, sistemas de climatización eficientes, construcción y reformas con materiales recuperados, etc.	
	LICITACIONES: a este respecto han de primar los factores de la sostenibilidad versus solo precio (oferta más baja/competitiva) y habría que dedicar especial atención y cuidado en los sueldos y salarios de los empleados del prestatario de los servicios para que estén acorde con la realidad del “valor del desempeño”, no en función de la “baja temeraria”. Un criterio a seguir podría ser el coste salarial de un funcionario con una a descripción de tareas y responsabilidad similar. (ODS 8) que se promueva el Trabajo decente y el crecimiento económico.	Este objetivo se debe encuadrar en la compra pública verde
	También habría que incluir en la Ley la obligación de cumplir con los criterios de sostenibilidad y al menos especificar un mínimo de los que si o si habría que cumplir establecido un calendario de hitos de cumplimiento e incentivar la contratación de empresas/ organizaciones alineadas con los ODS* y sus metas** Acorde con la guía para la localización de los ODS publicada por el Parlamento de Canarias	Esta propuesta se encuadrará en el marco de las metas canarias que está impulsando Presidencia del Gobierno.
8. Relativas a: CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EMPRESAS PARTICIPADAS	En la Ley deberían contemplarse sanciones tanto a los organismos como a los funcionarios que no cumplan con los criterios de sostenibilidad en el desempeño de su función pública regulados en la Ley. Es cierto, que hay que establecer marcos de referencia mínimos, y que seguramente hay que desarrollarlos como reglamentos, pero habría que incorporar a Ley la obligación y el calendario de desarrollo de los reglamentos. En definitiva se deberían primar, a título de ejemplo productos Ecológicos y sostenibles versus los que no lo son; y/o que fuese obligatorio contar con un plan de seguridad medioambiental en todos los eventos organizados y/ o autorizados tales como (Carnavales, cabalgata de Reyes fiestas patronales, ferias, etc.), así como la obligatoriedad de establecer unos indicadores de sostenibilidad y cálculo de huella de carbono y metodologías de referencia aceptadas	La legislación que abordamos para la transición ecológica aborda estos aspectos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	IMPORTANTÍSIMO que se pongan fechas para HITOS Y PLANES DE ACCIÓN para la consecución de los OBJETIVOS. CON SEGUIMIENTO	La LCEC, dará pie a un sistema de planes específicos para su desarrollo.
9.Relativas a: MECANISMOS DE PERSECUCIÓN DE GESTORES ILEGALES Y MALAS PRAXIS	Se deben dar las herramientas para poder combatir eficazmente los flujos ilegales de diferentes residuos, que hacen competencia ilegal a los diferentes gestores de residuos	Es un objetivo de la LCEC.
	Creemos que puede ayudar que se cree un departamento donde se denuncie la mala gestión de residuos en obras de la propia administración, es decir, una especie de portal de transparencia. Otra idea fundamental que debe reflejar la ley es que los productos procedentes de RCD's deben ser utilizados en las propias obras. La homologación de los mismos se torna decisivo para el mantenimiento de la actividad.	Es un objetivo de la LCEC.
10. Relativas a: DEMANDAS CONCRETAS DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)	Ahondar en la implantación de ordenanzas de gestión de RCD's, con imposición de fianza o garantía financiera equivalente por parte de los ayuntamientos. No olvidemos que esto es obligatorio desde el año 2008 y, lamentablemente, en la actualidad, más del 50% de las entidades lo incumplen. Es por ello tan importante, a nuestro juicio, el portal de transparencia que hemos nombrado anteriormente	Es un objetivo de la LCEC.
	Como última consideración en este punto, decir que en el artículo 18.C "Medidas de prevención", se cita que las autoridades competentes identificarán los productos que contengan materias primas críticas, a fin de prevenir que éstas se conviertan en residuos. Es fundamental no olvidarse del yeso, un residuo no inerte y calificado como no peligroso, cuya gestión y coste recae en las instalaciones gestoras de RCD's. Este residuo perjudica enormemente la calidad del árido reciclado al incorporar sulfatos, por ello debería prohibirse paulatinamente o, tal y como se contempla en el artículo 17.j) reducir su generación. Por ello, en el artículo 37 se enumeran las obligaciones del productor, entre las que se encuentra hacerse cargo del coste de la gestión del yeso, a través de un SCRAP, y esa financiación repercutirla a las instalaciones gestoras. Hacemos tanto hincapié en este producto, por lo dañino y costosa que es su gestión, salvo en el caso	Este aspecto se ha de contemplar en un plan específico de reciclaje de RCD's

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	que sean paneles completos e identificados.	
11. Relativas a: LA NECESIDAD DE DOTAR DE RECURSOS A LOS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (SEPRONA)		
12 Relativas a: FISCALIDAD AMBIENTAL	Aplicar un IGIC reducido o exención a los servicios de reparación de aparatos eléctricos y electrónicos, bicicletas, muebles, ropa, etc.	Se desarrollará una Ley de Fiscalidad Ambiental específica.
	Ofrecer incentivos económicos a los ciudadanos que favorezca la reparabilidad de los objetos	Se desarrollará una Ley de Fiscalidad Ambiental específica.
	Aplicar un IGIC reducido o exención a los productos de segunda mano, considerando que el IGIC ya se pagó durante la primera venta del producto.	Se desarrollará una Ley de Fiscalidad Ambiental específica.
13. Relativas a: FOMENTO DE LA CREACIÓN DE SISTEMAS DE RESPONSABILIDAD AMPLIADA DEL PRODUCTOR (SCRAP'S)	Es básico y fundamental que TODOS los posibles recursos, y que mucho de ellos son residuos actualmente porque no tienen financiación, TENGAN UN SCRAP asociado precisamente para eso, para que se financie su correcta gestión o, en muchos casos, como el del textil, su correcta reutilización.	Es un objetivo de la LCEC.
14. Relativas a: CONTROL DE TRAZABILIDAD CASILLA DUA	Para que este mecanismo se produzca, se debe de crear un organismo que supervise una especie de balance de masas entre las unidades o volúmenes que entran y las unidades o volúmenes que se reciclan. Para entendernos, sería como un modelo 347 de residuos/recursos. También se debe detallar dentro de la casilla del DUA la descripción de los bienes que son, el número de unidades y su peso (existen pesos estandarizados, por lo menos en el caso de los RAEE).	Es un objetivo de la LCEC.
15. Relativas a: MEDIDAS INCENTIVADORAS DE INVERSIÓN EN INDUSTRIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR	Posibilidades para incentivar la inversión en industrias u otro tipo de herramientas, tal y como se habló en la Task Force a través de incentivos fiscales ya existentes como la Reserva de Inversiones de Canarias (RIC). Proponemos que la materialización de la misma se pueda realizar mediante la creación de "FONDOS DE INVERSIÓN CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES", los cuales podrían tener naturaleza pública como eran los bonos del Gobierno de	La LCEC, dará pie a un sistema de gestión que lo posibilite

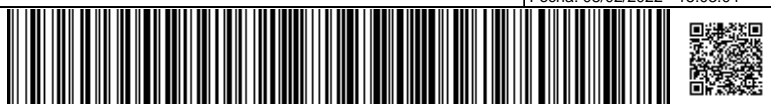
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	Canarias en su día. La idea sería que con los rendimientos que se obtuvieran, se invirtiera en I+D+i para conseguir, mediante la transferencia del conocimiento, la mejora en la valorización de los subproductos que no tienen, por el momento, utilidad en el ámbito empresarial.	
--	---	--

9. RESERVA BIOSFERA LA PALMA

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Considere las Reservas de la Biosfera de Canarias como espacios de encuentro para la reflexión y el debate, a la vez que áreas prioritarias de intervención y experimentación.	Las reservas de la biosfera deben tener la vocación de avanzar en lo posible la recirculación de residuos.
2.	Cree una red de expertos, con responsables políticos, partes interesadas y empresas de diferentes sectores, para la definición, desarrollo y coordinación de acciones y medidas, con una gobernanza activa y una gestión adaptativa eficiente	La gobernanza de la LCEC lo permitirá.
3.	Atienda a las particularidades derivadas del hecho insular, especialmente en lo que se refiere a la riqueza y fragilidad biológica y cultural, a ser un territorio limitado, con capacidad de carga y recursos naturales limitados, dependiente del exterior (producción de materiales, energía, gestión de residuos, etc.), elevada población turística, entre otros, como criterios para la toma de decisiones en materia de economía circular	Son objetivos de la LCEC.
4.	Establezca una adecuada planificación en materia de economía circular, dotando a la comunidad autónoma de una Estrategia (actualmente en tramitación) y de un Plan de Acción con medidas/acciones a corto, medio y largo plazo, identificando los actores principales, secundarios y estratégicos y sus responsabilidades, respaldado por una adecuada dotación de fondos, tenidos en cuenta en la elaboración de los presupuestos generales anuales. Debiendo estar en consonancia con el Plan Integral de Residuos de Canarias (PIRCAN) y los Planes Insulares de Gestión y Ordenación de Residuos	Son objetivos de la LCEC.
5.	En relación al apartado anterior, tome como referencia las diferentes políticas europeas y nacionales en materia de economía circular y residuos. Tales como, Directiva sobre residuos, sobre residuos eléctricos y electrónicos, directiva sobre envases, sobre vertederos, plásticos, eficiencia energética, energías renovables; y a nivel nacional, la "Estrategia Española de Economía Circular", así como los planes, programas y estrategias sobre residuos, alimentación, energía, innovación, turismo y bioeconomía	Son objetivos de la LCEC.
6.	Aplique el principio de cautela y gestión de los riesgos	Son objetivos de la

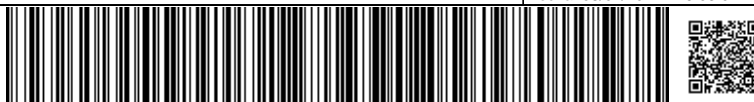
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	sobre personas, bienes, recursos y patrimonio natural y cultural	LCEC.
7.	Contribuya a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la mejora del estado de emergencia climática declarado en Canarias	Son objetivos de la LCEC.
APORTACIONES ESPECÍFICAS		
1.	Contribuya a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y a la mejora del estado de emergencia climática declarado en Canarias	Este objetivo se abordará en la Ley Canaria de Biodiversidad y Recursos Naturales. En tramitación.
2..	El texto normativo deberá recoger las medidas necesarias que den respaldo al cumplimiento de los objetivos definidos en la “Estrategia de Economía Circular” plasmados en el Informe de consulta pública previa de la Ley de Economía Circular. En referencia a la disminuir la presión ambiental en Canarias (reduciendo el uso de recursos naturales y mejorando la protección de la biodiversidad), garantizar la salud de las personas, aumentar la capacidad productiva en las islas sobre bases sostenibles (aumentando la autosuficiencia en alimentación, energía, etc.), impulsar iniciativas de i+d+i+c, desarrollo de un sistema de indicadores, controlar la trazabilidad de los residuos, entre otros	Son objetivos de la LCEC.
3.	Necesidad del uso responsable y eficiente de recursos hídricos, con un control exhaustivo de todos los puntos de vertidos (legales e ilegales) y una adecuada gestión de aguas residuales promoviendo su depuración y reutilización; así como medidas específicas a los residuos plásticos, encaminadas a su reducción, a combatir la problemática de la basura marina, mejoras en la gestión, en el reciclaje, en reducir la contaminación por microplásticos, en el impulso de la utilización de plástico reciclado, etc.	Son objetivos de la LCEC.
4..	La incorporación de la nueva perspectiva de economía circular en el proceso de formulación o modificación de los diferentes planes de ordenación (insulares, territoriales, sectoriales), en los instrumentos de planeamiento municipal, así como en los procedimientos de evaluación ambiental de planes, programas y proyectos	Son objetivos de la LCEC.
5.	Y el desarrollo de programas de concienciación ciudadana, educación y formación sobre la biodiversidad, la importancia de su conservación, del uso sostenible de los recursos, del consumo responsable, de la problemática de los residuos. Inculcando la necesidad de que esta nueva economía circular se integre en nuestro modelo de vida. A modo de ejemplo, impulso del “Plan de Educación para el Desarrollo Sostenible de la isla de La Palma. Reserva	Son objetivos de lo que hemos denominado el ecosistema legislativo para la transición ecológica, formado por la Ley de Cambio Climático y Transición Energética,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	Mundial de La Biosfera”, documento consensuado por las diferentes administraciones públicas con competencias en la materia	la Ley de Economía circular, la Ley de Biodiversidad y Recursos Naturales y la Agenda Urbana de Canarias.
--	--	---

10. LA PALMA RENOVABLE

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Entendemos que sería muy interesante tener identificados todos los flujos tanto materiales como energéticos y económicos para entender mejor donde tenemos las “fugas” de un sistema potencialmente circular	Es un objetivo de la Ley Canaria de Economía Circular. LCEC
2.	Creemos que la Ley de Economía Circular y sus Normativas y Planes asociados tendrían que tener una visión más amplia que el agua y los residuos (que creemos también esenciales) e incluir de una manera clara los flujos económicos y energéticos.	La LCEC establecerá un marco abierto para abordar cualquier posibilidad de recirculación de residuos, bienes o materiales
3.	no sólo consideramos importante la ampliación de la trazabilidad a otros flujos materiales e inmateriales, sino que valoramos como de vital trascendencia la accesibilidad a estos datos. Esta acción vendría motivada como una continuación por parte de los organismos públicos de dotar de mayor transparencia a sus instituciones y permitiría que diferentes actores tanto del ámbito académico como empresarial, pasando por la participación ciudadana, desarrollaran soluciones y estrategias de gestión dentro del marco I+D+i+c, acelerando y mejorando sustancialmente la consecución de los objetivos del articulado.	Es un objetivo de la Ley Canaria de Economía Circular. LCEC
4.	Las alternativas 3 y 4 nos parecen más adecuadas. Siempre teniendo un plan temporal para ir construyendo progresivamente todas las normativas y no tener que esperar demasiado por la complejidad de la tarea. En realidad una mezcla entre las alternativas 3 y 4 podría ser interesante	

11. ECOVIDRIO

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Separación obligatoria en origen de los residuos en el canal HORECA. ECOVIDRIO propone incluir como responsabilidad de los titulares de las instalaciones del sector HORECA, la separación selectiva de los residuos de envases (en especial de los de vidrio) en el interior de los establecimientos, dado que contribuye de manera decisiva a aumentar las tasas de reciclado de los envases de vidrio y, por tanto, al impulso de las tasas de reciclado globales	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
	Para ello, es conveniente que en el texto articulado de la Ley de Economía Circular de Canarias se contemple la obligación de los municipios de elaborar y aprobar ordenanzas relativas a la recogida y gestión de los residuos que incluyan dicha obligación y, a su vez, la definición de las infracciones y las respectivas	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC), del Pircañ y de los Planes Insulares de Residuos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	sanciones	
2.	<p>Recogida selectiva obligatoria en ferias y eventos públicos o privados</p> <p>Incluir en el texto articulado la obligación de que los organizadores de ferias y eventos, sean públicos o privados, gestionen correctamente los residuos que se generen, garantizando que las diferentes fracciones de residuos se separen en origen y se recojan selectivamente, con independencia de si la gestión es realizada por un gestor privado o el servicio de recogida municipal e incluyéndola como exigencia para otorgar la autorización o licencia correspondiente.</p>	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
3.	<p>Separación obligatoria de los residuos de envases en los hogares.</p> <p>Incluir en la futura ley de Economía Circular la obligación de que los ciudadanos separen correctamente los residuos de envases generados en sus hogares como resultado de su actividad doméstica</p>	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
4.	Recogida selectiva de la fracción orgánica	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
5.	<p>Fiscalidad ambiental. Canon de vertido</p> <p>Introducir en el texto articulado de la Ley de Economía Circular de Canarias un instrumento fiscal que desincentiven el vertido de residuos, como el canon al vertido. Con el objeto de que el vertido deje de ser la alternativa más económica, fomenta de manera efectiva la aplicación de la jerarquía de residuos, y por tanto que el vertido se convierta en la última alternativa de gestión.</p>	
6.	<p>Fiscalidad ambiental. Pago por generación</p> <p>Definir en el texto articulado como mecanismo para incentivar la recogida selectiva el sistema “pago por generación”, al menos en grandes generadores.</p>	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
	Este sistema permite acercarse al concepto de tasas justas y aplicar el principio “quien contamina paga”, ya que se bonifica económicamente a los ciudadanos y agentes que reducen sus residuos y los separan correctamente	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)
7.	<p>Promover la inclusión de contenido específico relativo a la correcta separación en origen de residuos en el currículo escolar</p> <p>Incorporar en el texto articulado una referencia a la inclusión en el currículo escolar de contenidos de economía circular, que hagan especial hincapié en la prevención y separación en origen de los diferentes tipos de residuos generados en los hogares.</p>	Es un objetivo de la Ley canaria de Economía Circular (LCEC)

12. RZARATE

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	La propuesta hace alusión a la Estrategia Canaria de Economía Circular	Todas las propuestas realizadas se incorporarán a la

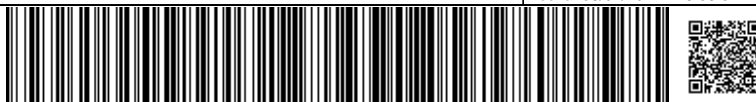
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

		LCEC de acuerdo con su alcance en cada caso
--	--	---

13. CÁMARA COMERCIO

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Simplificación administrativa. Es necesario hacer un especial esfuerzo en reducción de la carga administrativa y complejidad de determinados procesos, con el fin de facilitar tanto la creación de empresas dedicadas al reciclaje o gestión de residuos, como en sí mismo el almacenamiento o la gestión	Es un objetivo de la Ley de Economía Circular. LCEC.
2.	Se necesita que la legislación permita cierta flexibilidad a la hora de la implantación de empresas dedicadas a la utilización de residuos: reciclaje, transformación, etc. El planeamiento en Canarias restringe en gran medida la posibilidad de que existan empresas que permitan el reciclado y reutilización de materiales. Es un gran obstáculo para la entrada de empresas interesadas en acceder al mercado regional, y como consecuencia, aún la mayor parte de los residuos reutilizables o reciclables deben salir fuera del archipiélago. No debería ser obstáculo para la implantación de una empresa de reciclaje que el planeamiento en vigor no esté actualizado, debiendo existir fórmulas relativamente ágiles y sencillas para que estas empresas pudieran implantarse.	Es un objetivo de la LCEC. Pero su complejidad exige que se vaya complementando con otras medidas, la Planificación Insular de Residuos, o la revisión de la Ley del suelo.
3.	Premiar o reconocer a aquellas empresas que pueden acreditar tener contratadas a empresas de gestión para sus distintos residuos. No es posible que las ordenanzas fiscales impongan la obligación de abono de la tasa de basuras y, paralelamente, tener que contratar empresas de gestión de residuos. Supone abonar dos veces por lo mismo, y no incentiva a una correcta gestión, sino más bien todo lo contrario. Se debe articular una política fiscal y tributaria potente para que la reutilización y reciclaje sean una prioridad en la gestión de cualquier empresa. Del mismo modo sería interesante una fórmula para beneficiar fiscalmente a los particulares que cumplen con el reciclaje	Es un objetivo derivado a la Ley de Fiscalidad Ambiental
4.	En la actualidad nos encontramos que, en muchos aspectos, resulta más económico consumir nuevo que reciclar o reutilizar. Hay que invertir esta tendencia, de modo que los productos reutilizados o reciclados estén bonificados fiscalmente, o que las empresas que se dedican a estas actividades tengan unas condiciones fiscales muy ventajosas. De este modo el volumen de residuos podrá ser reducido significativamente	Es un objetivo de la LCEC y de la legislación de fiscalidad verde.
5.	Necesidad de articular fórmulas para facilitar y reducir costes en la movilidad de subproductos, o residuos para reciclar, con el fin de que las industrias de reciclaje regionales puedan mejorar su viabilidad económica	Es un objetivo de la LCEC y de la legislación de fiscalidad verde.
6.	Potenciación del uso de subproductos derivados de unas actividades como insumo en otras actividades, a través de las lonjas o mercados de subproductos. Canal informativo de oferta y demanda	Es un objetivo de la LCEC y de la legislación de fiscalidad verde.
7.	Como economía circular también se entenderá la producción local, especialmente del sector primario, y la potenciación del "producto km 0". Se debe promover un consumo interno de producto local, y esto pasa por mejorar la competitividad del	Es un objetivo de la LCEC fundamentalmente a través del tratamiento

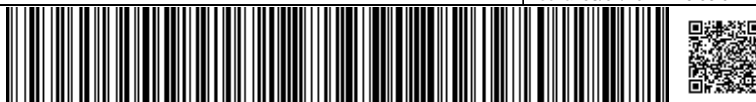
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	producto local frente al importado	de bioresiduo.
8.	Compartimos el objetivo de coordinación de competencias de las distintas administraciones, absolutamente necesario, pero debemos evitar la creación de nuevas estructuras y órganos que, lejos de ayudar, vengán a hacer más compleja la coordinación e introducir nuevos procedimientos y trámites. La creación de nuevos órganos debe ser sensata y coherente, y debería ir aparejada de la desaparición de los órganos a los que vendrá a sustituir	Es un objetivo coherente con las políticas públicas que impulsamos.

14. ENDESA

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	La economía circular como palanca clave para alcanzar los objetivos de descarbonización en la lucha contra el cambio climático. Estudios recientes estiman que su contribución podría ser del mismo orden de magnitud que el que tienen las energías renovables y la eficiencia energética ² . La integración de ambos enfoques ayudará a cumplir con los objetivos del Acuerdo de París y aumentará la capacidad de resiliencia de nuestras economías	Es un objetivo de la Ley Canaria de Economía circular impulsar esos objetivos,
2.	La energía renovable debe convertirse en un pilar de cualquier iniciativa de economía circular. El suministro de energía limpia y renovable es, por principio, necesario para hacer que cualquier cadena de valor sea totalmente circular. Para apoyar de manera sistemática la transición hacia el uso de una energía y materiales renovables, es posible actuar mediante la eliminación de subsidios perjudiciales para el medio ambiente. Las fuentes renovables también deberían fomentarse mediante la promoción y difusión de tecnologías que permitan su uso en el consumo final (tecnologías como el vehículo eléctrico, que permiten que en el consumo de energía tomen mayor participación las energías renovables). En este contexto, podemos considerar el trabajo humano como el aporte renovable por excelencia: la transición a un modelo circular requiere una mayor contribución en términos de servicios (por ejemplo, compartir, mantenimiento y reparación) y, por lo tanto, requiere, en comparación con un modelo lineal, una mayor contribución del trabajo humano para lograr una reducción en el uso de los recursos naturales. Para apoyar esta necesidad, se podrían tomar medidas, por ejemplo, reducir la carga fiscal para los sectores y/o actividades "circulares y sostenibles" al tiempo que se prevé un mayor gravamen sobre el consumo de los recursos no renovables, y cursos de reciclaje para acompañar la formación de nuevas figuras profesionales.	La perspectiva planteada se ha de responder desde distintos enfoques gubernamentales: Por un lado la fiscalidad será objeto de una ley específica. La formación requiere programas específicos desde el SCE.
3.	Garantizar un uso eficiente del terreno: en un territorio insular como Canarias el terreno es un bien escaso, para el que debe garantizarse el mejor uso posible. En el caso de su utilización para nuevas instalaciones de generación de energía renovable o sistemas de almacenamiento de energía, sería oportuno incentivar aquellas que presenten la mayor densidad energética posible, es decir, que permitan maximizar la generación y/o el almacenamiento de energía por unidad de superficie, considerando de forma positiva el valor añadido que se consigue con la hibridación de tecnologías	

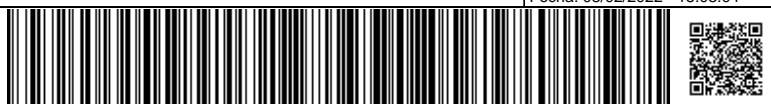
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

4.	<p>Garantizar un uso eficiente del agua: El agua es un recurso natural escaso, más aún si cabe en un territorio como Canarias, y muy valioso, indispensable para la vida y para la mayoría de las actividades económicas para las que condicionó, hasta hace bien poco, su desarrollo. El agua, gran consumidor de energía en el proceso de desalación, plantea grandes retos que deben ser abordados en el ámbito de la economía circular: pérdidas del orden del 50% en la red de abastecimiento público de agua en muchos municipios, insuficiencias de los sistemas de depuración y control de los vertidos de agua de muchos municipios y polígonos industriales, mejora del uso de los lodos de las depuradoras para una mejor valorización energética y/o agrícola. “Máxima eficiencia, máxima depuración y reutilización son las claves de la gestión del agua. Así como el cambio de hábitos de consumo</p>	<p>Son objetivos que abordará la LCEC.</p>
5.	<p>Desarrollar métricas de economía circular rigurosas. Para ser eficazmente transformadora, la economía circular debe basarse en métricas y estándares rigurosos. Las métricas deben estar adecuadamente definidas y reconocidas globalmente, a fin de establecer estándares acordados para el sector, allanando el camino para subsidios y estrategias de apoyo que puedan llevar el enfoque circular a una operación completa. La información y la transparencia son esenciales, por lo que es necesario desarrollar indicadores efectivos para ayudar a sensibilizar a los consumidores sobre el valor real (económico, ambiental y social) de los productos y servicios. Esto puede facilitar la identificación de modelos circulares</p>	<p>Son objetivos que abordará la LCEC y los sistemas de información pertinentes</p>
6.	<p>Impulsar el cambio cultural hacia una sociedad propensa a actitudes de economía circular. Las cuestiones de la economía circular deben entrar en los debates públicos y profundizar en la opinión pública. Sus principios deberían introducirse en los programas de educación para aumentar la conciencia global sobre la importancia de los enfoques circulares y sostenibles, y orientar el estilo de vida hacia un uso más consciente de los recursos. La incorporación de los principios de economía circular y sostenibilidad en la enseñanza de todas las edades de aprendizaje (educación primaria, secundaria y bachillerato) respalda un cambio de mentalidad, que permitirá a los futuros líderes y jóvenes profesionales obtener información, habilidades y destrezas de la economía circular, que pueden llevar a lo largo de sus carreras. Inculcar a nuestros hijos que los recursos naturales son limitados y que el almacenamiento interminable de desechos no es viable desde un punto de vista ambiental es vital. Para implementar la economía circular es esencial evaluarla en términos de rentabilidad económica; de lo contrario, no podríamos avanzar hacia el cambio de paradigma necesario para cambiar el modelo económico actual, pero también es necesario evaluarlo en términos de rentabilidad social y ambiental. Las organizaciones, donde la circularidad está vinculada a objetivos sociales y ambientales, pueden mejorar la participación del personal. Un enfoque orientado a estos objetivos es muy motivador para los empleados y, en última instancia, permite a las organizaciones atraer y retener talento.</p>	<p>Son objetivos y fines de la LCEC.</p>
7.	<p>Situar el aprovisionamiento circular en el centro de la economía circular. Una poderosa palanca es también la Contratación Pública Verde, que podría evolucionar hacia una Contratación Circular: lo que ya se ha hecho en Contratación Pública Verde</p>	<p>Son objetivos y fines de la LCEC.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	<p>puede fortalecerse y extenderse, con un perímetro más amplio y adoptando una métrica estructurada. A aquellos que apliquen los principios de circularidad desde la fase de diseño se les deberá valorar. Esta iniciativa debe apuntar no solo a recompensar a los que sean más virtuosos hoy en día, sino ser también una de las herramientas que acompañen la transición de las cadenas industriales. También deberían favorecerse las colaboraciones y sinergias con iniciativas similares de la compañía, a fin de acelerar el desarrollo de un ecosistema favorable.</p>	
8.	<p>Promover el diseño circular y la extensión de la vida útil para mantener el valor de los bienes y activos. Se deben tomar medidas para fomentar el mantenimiento del valor de los activos y la extensión de su vida útil. Estas medidas deben requerir que los productos estén diseñados para el desmontaje, la modularidad, reparabilidad, flexibilidad o biodegradabilidad, y para permitir la reutilización, remanufactura, reacondicionamiento o regeneración. Por ejemplo, la simplificación regulatoria para acelerar la transformación de activos industriales hacia nuevos destinos en una perspectiva circular y con medidas para apoyar el mantenimiento extraordinario de activos relevantes. Se podrían prever medidas para el uso de baterías de automóviles eléctricos, que ya no son útiles para la movilidad, pero que, en conjunto, podrían convertirse en "centrales eléctricas" capaces de mejorar la flexibilidad de las redes. Para permitirlo, es esencial revisar la legislación clave, particularmente en el área de diseño, para establecer requisitos mínimos para los productos.</p>	<p>Son objetivos y fines de la LCEC.</p>
9.	<p>Centrarse en la innovación sostenible. Apoyar la innovación sostenible - el desarrollo y la difusión de nuevos productos y procesos - mediante subvenciones, préstamos y programas financiados para actividades de investigación y desarrollo. Promover la difusión de tecnologías innovadoras destinadas a la economía circular y sostenible, tanto a través de simplificaciones regulatorias como a través de la reformulación de incentivos para respaldar productos y servicios tales como nuevas tecnologías basadas en inputs renovables (es decir, tecnologías innovadoras de vehículos eléctricos como automóviles eléctricos), plataformas de intercambio y modelos de negocios basados en servitización. Estas nuevas soluciones innovadoras pueden traer beneficios significativos: compartir, además de aumentar el factor de uso de los bienes y, por lo tanto, reducir la producción, así como las formación de pequeñas empresas pueden favorecer la propagación de la "economía del regalo", desde la "economía del vecindario" hasta crear y fortalecer formas de socialización y colaboración importante, especialmente a escala local y territorial; la servitización, en donde la relación es entre la empresa y el cliente, además de reducir la producción de bienes y proporcionar soluciones económicamente competitivas, contribuye a superar la cultura de propiedad en favor de la del rendimiento</p>	<p>Estas propuestas constituyen intangibles que pueden derivarse de la aplicación de la LCEC.</p>
10.	<p>Promover la economía circular en entornos urbanos, ya que las ciudades son las protagonistas del cambio. A nivel internacional, cada vez más ciudades se dotan de una visión de economía circular. Una de las razones es que esto permite que las principales políticas e iniciativas se incluyan en un marco orgánico único, favoreciendo la definición de estrategias a largo</p>	

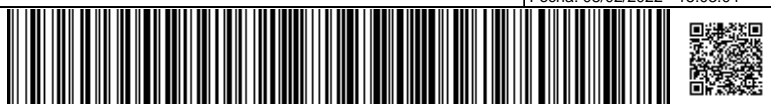
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	plazo (por ejemplo, 2030-2050). Apoyar la definición de planes/visiones a nivel autonómico y local, compartido con todos los interesados, permite que la transición se inicie y arraigue también en los territorios. El tema debería convertirse en el objetivo de los principales municipios europeos, sobre los cuales podrían evaluarse e incentivarse muchas iniciativas locales de economía circular que son más ágiles de implementar que los cambios regulatorios nacionales o internacionales	
11.	Apoyar la transición de cadenas industriales. Deben crearse centros circulares y sostenibles abiertos a la contribución de universidades, empresas y nuevas empresas nacionales y extranjeras que generen excelencia empresarial. Lugares físicos para enfocarse en los problemas requeridos en todo el mundo y aún sin líderes reconocidos. Se pueden crear otras herramientas ad hoc para apoyar un enfoque sistémico para las pymes, a través de formación, el intercambio de mejores prácticas y el apoyo a la transformación que también involucra a grandes empresas que pueden actuar como catalizadores. Un área segura para proyectos de innovación, independientemente de las licitaciones debido a la dificultad de llevar a cabo proyectos a nivel piloto, es crear entornos seguros como laboratorios de innovación que permitan llevar a cabo soluciones probadas. Esto es clave para la implementación generalizada del modelo de negocio circular. Además, promover un mejor desempeño entre ciclos y sectores, a través del desarrollo de asesoramiento gratuito y la creación de una red a nivel regional para identificar intercambios de recursos entre empresas para soluciones sostenibles de gestión de recursos. Facilitar a las corporaciones internacionales la transición de una economía lineal a una economía circular, ya que sus modelos de negocios pueden influir en los modelos de producción y de negocios de sus subsidiarias. Esto finalmente afecta a las cadenas de suministro locales y a las empresas, cuyo viaje hacia la circularidad se puede facilitar y acelerar.	La transición de todo el tejido empresarial a la economía circular, precisará de todo tipo de puntos de encuentro. En concreto nos parece oportuno centrar el objetivo en la integración de las empresas y las instituciones en centros de i+d+i+c, DIRIGIDOS DESDE LOS COLECTIVOS Y AGRUPACIONES EMPRESARIALES que buscan mejorar el uso y aprovechamiento de los recursos para mejorar la calidad de vida y el rendimiento empresarial.

15. ANEFA

	OBSERVACIÓN	VALORACIÓN
1.	Regenerar y restaurar. Usar materiales y energías renovables. Restaurar la salud de los ecosistemas. Retornar los recursos biológicos a los ecosistemas	Son objetivos del conjunto de leyes para la Transición Ecológica que impulsa el Gobierno de Canarias. Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
2.	Compartir e incrementar. Fomentar el uso cooperativo y compartido de servicios. Fomentar la reutilización de los bienes. Prolongar la vida útil de los bienes de consumo y de las infraestructuras	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
3.	Optimizar. Incrementar la eficiencia de los productos y servicios. Reducir el consumo de materias primas y recursos, reduciendo generación de residuos en las cadenas de producción. Calcular los costes de los procesos y servicios en periodos de tiempo largos	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
4.	Reciclar, reparar e incorporar. Fomentar la recuperación y reutilización del conjunto de los residuos. Reciclar los materiales y los recursos. Reparar aquellos bienes que sean	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.

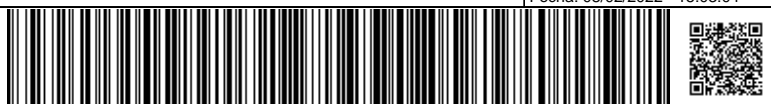
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

	susceptibles de ser reincorporados al mercado. Incorporar al sistema productos y recursos mediante la transformación de los residuos. Sustitución de materiales peligrosos o difíciles de reciclar. Prevención de la presencia de sustancias peligrosas.	
5.	Concienciar a personas consumidoras, productores y administraciones de la importancia de las líneas anteriores fomentando cambios de comportamiento y mentalidad a favor de una economía más circular	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
6.	Creación de una Comisión de coordinación y colaboración. En un ámbito tan innovador, los mecanismos de colaboración público-privada se presentan esenciales para la correcta implementación de las políticas.	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
7.	Creación de incentivos económicos directos o indirectos, para la reducción de los insumos materiales y energéticos, incentivando también patrones de eficiencia y sostenibilidad en la fase de producción y de consumo.	Estos objetivos se compartirán con la Ley de Fiscalidad ambiental.
8.	Adaptación normativa sectorial. Establecimiento de un plazo adecuado desde de la entrada en vigor de esta ley, las Consejerías con competencias dentro del ámbito de aplicación de esta ley deberán revisar su normativa de aplicación y promover la adaptación de la misma a los principios y objetivos que se contienen en esta ley	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
9.	Creación de mercados para materias primas secundarias (recicladas) basados en normas. La Administración es la primera que debe dar ejemplo implementando las políticas de contratación pública verde. En el caso de las infraestructuras, es básico que los proyectos integren el uso de áridos reciclados procedentes residuos de construcción y demolición como una parte más de los proyectos de construcción sostenible. La incorporación de estos materiales en la cadena de producción ha de realizarse con el adecuado control y vigilancia de las características de los mismos, de modo que la durabilidad máxima quede garantizada	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
10.	Fomento de las Declaraciones Ambientales de Producto, como mecanismo para evaluar el impacto ambiental de un producto/servicio/actividad desde una perspectiva del Ciclo de Vida completo del mismo, identificando y cuantificando el uso de materiales, energía y las emisiones al entorno	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.
11.	Desarrollo de indicadores para medir la implantación de las nuevas políticas y el cumplimiento de objetivos	Son objetivos de la Ley Canaria de Economía circular. LCEC.

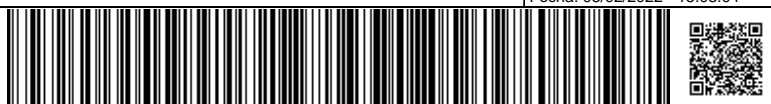
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

CUARTO.- MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE CANARIAS

1. Introducción.

La economía circular es un **concepto económico** que se interrelaciona con la sostenibilidad, y cuyo objetivo es que el valor de los productos, los materiales y los recursos (agua, energía,..) se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos. Se trata de implementar una nueva economía, circular -no lineal-, basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

La economía circular es la **intersección de los aspectos ambientales, económicos y sociales.**

El sistema lineal, imperante en nuestra economía, (extracción, fabricación, utilización y eliminación) ha alcanzado sus límites. Se empieza a vislumbrar, en efecto, el agotamiento de una serie de recursos naturales y de los combustibles fósiles. Es por ello que la economía circular propone un nuevo modelo de sociedad que utiliza y optimiza los *stocks* y los flujos de materiales, energía y residuos, siendo su objetivo **la eficiencia en el uso de los recursos, generando empleo local no deslocalizable y**, en un contexto de escasez y fluctuación de los costes de las materias primas, contribuyendo a la seguridad en el suministro y a la reindustrialización del territorio.

El “leit motiv” del nuevo sistema económico consiste, así pues, en garantizar que los residuos de unos se convierten en recursos para otros. El producto debe ser diseñado para ser “deconstruido”; así, La economía circular consigue convertir nuestros residuos en materias primas, paradigma del sistema que se busca implementar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

Para conseguir el anterior resultado, la economía circular descansa en varios principios:

- La eco-concepción: considera los impactos medioambientales a lo largo del ciclo de vida de un producto y los integra desde su concepción.
- La ecología industrial y territorial: establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio caracterizado por una gestión optimizada de los *stocks* y de los flujos de materiales, energía y servicios.
- La economía de la “funcionalidad”: privilegiar el uso frente a la posesión, la venta de un servicio frente a un bien.
- El segundo uso: reintroducir en el circuito económico aquellos productos que ya no se corresponden a las necesidades iniciales de los consumidores.
- La reutilización: reutilizar ciertos residuos o ciertas partes de los mismos, que todavía pueden funcionar para la elaboración de nuevos productos.
- La reparación: encontrar una segunda vida a los productos estropeados.
- El reciclaje: aprovechar los materiales que se encuentran en los residuos.
- La valorización: aprovechar energéticamente los residuos que no se pueden reciclar.

Finalmente, como elemento clave caracterizador de la economía circular, es preciso resaltar que la implementación de ésta implica la activa involucración tanto de los actores públicos encargados del desarrollo sostenible y del territorio, como de las empresas que buscan resultados económicos, sociales y ambientales, como de la sociedad que debe interrogarse acerca de sus necesidades reales; sin la confluencia de todos estos agentes, el desarrollo de este modelo resulta inviable.

El Gobierno de Canarias ha decidido apostar por la puesta en práctica de una estrategia que garantice la sostenibilidad en el desarrollo, social, económico y medioambiental de las islas y para ello ha procedido al desarrollo de tres textos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

legales, que conformarán la arquitectura normativa para alcanzar el anterior objetivo.

El primero de ellos se enfoca hacia la “descarbonización” (Ley de Cambio Climático y Transición Energética) de los territorios insulares, el segundo (Ley de Biodiversidad y de Recursos Naturales de Canarias) hacia la “renaturalización” de los mismos y el tercero, objeto de esta Memoria, busca favorecer los procesos de “recirculación” de los bienes y servicios en la economía local, para aprovechar de la manera más eficiente posible unos recursos cada vez más escasos y costosos.

Se procederá a continuación al análisis de las implicaciones económicas de esta última de las patas del andamiaje legal, siguiendo los requerimientos establecidos por el Decreto 15/2016, de 11 de marzo del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, la cual establece que el informe de dicha iniciativa deberá ser emitido por el centro directivo correspondiente, en los términos previstos en dicha norma, debiendo contener una Memoria Económica que deberá dar respuesta a las cuestiones planteadas en los numerales de la norma decimoquinta del mismo

1. Impacto económico en el entorno socio-económico.

Como señala la Fundación para la Economía Circular, en lo que afecta al impacto de la implementación de ésta, “el desarrollo de la economía circular debería ayudar a disminuir el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía. Debe participar, igualmente, en la reorientación productiva de los países; de esta manera, además de los beneficios ambientales, esta actividad emergente es creadora de riqueza y empleo (siendo de relevancia las del ámbito de la economía social) en todo el conjunto del territorio y su desarrollo debe permitir obtener una ventaja competitiva en el contexto de la globalización”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

En 2014, el entonces Comisario Europeo de Medio Ambiente, Janez Potocnik, durante el 3º Fórum Internacional sobre Economía-Eficiencia de los Recursos, señaló que “es necesario transformar Europa en una economía eficiente en los recursos, aunque solo la eficiencia no es suficiente, también hay que asegurarse que una vez que hemos utilizado nuestros productos, nuestros alimentos y nuestros inmuebles, seleccionamos los materiales de estos y los usamos una y otra vez”.

El enfoque de la UE para alcanzar la eficiencia en el uso de los recursos, continúa diciendo Potocnik, debe desmarcarse de la economía lineal -donde se extraen los materiales de la tierra para fabricar los productos, usarlos y luego eliminarlos-, y enfocarse hacia una economía circular -donde los residuos y los subproductos, del final de vida de los productos usados, entran de nuevo en el ciclo de producción como materias primas secundarias-. En definitiva, el uso de residuos como la principal fuente de materia prima fiable es la esencia de esta política en la que se ha embarcado la Unión Europea y, como ámbito especialmente dependiente de la importación de materias primas (al igual que Canarias), esencial para su supervivencia.

Desde las instancias comunitarias se ha constatado que existe una fuerte motivación económica y empresarial a favor de la economía circular y la eficiencia en el uso de los recursos; de hecho, la Comisión Europea, como órgano colegiado, ha adoptado la eficiencia de los recursos como un pilar central de su estrategia económica estructural *Europa 2020*».

Esta estrategia se ha ido desarrollando en una serie de actuaciones como la publicación, en diciembre de 2015, de la comunicación “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”, donde se plantea la transición de Europa hacia una economía más circular. Este plan de acción se ha concretado en la revisión orientada a la circularidad de las directivas relacionadas con los residuos y la adopción de la nueva directiva de plásticos.

Recientemente, en 2019 y 2020, dos nuevos instrumentos estratégicos han visto la luz, el “Pacto Verde Europeo”, que es la hoja de ruta para **dotar a la UE de**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

una economía sostenible, integrando un cambio sistémico que busca un impacto positivo en la economía, el planeta y las personas; y el “Nuevo Plan de Acción Europeo de Economía Circular”, que pretende afectar a la economía adaptando ésta a un futuro ecológico e hipocarbónico, fortaleciendo la competitividad de la UE, protegiendo el medio ambiente y otorgando nuevos derechos a los consumidores.

Así pues, el nuevo modelo económico tiene un impacto global en todas las etapas del ciclo económico, desde la producción de bienes y servicios, pasando por la distribución de los mismos, continuando por la reorientación de los hábitos de consumo y finalizando en el reaprovechamiento, de lo que hasta ahora eran desperdicios/residuos inservible y sin valor, en inputs del proceso productivo, en un proceso circular infinito.

2. Evaluación del impacto financiero en los ingresos y gastos de la Administración autonómica, sus organismos autónomos, y demás entes públicos pertenecientes a la misma, así como en los de otras Administraciones (puntos 2 y 3 de la relación de materias contenidas en la Disposición Decimoquinta del Decreto 15/2016).

Del articulado de la Ley se deduce aquellos conceptos de gasto en los que se podría incurrir, fruto de su desarrollo. Los que se detallarán a continuación son aquellos diferenciales directamente derivados de la aplicación del texto legal que no son, en cualquier caso, todos los que generaría la consolidación progresiva del moldeo circular, pues buena parte de dichos gastos bien los abordaría la iniciativa privada bien ya habrían sido considerados y presupuestados, por diferentes instancias administrativas, y no procede contabilizarlos en este momento.

- a) El volumen estimado total de gastos, en un escenario a 15 años (2021-2035), –horizonte temporal fijado por referencia a varias directivas de la UE en el ámbito de residuos, para el cumplimiento de ciertos hitos relevantes en esta materia-, diferenciando aquéllos corrientes de los de capital y señalando,

orientativamente, la Administración que los incurriría (por simplicidad, a estos efectos, se consideran tres escalones administrativos –regional, insular y local-, adscribiéndose a ellos, según su ámbito de actuación, la multiplicidad de organismos, entes, empresas públicas que operan sobre esta materia):

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO (GASTOS) EN LAS ADMINISTRACIONES DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEC					
	2021-2035				Gst. Medio por ítem/año
	CAC	Cabildos	Ayts.	Total	
(importe en 000.000)					
Gastos					
Corriente					
-Oficina Técnica de la Economía Circular	42,8			42,8	2,9
-Declaración OSP para traslado interinsular/Península residuos	60,0			60,0	4,0
-Centro de Economía Circular	2,8			2,8	0,2
-Centro Canario de Eco-Diseño	5,5			5,5	0,4
-Impulso políticas activas de empleo circular	42,5			42,5	2,8
-Elaboración contenidos educativos para formación	3,5			3,5	0,2
-Campañas de concienciación	30,0	14,7	3,7	48,4	3,2
-Apoyo a cluster tecnológicos circulares	22,5			22,5	1,5
-Gestión residuos municipales (nuevas Directivas comunitarias)		15,6	15,6	31,1	2,1
Total Gastos Corrientes	209,5	30,3	19,2	259,0	17,3
Capital					
-Plataforma tecnológica-trazabilidad de los residuos.	20,0			20,0	1,3
-Inversiones instalaciones insulares/municipales		49,8	49,8	99,5	6,6
-Financiación I+D+i+C	493,2			493,2	32,9
-Centro Canario de Eco-Diseño	10,4			10,4	0,7
-Centro de Economía Circular	7,2			7,2	0,5
-Georreferenciación recursos de Biomasa	2,0			2,0	0,1
-Refuerzo recursos propios SODECAN	25,0			25,0	1,7
-Refuerzo recursos propios AVAL CANARIAS	10,0			10,0	0,7
Total Gastos de Capital	567,8	49,8	49,8	667,3	44,5
Total Gastos	777,3	80,0	69,0	926,3	61,8
Gasto medio Anual por Administración	51,8	5,3	4,6	61,8	

En lo que se refiere a los gastos corrientes, uno de los que genera un mayor impacto presupuestario es el que se deriva de la creación de una Unidad Administrativa (Oficina Técnica de la Economía Circular), para gestionar todos aquellos aspectos derivados de la implementación de esta Ley, así como ejecutar las directrices emanadas de la Comisión Interdepartamental que, igualmente, se crea como órgano de planificación en la materia. En el apartado “Análisis del impacto sobre los recursos humanos y la necesidad de adoptar medidas en relación con la estructura organizativa (puntos 7 y 8 de la relación de materias contenidas en la Disposición Decimoquinta del Decreto 15/2016)” se estudiará en detalle su estructura, funciones y coste.

En cualquier caso, hay que tener en cuenta que existen multitud de medidas contempladas en la Ley, que obligan al empleo de recursos para su materialización (elaboración de planes territoriales/sectoriales, etc...), para cuya implementación se ha presumido que los medios humanos y materiales disponible, en los órganos afectados, serían suficientes para afrontarlas, sin incurrir en compromisos presupuestarios adicionales, a estos efectos.

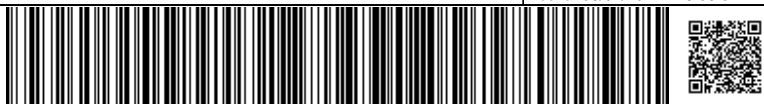
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

En lo que concierne a los gastos de capital, uno de los ítems más destacados es el que hace referencia al desarrollo e implantación de una Plataforma Tecnológica para asegurar la trazabilidad de los residuos, así como permitir la georreferenciación de los recursos de biomasa (art.23) y, por otro lado, la construcción de instalaciones insulares para la gestión de los residuos (art.38). Estas son inversiones contingentes pues se ejecutarán, en el caso de la primera, si el Gobierno Central no llega a desarrollar una plataforma propia que pueda ser utilizada por todas las Administraciones y, en el caso de la segunda, siempre que los estudios coste/beneficio demuestren que resulta más beneficiosa su construcción que el traslado de los residuos a otras islas o al continente. Por su importancia, también hay que destacar la partida destinada a I+D+i+C para la que se ha estimado un importe anual equivalente, aproximadamente, al 1% del PIB regional.

A continuación, se muestra el gasto incurrido, durante 2018 y 2019, por Cabildos y Ayuntamientos en asuntos relacionados con el Economía Circular y el incremento en el mismo que se produciría como consecuencia de la aplicación de las prescripciones de la Ley. La información es necesariamente incompleta pues resulta complejo, sin un estudio muy pormenorizado, identificar todas las partidas de gasto afectadas, máxime cuando presupuestariamente este concepto de Economía Circular presente unos perfiles un tanto difusos. Sobre lo que existe razonable certeza –y es la información que se muestra en el siguiente cuadro- es sobre aquellas partidas dedicadas a la última fase del proceso circular (residuos) que, por otro lado, es la que más recursos compromete.

Gasto incurrido en la recogida, gestión y tratamiento de los Residuos Municipales					
	2018	2019	Media/año	Gasto incremental/año LEC	
Ayuntamientos	114.839.518	124.463.772	119.651.645	65.400.000	55%
Cabildos	73.505.142	93.234.940	83.370.041	65.400.000	78%
Total	188.344.660	217.698.712	203.021.686	130.800.000	64%

- b) Por el lado de los ingresos, se podría disponer de las siguientes fuentes de financiación:

Ingresos tributarios. No se prevé, al menos en el corto-medio plazo, la creación de figura impositiva alguna, aunque no sería descartable, una vez superada la actual crisis, la definición de algún tipo de “impuesto verde”, para financiar el gasto derivado del cambio de modelo productivo.

Sin embargo, se plantea en la Ley que desde el Gobierno Autónomo se impulse las modificaciones normativas necesarias, en el marco del sistema de financiación autonómico, para configurar como tributo cedido el impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y la incineración de residuos contenido en la Ley estatal sobre Residuos y Suelos Contaminados, en trámite parlamentario, actualmente. Igualmente, se pretende que se realicen los estudios oportunos, por la Consejería competente en la materia, para valorar la adecuación del tipo impositivo establecido, en la antes referida Ley estatal, a las especiales circunstancias de la realidad canaria, pudiéndose proponer, en su caso, la variación del mismo (al alza), según lo regulado en aquélla. Sobre la cesión de este impuesto y sus características se realizará un análisis más detallado en el punto siguiente (“Evaluación de las medidas que se proponen y pudieran tener incidencia fiscal”), pero se prevé, inicialmente, una capacidad recaudatoria del mismo del orden de unos 32,7 meuros/año (parte de esta recaudación beneficiará a Cabildos y Ayuntamientos).

En lo que se refiere a “tasas”, la Ley plantea la actualización de la tasa sobre el vertido de aguas depuradas o tratadas al subsuelo o al medio marino (contemplado por el Decreto 174/1994 de 29 de julio, por el que se aprueba el reglamento de control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico) que desincentive este comportamiento e impulse su reutilización. Esta tasa podría tener una capacidad recaudatoria incremental, si se duplicase el tipo que actualmente se aplica (que se ha mantenido congelado por más de un decenio), de uno 0,73 meuros/año.

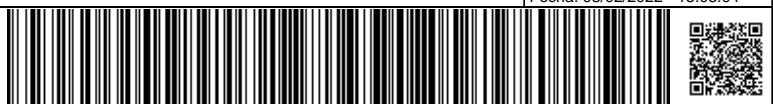
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

Igualmente, habría que considerar los ingresos provenientes de las multas impuestas en el marco sancionador definido por la Ley, cuyo importe es muy difícil de determinar.

—La segunda fuente de financiación con la que cuentan las administraciones es la que tiene su origen en las transferencias (bien sean corrientes bien de capital).

En este marco, hay que considerar que la UE va a realizar un esfuerzo importante para apoyar todas las políticas que se focalicen en el objetivo de ganar en eficiencia en la utilización de los recursos (y, consecuentemente, impulsar la “circularidad” –Pacto Verde-), lo que va a suponer que:

- a) El presupuesto de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, vía FEDER, se incrementa de manera importante desde los 76 meuros actuales –Programa Operativo de Canarias 2014-2020- hasta los 198 meuros, del siguiente septenio (28 meuros, aproximadamente, de importe medio anual), de los cuales el 50% (teniendo en cuenta el peso relativo que el Eje 6 de este Fondo, que es el que mejor podría vincularse a la economía circular, tiene dentro de la financiación a percibir, según el Programa Operativo anteriormente referido), aproximadamente, podrían destinarse a actuaciones orientada a promover la eficiencia en el uso de los recursos y su recirculación.

- b) Adicionalmente, los objetivos relacionados con el cambio climático del FEADER (programa PDR), deben absorber, como mínimo, el 30% de la dotación de este programa. Tomando como referencia el montante percibido por Canarias el período 2014-2020, y actualizando éste en el porcentaje en que crecerá el presupuesto comunitario, en el septenio 2021-2027 en relación al precedente, podría considerarse una financiación por esta vía que ascendería a unos 7,5 meuros/año, de la que se prevé, en esta Memoria, que una cuarta parte podría destinarse a la consolidación del modelo circular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

- c) el Fondo Social Europeo también podría aportar financiación, sobre todo en lo relativo a los procesos de capacitación de trabajadores para afrontar las exigencias de la nueva economía, incardinados en el Eje 3 del Marco Operativo 2014-2020; teniendo en cuenta la dotación actual de este Eje, el crecimiento que ha experimentado el Presupuesto comunitario para el septenio 2021-2027 y que “mejorar la adecuación al mercado del trabajo de los sistemas de educación y formación” –uno de los objetivos fundamentales del Eje 3 de este Fondo- pueda absorber el 50% de los fondos de este programa, se podría contar con una financiación por esta vía del orden de 6,7 meuros/año y se presumirá que una tercera parte de este montante se destinará a la promoción del empleo circular.
- d) los Programas de Cooperación, concretamente el MAC, podrían dar cierto juego en esta materia, sobre todo, pensando en la introducción del nuevo modelo, de la mano de empresa canarias, en el África próxima, pero resulta complejo evaluar este impacto.

Todas las transferencias anteriores podrían calificarse de periódicas consolidadas y a ellas, de un modo coyuntural, habría que añadir las procedentes de las políticas de reactivación (Instrumento de Recuperación Next Generation EU) que, durante un trienio, podrían hacer llegar a Canarias del orden de unos 207 meuros/año, de los que el 25% se estima podrían destinarse a acciones relacionadas con la Economía Circular.

Hay que tener presente que, normalmente, la intensidad de estas transferencias supondrán, como máximo, el 85% de la actuación financiada, por lo que el restante 15% deberá ser aportado por la Administraciones canarias, recurriendo a sus fondos propios.

En cualquier caso, conviene señalar que todas estas partidas se recibirán siempre que Canarias cumpla con las condiciones habilitantes ex ante que exigirá la Comisión Europea (recogidas en el nuevo marco de programación), lo que no parece, a priori, ser un obstáculo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Asimismo, hay que tener en cuenta que la Administración General del Estado también es una fuente de recursos, vía transferencias, aunque resulta imposible precisar, en este momento, el impacto presupuestario de este compromiso. Hay que tener presente, en cualquier caso, que la negociación del Estatuto y la asunción de nuevas competencias por parte de la Comunidad Autónoma, que de él se deriva, ampliará los fondos a recibir del Estado, por esta vía.

En el cuadro aparece el epígrafe “otros” que podría recoger, entre otros conceptos, la cofinanciación de las actuaciones que incumbe a las Administraciones canarias en las actuaciones financiadas con fondos UE, aunque en la medida que los ingresos tributarios previstos, computables como recursos propios, superan el montante de la cofinanciación requerida, no se precisaría, inicialmente, cobertura, por esta vía.

- Por último, habría que considerar, como hipotética fuente de financiación, el recurso al endeudamiento. En estos momentos, con el fuerte incremento que ha experimentado la deuda pública como consecuencia de la pandemia, y los requerimientos derivados del Pacto de Estabilidad (inicialmente en suspenso hasta el 2023) ésta es una opción que presenta dificultades (aunque el apalancamiento de la Comunidad Canaria en relación a su PIB sea el más reducido de todo el Estado), pero en el medio-largo plazo los denominados Bonos Verdes es una alternativa a potenciar; de hecho, El Reino de España se estrenó con éxito hace pocas semanas en este mercado y la UE está apostando decididamente por los mismos, existiendo ya una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre este vehículo financiero de inversión.

Hay que tener presente, a la hora de valorar este instrumento, que el hecho de que Canarias haya adelantado en un decenio el objetivo de descarbonización hace imperativo el avanzar en el diseño de nuevas herramientas que permitan financiar este proceso -los Bonos Verdes (europeos) es una de ellas- y que además se articulen, para facilitar su desarrollo, con otras que pudieran ya estar contempladas en el Régimen

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Económico y Fiscal del archipiélago, lo que podría permitir orientar éste hacia políticas de transición ecológica.

A modo de resumen, el siguiente cuadro muestra los ingresos estimados por la implementación de

ESTIMACIÓN DEL IMPACTO FINANCIERO (INGRESOS) EN LAS ADMINISTRACIONES DERIVADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEC					
2021-2035					
	CAE	Cabildos	Ayts.	Total	Ing. Medio
	(importe en 000.000)				por ítem/año
Ingresos					
Impuestos	352,5	69,0	69,0	490,5	32,7
Tasas		11,0		11,0	0,7
Multas					0,0
Transferencias					0,0
- UE					0,0
1. FEDER	208,0			208,0	13,9
- Next Generation	155,25			155,3	10,4
2. FSE	33,5			33,5	2,2
3. FEADER	28,1			28,1	1,9
4. Programas de Cooperación					0,0
5. Transferencias de Estado					0,0
Endeudamiento					0,0
Otros (cofinanciación)					0,0
Total Ingresos	777,4	80,0	69,0	926,3	61,8
Ingreso Medio Anual por Administración	51,8	5,3	4,6	61,8	

1. Evaluación de las medidas que se proponen y pudieran tener incidencia fiscal.

En este apartado se tratará, por un lado, la caracterización de la figura impositiva que se comentó en el punto anterior, que se cedería por el Estado a las Autonomías y que busca desincentivar el depósito de residuos y su incineración. Por otro lado, se hará referencia a la tasa de vertidos, señalada también previamente y, por último, a la posible implementación/potenciación de un sistema de garantías –y su implicación fiscal- que permita a las empresas apalancarse sin coste/con el mismo reducido, para financiar los gasto de capital que el tránsito hacia el nuevo paradigma económico requiere; así como el recurso a las Sociedades de Desarrollo Industrial, para participar en el capital de empresas que investiguen, innoven y desarrollen productos de tipología circular.

El impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero y la incineración de residuos es un impuesto estatal, aplicable en todo el territorio español, de carácter indirecto y naturaleza real que grava, en fase única, la generación de residuos cuya eliminación se realiza mediante el depósito en vertederos o incineración, así como los residuos almacenados que superen los plazos de

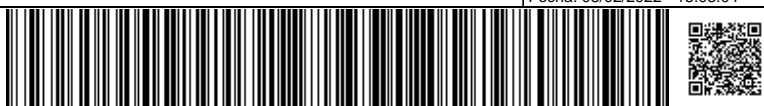
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

almacenaje establecidos en la normativa sectorial, y los residuos abandonados o incinerados en lugares no autorizados.

Se prevé la cesión de este impuesto a las Comunidades Autónomas, mediante la adopción de los correspondientes acuerdos en los marcos institucionales de cooperación en materia de financiación autonómica establecidos en nuestro ordenamiento, así como mediante la introducción de las modificaciones normativas necesarias. De manera transitoria, el rendimiento del impuesto corresponderá a las Comunidades Autónomas, que también podrán asumir las competencias de gestión de esta figura.

Forman parte del ámbito objetivo del impuesto todos los tipos de residuos excepto aquellos a los que no resulta de aplicación esta ley como son los residuos radiactivos, las aguas residuales, las materias fecales, paja y otro material natural, agrícola o silvícola, no peligroso, utilizado en explotaciones agrícolas y ganaderas, en la silvicultura o en la producción de energía a base de biomasa, mediante procedimientos o métodos que no pongan en peligro la salud humana o dañen el medio ambiente y los residuos resultantes de la prospección, de la extracción, del tratamiento o del almacenamiento de recursos minerales, así como de la explotación de canteras.

Con carácter general, el devengo del impuesto se producirá cuando se realice la entrega de los residuos en el vertedero o en el lugar en el que se encuentre la instalación de incineración, y dicha entrega haya sido aceptada por los gestores de dichas instalaciones, ya que no es hasta este momento cuando se tiene constancia de la opción elegida para su eliminación. Ostentan la condición de contribuyentes quienes realizan la entrega de estos residuos en los vertederos o en las instalaciones de incineración.

Los tipos impositivos a aplicar dependerán de la opción elegida para la eliminación de los residuos y de su clasificación. En el caso de residuos no peligrosos entregados en vertedero, el tipo oscila entre los 20-40 euros/ton, dependiendo que los residuos sean o no municipales, y para el supuesto de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

incineración entre los entre los 15-20 euros/ton., dependiendo de la clasificación de la instalación donde se entreguen.

No obstante, las Comunidades Autónomas podrán incrementar los tipos impositivos recogidos en la norma respecto de los residuos entregados, almacenados, abandonados o incinerados en sus respectivos territorios.

La capacidad recaudatoria de esta figura se ha cifrado a nivel estatal en unos 861 meuros/año, por lo que es si el nivel de depósito/incineración de residuos en Canarias se mantiene proporcional a su peso relativo en el PIB nacional, que puede rondar el 3,8%, las islas podrían ingresar del orden de 32,7 meuros/año

En lo que concierne a las tasa de vertidos los siguiente datos muestran la estimación de la capacidad recaudatoria de la misma

- Volumen de aguas no depurado en Canarias	149,2 Hm3
- Volumen sujeto a cánon (9%)	13,4 Hm3
- Recaudación con cánon actual (0,0545 euros/m3)	0,73 meuros
- Recaudación con cánon actualizado (0,11 euros/m3)	1,50 meuros

El canon de vertido, como ya se indicó, está contemplado en el artículo 46 del reglamento de control de vertidos del Decreto 174/1994 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento de control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico BOC 104 de 24/8/1994.

Dicho canon, a pesar de que en el Reglamento permite su actualización, lamentablemente no ha sido puesto al día, convenientemente y es por ello que esta Ley propone su revisión, para recoger el coste efectivo que genera este proceso.

Para poder estimar el potencial recaudatorio del canon, se ha partido del volumen de aguas residual que, a día de hoy, no es depurado en Canarias (149,1

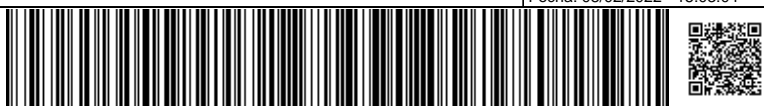
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

Hm³), lo cual no quiere decir que sea vertido al dominio público hidráulico incumpliendo la normativa, pues en la mayoría de los casos ese caudal está lo suficientemente tratado en el momento de su vertido; de hecho, sólo el 9% del mismo (datos de la isla de Tenerife, que se han extrapolado al resto de las que conforman el archipiélago) queda sujeto al cánon. A partir de esta cifra se ha estimado el potencial recaudatorio de esta figura, suponiendo la estabilización, en los niveles actuales, de las aguas vertidas y susceptibles de ser sujetas la mismo.

El Sistema Garantías (art.57) permite mejorar el perfil crediticio en la estructuración financiera de los proyectos de infraestructura circular.

El Sistema de Garantía Recíproca existente en España y que tiene su traslación a Canarias a través de Aval Canarias, S.G.R., es una buena manera de incrementar el efecto multiplicador de las aportaciones públicas, pues las S.G.Rs, mediante el otorgamiento de avales a las empresas que decidan endeudarse para financiar sus inversiones, pueden conseguir para las mismas hasta 13 euros de financiación bancaria/extra bancaria (fondos de titulación) por cada euro de recursos propios comprometido.

Es una herramienta que ha sido ampliamente utilizada por todos los Gobiernos europeos para hacer frente a la crisis generada por la pandemia, permitiendo obtener financiación a las empresas en unas condiciones muy ventajosas; a modo de ejemplo, de la respuesta fiscal al Coronavirus, que ha supuesto, en el caso español, comprometer unos 13,4 puntos de PIB, 9,2 puntos (casi el 70%) se ha materializado a través de créditos y garantías, y en el caso de Italia las garantías/préstamos otorgados representan el 29,8% de su PIB, el país europeo que más ha apostado por esta fórmula, seguido muy de cerca por Alemania que se ha comprometido a avalar y/o financiar compromisos financieros de sus empresas por un importe ligeramente superior al 27% de su PIB.

Se plantea en el texto legal realizar aportaciones bien al capital bien al Fondo de Provisiones Técnicas de la Sociedad de Garantía, para reforzar sus recursos propios, y así dotarla de más capacidad para garantizar préstamos que puedan ir destinados a inversiones circulares. Estas aportaciones, que tendrían la consideración de gasto de capital, podrían ascender a 10 meuros, lo que

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

permitiría allegar financiación para estos proyectos por 130 meuros, aproximadamente.

Las Sociedades de Desarrollo Industrial Regional (art.57) son sociedades públicas de carácter mercantil dedicadas a la promoción industrial regional, mediante participación en el capital de otras sociedades, otorgamiento de préstamos o prestación de servicios en el ámbito del desarrollo y fomento empresarial.

Sus características distintivas son las siguientes:

1. Son sociedades anónimas creadas para invertir y administrar un patrimonio social.
2. Participan en el capital social de las sociedades que promueven en un porcentaje que oscila entre el 5% y el 45%, durante un plazo máximo de 10 años.
3. En su capital social ha de participar un ente público siendo habitual, además, la participación de ciertas corporaciones, tales como cajas de ahorro, cooperativas de crédito y entidades bancarias.
4. Tienen como función principal la realización de actividades encaminadas a promover el desarrollo industrial regional (elaboración de estudios de viabilidad empresarial, solicitud de financiación para las empresas en las que participan, mejora de estructuras empresariales, etc.).

La Ley entiende que pueden ser un instrumento importante para apoyar empresas que se involucren en proyectos de I+D+i+C vinculados con la nueva economía, lo que requiere capitalizarlas adecuadamente, por lo que se prevé una aportación inicial ampliable de 25 meuros a este vehículo (que en Canarias opera a través de SODECAN).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

5. Análisis de la acomodación de la iniciativa a los escenarios presupuestarios plurianuales y, en su caso, al programa de actuación plurianual.

Como indica el artículo 15 de la Ley, “la planificación en materia de economía circular se llevará a cabo a través de la Estrategia Canaria de Economía Circular” y continúa diciendo “el Gobierno de Canarias elaborará anualmente planes conforme determine la Estrategia Canaria de Economía Circular dentro del marco presupuestario”.

Así pues, en la medida que la Estrategia Canaria de Economía Circular no tiene aún ficha financiera y, por otro lado, la Ley es taxativa al exigir que la planificación económica de aquélla se adecúe el marco presupuestario de la/s Administración/es concernida/s, queda garantizado la acomodación del gasto circular público canario a los escenarios presupuestarios plurianuales que pudieran definirse.

La cifras que se han puesto sobre la mesa en el punto anterior 3 hay que entenderlas, así pues, como meras estimaciones de lo que pudiera ser el escenario de ingreso y gastos a largo plazo derivado de la aplicación de la Ley, para así poder disponer de una orientación razonada de los fondos a comprometer; pero ello no es óbice para garantizar que la concreción del gasto que se efectuará en los Planes anuales, anteriormente referidos, en los que vaya materializándose la Estrategia Canaria de Economía Circular respetarán, en todo momento, las exigencias presupuestarias que se planteen y, dentro de este marco se alinearán para cumplir con las prescripciones de la Ley.

6. Análisis del impacto sobre planes y programas generales y sectoriales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Los principales impactos que se prevé se deriven de la implementación de la Ley, afectarían a los siguientes planes/programas generales/sectoriales: Agenda Canaria 2030, Estrategia Canaria de Economía Azul, Plan de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, Estrategia Canaria de Soberanía Alimentaria, Estrategia Energética Canaria 2025, Plan de Turismo de Canarias 2025, PIRCAN (Plan de Residuos de Canarias) y Estrategia de Plásticos de Canarias y se concretarían en los aspectos que a continuación se señalan:

1. Agricultura, ganadería y acuicultura.

La *agricultura* es un factor clave en la gestión de los residuos orgánicos, a través de su reaprovechamiento como abonos. Esto supone la integración de la agricultura con otros sectores de la economía para valorizar sus residuos (por ejemplo, la producción de energía a través del biogás, de los plásticos de invernaderos y otros usos o los SANDACH –Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano-). Por otro lado, se pueden mejorar los procesos de producción agrícola para adecuarlos a un esquema circular (reduciendo el uso de productos químicos derivados de energías fósiles, sustituyéndolos por sus equivalentes producidos localmente o reduciendo y/o valorizando los residuos agrarios). Además, la optimización de la agricultura debería permitir avanzar en la soberanía alimentaria.

La agricultura es el sector con mayor consumo de agua en Canarias, por ello, dentro de la economía circular un uso responsable del recurso hídrico y una estrategia global de reutilización son factores clave que, además, conectan directamente con los costes energéticos del sistema productivo canario.

La *acuicultura*, por su parte, es también un sector relevante en Canarias. En este sentido, ésta debería limitar la incorporación de insumos externos y emplear, en la medida de lo posible, y teniendo en cuenta las normas sanitarias, piensos elaborados a partir de residuos alimentarios como los SANDACH tipo 2/3.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

2. Industria y construcción.

La innovación en el sector del ecodiseño debe ser contemplada como una oportunidad para crear en Canarias nuevas actividades industriales.

El sector de la *construcción, en relación a la EC, presenta un aspecto importante que* es la producción de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD); en Canarias estos han aumentado desde 2012 y se situaron en 2015 en 532.356 toneladas, en ese ejercicio se reciclaron o valorizaron en las islas un poco más del 60% de aquéllas, porcentaje que, según el PIRCAN, en los últimos años se ha incrementado, estándose en condiciones de superar el 70% antes del 2020.

3. Turismo, transporte y comercio.

Turismo es el sector que directa o indirectamente consume más recursos en la Región, siendo uno de los principales productores de residuos y consumidores de agua, por ello su comportamiento es clave para consolidar el nuevo modelo.

En lo que se refiere al *Transporte*, la condición de doble insularidad que caracteriza la movilidad doméstica, requiere una aquilatada gestión de los costes si se busca una transición hacia un sector del transporte más circular, lo que implica la optimización de los servicios de logística y las infraestructuras.

Finalmente, el sector comercial desempeña un papel fundamental en el proceso circular, debiendo ser el responsable de poner en práctica medidas de prevención del residuo, evitando el sobre-embalaje, especialmente en lo referente a los plásticos de un solo uso y favoreciendo un uso más eficiente de los envases, para mejorar su recogida y valorización.

A lo anterior, debe unirse la necesidad de educar e influir en el consumidor final, orientando su elección hacia productos menos contaminantes y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

producidos o envasados de manera más eficiente y con sistemas basados en los principios de circularidad de los recursos.

1. Análisis del impacto sobre los recursos humanos y la necesidad de adoptar medidas en relación con la estructura organizativa (puntos 7 y 8 de la relación de materias contenidas en la Disposición Decimoquinta del Decreto 15/2016).

La Ley prevé, en su artículo 11, la creación de la Oficina Técnica de la Economía Circular como unidad administrativa encargada del fomento de las acciones conducentes a la consolidación del nuevo paradigma económico y ejecución de las directrices emanadas de los departamentos del gobierno de canarias competentes en la materia. Dicha Unidad se conformará con empleados públicos de las Consejería de las que dependa, mediante la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo.

Sus competencias se concretan en:

- a) Desarrollar la política autonómica en materia de economía circular, proponiendo el marco normativo y los instrumentos de planificación y administrativos para la consecución de los objetivos previstos de economía circular, conforme a la legislación autonómica, estatal y de la Unión Europea.
- b) Promover la integración del modelo circular en la planificación de las políticas sectoriales, mediante recomendaciones y propuestas en relación a los residuos y la economía circular, a establecer por los instrumentos de planificación que se desarrollen.
- c) Impulsar actuaciones de carácter autonómico en materia de simbiosis industrial.
- d) Colaborar en la gestión de las medidas en materia de fiscalidad en el ámbito de la economía circular, velando porque revierta a las políticas de economía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

circular lo recaudado por tributos vinculados a ésta, especialmente en el ámbito de los residuos.

- e) Realizar el seguimiento, mantenimiento y control del Registro Público de Análisis del Ciclo de Vida creado en la presente Ley, que incorporará también los subproductos y las materias resultantes de la declaración de fin de la condición de residuo.
- f) Contribuir a la consolidación de inversiones futuras en materia de economía circular, impulsando la agilización de trámites, consecución, eficacia de los proyectos de interés estratégico en esta materia.
- g) Prestar, a los distintos órganos de la Administración local y autonómica, el oportuno asesoramiento en los asuntos relacionados con la planificación, el impulso de programas y actuaciones de economía circular, en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- h) Gestionar y coordinar la bolsa de subproductos y plataforma de intercambio de residuos industriales.
- ii) Impulsar la creación de grupos de trabajo sobre economía circular para promover el intercambio de información, el establecimiento de alianzas y la colaboración con las partes interesadas en las cadenas de valor de productos claves para determinar cuáles son los debilidades y amenazas en la expansión de los mercados de productos circulares y las formas de solventarlas.
- jj) En colaboración con el Instituto Canario de Estadística y la empresa pública GRAFCAN, evaluar la implantación de la economía circular en Canarias a través de la creación e implementación de indicadores específicos de seguimiento, incluyendo aquellos objetivos e indicadores establecidos a nivel estatal y de la Unión Europea para el seguimiento de esta Ley, en el marco de las políticas de economía circular.

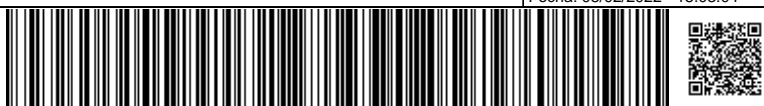
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

Dejando a un lado el procedimiento de inspección y sancionador, que será asumido por la ACPMN (Agencia Canaria de Protección del Medio Natural) y partiendo de que no existe actualmente una estructura adecuada para la gestión de los requerimientos que plantea esta Ley, es necesaria una dotación mínima de personal que garantice un eficiente cumplimiento de las funciones que se le asignan a la Unidad; esta estructura se podría ver reforzada, en su caso, con el recurso a la externalización de determinadas tareas, si así se considera oportuno.

La incorporación de personal a la Unidad se prevé de manera paulatina, atendiendo a las necesidades y exigencias que plantee la consolidación del modelo circular. En cualquier caso, resulta imprescindible contar, en el corto plazo, con el componente técnico adecuado, para atender las tareas especializadas encomendadas a la Unidad, que se concreta en unos 30 trabajadores (como se observa en el siguiente cuadro), de los cuales unas dos terceras partes deberían ser técnicos altamente cualificados (y especialistas en la materia).

Estructura Oficina Técnica de la Economía Circular (trabajadores) y coste de personal de la misma								
Denominación del Puesto	Trabajadores			Coste laboral Unitario	Coste Total			Coste medio anual
	año 1	año 2	año 3 y sig.		año 1	año 2	año 3 y sig.	
Jefes de Servicio				82.550				
- Legislación y jurídico.	1	1	1		82.550	82.550	82.550	
- Planeamiento	1	1	1		82.550	82.550	82.550	
- Inversiones	1	1	1		82.550	82.550	82.550	
- Subvenciones	1	1	1		82.550	82.550	82.550	
- Sensibilización	1	1	1		82.550	82.550	82.550	
Jefes de Sección				70.070				
- Producción y distribución	1	2	3		70.070	140.140	210.210	
- Consumo	3	4	5		210.210	280.280	350.350	
- Residuos:								
Municipales	2	3	4		140.140	210.210	280.280	
Industriales	1	2	2		70.070	140.140	140.140	
RCD	2	3	4		140.140	210.210	280.280	
Sanitarios	1	1	1		70.070	70.070	70.070	
Ganaderos	3	4	5		210.210	280.280	350.350	
Jefes de negociado				31.460				
- Registro y asuntos generales	1	1	1		31.460	31.460	31.460	
- Observatorio	1	1	1		31.460	31.460	31.460	
Auxiliares				27.690				
- varios cometidos	10	14	19		276.900	387.660	526.110	
TOTAL	30	40	50		1.663.480	2.194.660	2.683.460	2.180.533

Concretamente se plantean 5 jefaturas de servicio, que se responsabilizarían de las siguientes “áreas funcionales”: Jurídica-legislativa; planificación; inversiones; subvenciones y sensibilización de los agentes económicos hacia el nuevo modelo.

Debajo de este primer nivel, debería haber un conjunto de técnicos que se distribuyan según las diferentes etapas del proceso circular (“áreas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

económicas”), con especial énfasis en la problemática de los residuos. La idea que subyace es que cada jefe de área funcional pueda apoyarse en cualesquiera de los responsables de las áreas económicas, según las necesidades a atender.

En un tercer nivel se encontrarían dos jefes de negociado que atenderían, amén de la problemática administrativa general que pueda plantearse a la Unidad, a la adecuada llevanza del Registro, elemento clave en el proceso de consolidación del nuevo modelo, pues no solo debe informar sobre el ciclo de vida de los productos sino que adicionalmente es el que incorpora los resultados del proceso de tratamiento y valorización de los residuos, dando a conocer, de manera normalizada, aquellos materiales/bienes/servicios que pueden reincorporarse al proceso productivo.

Por último, el personal auxiliar debe descargar de tareas burocráticas a los técnicos, antes reseñados, para permitir que estos se centren en labores de más alto valor añadido.

Por tanto, los gastos puesta en marcha de la Oficina Técnica implicarán un coste en nuevas dotaciones presupuestarias de personal que, en media anualizada, pueden rondar los 2,1 meuros.

En los gastos de personal no se ha tenido en cuenta, como ya se ha indicado, ni los procesos de inspección ni los sancionadores, considerando que en la actualidad existen organismos externos especializados, con una estructura territorial y de gestión, con los que se podría convenir estas funciones, permitiendo la optimización de los recursos disponibles.

Otros costes presupuestarios para gastos de funcionamiento y operación han sido considerados en las proyecciones de este informe, por un importe de 0,75 meuros/año.

A los efectos de contrastar la razonabilidad del coste presupuestario que se plantea para la Oficina Técnica, se ha buscado algún ejemplo de referencia, considerándose la Agencia Catalana de Residuos (ACR) un adecuado paradigma

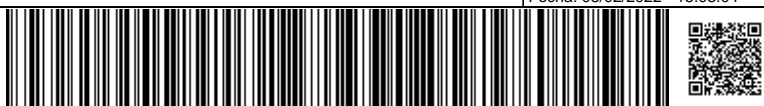
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

de comparación. La mencionada Agencia, con una plantilla de 197 trabajadores, tiene unos ingresos anuales que rondan los 175 meuros. Sus costes de personal suponen, aproximadamente, el 8% de sus ingresos, y los servicios externalizados un 3%; es decir, podría decirse que los costes de transformación que soporta rondan el 10-11% de sus ingresos. Este porcentaje no sería directamente extrapolable a la Oficina Técnica de la Economía Circular, para determinar la estructura adecuada de ésta, pues la ARC es competentes sobre los residuos municipales, algo que no ocurriría con aquélla; si se practica un ajuste para reflejar esta menor capacidad competencial de la Oficina (tomando en consideración el volumen total de toneladas de residuos de las diferentes tipología: municipales, industriales, RCD, sanitarios y ganaderos), el porcentaje de costes de transformación en relación a los ingresos, en la Oficina Técnica, no debería superar ni el 7%, en lo que se refiere al personal, ni el 2,5% en lo que se refiere al Capítulo II; teniendo en cuenta que los ingresos previstos de la misma rondarán los 32,5 meuros, su presupuesto anual de gasto por los Capítulo I y II no debería rebasar los 3 meuros, dato un 5% superior al presupuestado para ella en esta Memoria.

1. Análisis de otros aspectos con implicación en la estructura o en el régimen presupuestario.

Un aspecto de especial relevancia, y con afectación al régimen presupuestario, es el recogido en el artículo 17 de la Ley, referido a la contratación pública.

La contratación pública verde es una de las principales vías a través de la cual las Administraciones Públicas pueden contribuir a la Economía Circular y al uso eficaz de los recursos. En este sentido, la Comisión Europea estableció el objetivo para 2010 (incumplido en España) de que el 50% de todos los procedimientos de licitación pública incluyan criterios ambientales, es decir, sean CPV. Según el informe realizado por la UE, “The uptake of Green public procurement in the EU27”, España alcanzó menos del 40% de implantación, quedándose muy alejada del objetivo planteado.

La siguiente ecuación muestra el impacto de la contratación pública verde:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

**Circular Economy + Green Public
Procurement = Circular Procurement**

La idea de la contratación circular es una práctica que fomenta la compra de los tomadores de decisiones para preferir los productos que están diseñados y fabricados teniendo en cuenta su ciclo de vida completo, así como el potencial de la reutilización y el reciclado de estos productos.

Concretamente en la Ley se plantea que:

a) Los órganos de contratación promoverán, en los contratos que liciten, el empleo de materiales reutilizables y reciclados, evitando la adquisición de productos de un solo uso. En particular, en los contratos que comprendan actividades de construcción, los órganos de contratación promoverán, especialmente el empleo de materiales reciclados procedentes de residuos de construcción y demolición conforme a los requisitos establecidos en la normativa sectorial vigente, debiendo contemplarse tal circunstancia en la redacción de los proyectos de obra correspondientes. En aquellos contratos de obra que incluyan actividades de demolición, los órganos de contratación promoverán el empleo de técnicas de demolición selectiva que fomenten un reciclado de calidad de los residuos generados.

b) En los contratos que comprendan actividades de jardinería y paisajismo, los órganos de contratación promoverán el empleo de productos fertilizantes obtenidos a partir de biorresiduos municipales recogidos separadamente y/o la valorización “in situ” de restos de poda de origen municipal.

En general, y como principio general, se promoverá e impulsará la contratación pública responsable.

Por otro lado, entre los objetivos de la Ley (art.6 d)) figura:” El fomento de la información, transparencia y participación pública en el proceso de desarrollo de las políticas públicas a implementar a través de esta Ley”, lo que implica que la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá facilitar la información adecuada y fomentar la participación de la ciudadanía en todas las políticas afectadas por la Ley, mediante los instrumentos adecuados para ello. Estos instrumentos deberían desarrollarse, como mínimo, informando de forma transparente a través de los portales web de de las Consejerías responsables, empleando las bases de datos y cartográficas oficiales, para garantizar la accesibilidad e interoperabilidad de los datos, debiendo, a su vez, requerirse a todas las entidades públicas y privadas a compartir aquella información relevante para el seguimiento de los indicadores circulares que se establezcan.

Resulta aconsejable, que, a los anteriores efectos, se puedan utilizar los servicios de autoevaluación de la transparencia, con enfoque ambiental, que podría realizar el Comisionado de Transparencia de Canarias, que depende del Parlamento de Canarias, lo que optimizaría recursos económicos y mejoraría el control de acceso a la información. Se utilizarían, de este modo, recursos de evaluación y transparencia de sistemas en funcionamiento, desde hace años, en el Gobierno de Canarias, que incorporan análisis y cuadros de mando, que combinen datos físicos, poblacionales (ACPMN –Agencia Canaria de Protección del Medio Natural-, a través de la herramienta SIGESTEIN), geográficos (GRAFCAN –Cartográfica de Canarias-, a través del Sistema de Información Territorial de Canarias SITCAN) y los balances ambientales que se pudiesen obtener (Consejería de Hacienda, que integra la información económica de Gobierno, Cabildos y Ayuntamientos de Canarias, a través de UNIFICA).

1. Las normas que regulen tasas o precios públicos y privados, el resultado de la relación coste/beneficio.

En la actualidad existen una serie de tasas, tanto a nivel insular como municipal, recaudadas por los Cabildos y Ayuntamientos, que gravan el depósito y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

tratamiento de los residuos domésticos que se llevan a vertedero, pero las mismas ni recogen el coste total soportado por las Administraciones por el tratamiento de los residuos (de hecho el coste del depósito y de las medidas para combatir los malos olores apenas se contempla en aquélla) ni tampoco toma en consideración el combate contra las emisiones de metano, mucho más contaminantes que las de carbono, en proporción aproximada de 3 a 1.

El siguiente cuadro, referido al ejercicio 2019, elaborado a partir de los datos obtenidos de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera, pone de manifiesto el déficit real que genera a las Administraciones Locales la prestación del antes referido servicio

Resultado de Explotación de la gestión de los Residuos por la Administración Insular y Local canaria				
2019				
	Administración	Empresa pública	Terceros	Total
Gastos				
Cabildos	24.443.117	3.179.684	65.612.139	93.234.940
Ayuntamientos	88.058.069	4.119.067	32.286.636	124.463.772
Total	112.501.186	7.298.751	97.898.775	217.698.712
Ingresos				
Cabildos				60.890.397
Ayuntamientos				96.690.284
Total				157.580.681
Resultado de Explotación				
Cabildos				-32.344.542
Ayuntamientos				-27.773.488
Total				-60.118.030

Se observa que los ingresos que éstas obtienen apenas cubren el 72% de los costes incurridos, porcentaje que se reduce la 65% en el caso de los Cabildos (falta la información del Cabildo de Lanzarote) y se eleva hasta el 78%, aproximadamente, en los Ayuntamientos (falta la información de Valverde, El Pinar, Gáldar y La Matanza).

Así pues, la prestación del servicio genera un déficit que en el ejercicio 2019 superó ligeramente los 60 meuros, situación a corregir pues se violenta la normativa presupuestaria de estabilidad y sostenibilidad, al margen de que el recálculo de las tasas deberá contemplar la consideración de los costes efectivos en los que se incurre.

2. Cuantía previsible de las cargas económicas sobre los destinatarios u otras personas afectadas.

La Ley busca incidir sobre el cambio de modelo económico, pero a su vez contempla atemperar, lo máximo posible, los costes que su implementación le podría generar tanto al sector público como al privado.

Probablemente, su efectiva aplicación requiera impulsar la colaboración público privada, para desarrollar muchos aspectos, y para garantizar la coordinación en la adecuada ejecución de proyectos, lo que debe llevar a profundizar en el concepto de colaboración público privada circular y aplicarlo a proyectos que puedan ser financiados con fondos de la UE.

El informe de impacto empresarial que acompaña a la ley concluye que se considera que la aprobación de la Ley ni distorsiona las condiciones de competencia ni impacta negativamente sobre la empresa, muy al contrario, el mismo regula una serie de incentivos para desarrollar y utilizar productos y servicios provenientes del proceso circular, que redundará en el beneficio de aquéllas.

Así pues, parece necesario avanzar en el desarrollo de una Economía Circular, lo que permitirá” ... *reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) sin perjudicar el crecimiento económico y reducir además el consumo de materiales, con el correspondiente ahorro y desarrollo de la industria del reproceso y del reciclaje, generando nuevo empleo*” (Pratt & Lenaghan, 2015).

3. Otros costes sociales previsibles de la iniciativa.

La presente norma viene acompañada de otros informes que ponen de manifiesto que ésta no genera impacto negativo alguno sobre la familia y aquél sectorial que pudiera producirse se ajusta a la necesidad de adaptarse a los retos del cambio de paradigma económico, previéndose, en su caso, mecanismos para mitigar los costes de adaptación.

También se considera que la norma no tiene impacto directo ni sobre la infancia ni sobre la adolescencia, ni establece ninguna medida que pueda afectar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

negativamente a dichos colectivos. Aunque, en última instancia, una mejora en la sostenibilidad del sistema económico imperante contribuye a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

QUINTO. - IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

5.1. Fundamentación y objeto del informe.

a) Título de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es el proyecto de la Ley de Economía Circular de Canarias.

b) Contexto legislativo que impone la obligación de transversalizar el principio de igualdad de género.

La igualdad entre mujeres y hombres es un derecho universal reconocido en todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En el plano internacional nos encontramos con: la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce la prohibición de discriminación por género en su artículo 2º; La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por España el 5 de junio de 1984, que sirve como base para denunciar situaciones de violaciones de los derechos humanos de las mujeres, así como cualquier discriminación que puedan sufrir y la Cuarta Conferencia de Mujeres de Beijing, celebrada el 5 de septiembre de 1995, inició el debate para abordar las problemáticas de la vulneración de los derechos humanos de todas las mujeres, incluyendo la doble y triple discriminación por las que muchas veces se ven afectadas, actualizando así el alcance y contenidos de la Convención.

En el ámbito Europeo, el Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea recogen en sus artículos 2 y 8,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

respectivamente, el principio de igualdad. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea además de recoger el principio de igualdad entre hombres y mujeres establece la prohibición de toda discriminación, especialmente, por razón de sexo y por último diversas directivas consagran el principio de igualdad entre mujeres y hombres como son: la Directiva 2000/78/CE del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación; la Directiva 2004/113/CE del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro o la Directiva 2006/54/CE del Parlamento y del Consejo, de 5 de julio, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

La igualdad entre mujeres y hombres y la prohibición de discriminación por razón de sexo queda consagrada en el ordenamiento jurídico español en el artículo 14 de la Constitución. Asimismo, el artículo 9.2 de La Carta Magna establece el mandato, a los poderes públicos, de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integren sean reales y efectivas y de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, los poderes públicos incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres. A tal fin en el proceso de tramitación de proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de impacto de género del contenido de las mismas. El apartado 3 del mismo artículo 6 señala que dicho informe irá acompañado de indicadores sensibles al análisis de la dimensión de género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y contrarrestar los posibles impactos negativos que se detecten sobre mujeres y hombres, así como a reducir

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

o eliminar las desigualdades encontradas, promoviendo, de esta forma, la igualdad entre los sexos.

Asimismo, el Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura, contempla, en su Anexo relativo a la tramitación de normativas con rango de ley y reglamentarias (norma 2ª 2c) y novena 1e), respectivamente), incluir en la documentación que acompaña dicha tramitación un informe sobre el impacto por razón de género.

5.2. Identificación de la pertinencia de análisis del impacto de género en la propuesta de norma o plan.

Se entenderá que es pertinente al género el proyecto cuando afecte a personas físicas o jurídicas u órganos colegiados, pueda influir en la ruptura del rol y los estereotipos de género e incida directa o indirectamente sobre el acceso y el control de los recursos materiales o inmateriales, comprobando a tal fin si las diferencias en la situación de partida de hombres y mujeres en el ámbito sectorial pueden convertirse en desigualdades a través de la aplicación de la disposición aprobada.

El proyecto de Ley de Economía Circular es pertinente al análisis de la dimensión de género ya que se cumplen las condiciones establecidas anteriormente. En este sentido, la valoración es positiva, pues existiendo ciertas desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el proyecto de Ley, trata paliar esas situaciones en la forma que se analiza en los siguientes apartados.

5.3. Valoración del informe de impacto de género

a) Marco normativo e información contextual previa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2019 se procedió a la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha declaración se proclamó que, a partir de ese momento, todas las políticas del Gobierno de Canarias, y de las administraciones públicas canarias, estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña la situación medioambiental del planeta.

Consecuentemente con lo anterior, se tomó la iniciativa de llevar a cabo las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar, en el plazo más breve posible, una Ley Canaria de Economía Circular, en el marco de la legislación básica del Estado y de los convenios, acuerdos y protocolos internacionales favorecedores de la búsqueda de soluciones innovadoras para estimular la reutilización, la reparación, el reacondicionamiento y el reciclado de materiales y productos existentes de la lucha contra el cambio climático.

La elaboración del proyecto de ley se ha pretendido hacer procurando la mayor colaboración y participación activa de toda la sociedad canaria y asimismo de la comunidad científica del Archipiélago. También procurando que la ejecución y el cumplimiento de las previsiones de la ley permitan la participación intensa y activa de los siete cabildos insulares y de los ochenta y ocho ayuntamientos de las islas, para así implementar políticas efectivas que abarcan todo el ciclo de la producción y el consumo a la gestión de residuos y el mercado de materias primas secundarias de Canarias.

El anteproyecto de ley tiene por objeto incorporar al ordenamiento jurídico de Canarias los principios de la economía circular con la finalidad de favorecer un crecimiento económico, la creación de empleo y la generación de condiciones que favorezcan un desarrollo sostenible desacoplado del consumo de recursos no renovables y de la producción de externalidades negativas que permita luchar contra el cambio climático y avanzar hacia una economía circular, con la consiguiente mejora del medio ambiente y, por ello, de la vida y el bienestar de las personas

b) El proyecto de Ley está relacionado con la siguiente normativa:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

En el ámbito internacional:

- Cumbre del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992
- Protocolo de Kioto 1997
- Acuerdo de París de diciembre de 2015, ratificado por la UE en 2016 y por el Estado Español en 2017.
- Protocolo de Kiev, de 2003, relativo a los registros de emisiones y transferencias de contaminantes [PRTR o RETC (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)]

En el ámbito europeo

- El Pacto Verde Europeo es una herramienta para combatir el cambio climático que busca la descarbonización total de Europa para 2050. Fue creada por la Comisión Europea, con el compromiso de los Estados miembro, para avanzar hacia una economía verde y sostenible. Contiene una serie de acciones que, entre otras medidas, estimularán la producción circular en algunas industrias (textil, electrónica, plásticos y construcción) y ayudará a la modernización de las empresas.
- El nuevo Plan de Acción de Economía Circular para una Europa más limpia y competitiva de 2020. Este plan enmarca iniciativas focalizadas en el ciclo de vida de los productos, teniendo en cuenta su diseño, la conversión de procesos de producción en circulares, la reducción del consumo de materias primas y generación de residuos. Se trata de la continuación del antiguo plan de acción de 2015: “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- La Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- El Reglamento (CE) 166/2006 sobre el suministro de información al registro PRTR (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)

En el ámbito estatal

- La Constitución Española
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de Igualdad
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

En el ámbito autonómico

- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- Ley 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad de Canarias entre mujeres y hombres.
- Ley estatal 1/2005, de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley de Aguas Canarias 12/1990 de 26 de Julio
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 4/17 del Observatorio del Paisaje.
- Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios protegidos de Canarias.
- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias
- La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030
- El Plan Integral de Residuos de Canarias 2020-2026
- El Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos
- El Decreto 147/2007, de 24 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el Inventario de Suelos Contaminados de Canarias
- Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitario
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias
- Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw01RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

c) Descripción de los mandatos legales en materia de igualdad de género que afectan al proyecto de norma o plan que se analiza, por incidir en su ámbito de aplicación

El artículo 6 del proyecto de Ley enumera los principios generales, donde se establece que *“Las actuaciones derivadas de esta ley se regirán por los siguientes principios: f) de igualdad de oportunidades y no discriminación entre hombres y mujeres”*

Asimismo, el articulado del ALCECI dispone *“La planificación en materia de residuos tendrá en cuenta la situación actual y futura de aspectos de igualdad y empleo en relación con los residuos.”*

De esta forma, se concreta el cumplimiento del principio de transversalidad, es decir, de integración de los objetivos de igualdad de género de forma activa, dentro de cada uno de los proyectos normativos.

d) Descripción de la situación de partida de mujeres y hombres en el ámbito de aplicación del proyecto de Ley

Los problemas medioambientales afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas debido a las desigualdades de género existentes. Además, amenazan con socavar los avances socioeconómicos logrados en las últimas décadas. Al carecer o disfrutar de un acceso muy limitado a la tierra y a otros recursos (como la financiación, la tecnología y la información), las mujeres y las niñas padecen en mayor medida las consecuencias de los desastres naturales y soportan una mayor carga de trabajo doméstico y de cuidados. El Informe Mundial sobre Salarios 2018/2019 de la Organización Internacional del Salario (OIT) establece, a partir de datos sobre 73 países que abarcan alrededor del 80% de los trabajadores del mundo, que la brecha salarial de género a nivel mundial se sitúa en torno al 16%. Este mismo Informe sitúa la brecha salarial ajustada por horas en el 14,9% para España, es por ello que una necesidad para conseguir un mundo más sostenible se debe de asegurar la participación plena y efectiva de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

las mujeres, así como la igualdad de oportunidades a todos los niveles decisorios en la vida económica y pública.

En cualquier sector y en cualquier nivel, las políticas, programas y proyectos que ignoren las desigualdades de género existentes corren el riesgo de agravar dichas desigualdades. Esta brecha pone el foco en la segregación sectorial en términos de género, es decir, en la sobrerrepresentación de género en los distintos sectores económicos de actividad.

Según el Informe anual del primer trimestre del año 2019 sobre “Mujeres y Hombres en Canarias” elaborado por el Instituto Canario de Igualdad del Gobierno de Canarias (ICI) pese a que las mujeres constituyen mayoría en la población total (50,74%), son minoría entre la población activa, (46,31%), representando los hombres mayoría en la población activa (53,30%) en términos globales y en todos los tramos de edad. Las mujeres ocupadas representan minoría en todos los sectores económicos, excepto en Servicios, con brechas relevantemente negativas de género que van desde los 38,86 puntos (Agricultura), a los 52,50 (Industria) y los 88,69 (Construcción). El sector económico no solo incide en el nivel de renta sino en la construcción de roles y estereotipos de género, que siguen siendo tradicionales y desiguales en su asociación a uno y otro sexo.

El resultado derivado de la aplicación de la futura Ley trae consigo que la economía circular se configure como una de las políticas de permeabilización del “*Plan de acción para la Implementación de la Agenda 2030: hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible*” siendo además un área prioritaria de actuación para la consecución de un desarrollo sostenible cuya formulación permite la transversalización y conexión de diversos ODS, a la vez que incide de forma directa en uno o varios de los mismos, y concretamente en los ODS 4. “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”; 5 “*lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas*”; 8 “*Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

A través de la introducción del respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres y a través del mandato de que la planificación en materia de residuos tenga en cuenta la situación actual y futura de aspectos de igualdad y empleo en relación con los residuos, este anteproyecto está contribuyendo al acceso a los citados sectores en los que hasta ahora, las mujeres, han tenido una participación minoritaria, favoreciendo, de esta forma la igualdad de integración entre mujeres y hombres. De esta forma, las políticas activas de empleo para favorecer la reconversión de puestos de trabajo vinculados a la economía circular podrán colaborar a disminuir las desigualdades entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta que las carreras de ciencias experimentales, directamente relacionadas con el Medio Ambiente, cada vez cuentan con mayor alumnado mujer.

Respecto a la integración del principio de igualdad en la composición de los órganos, dado que se remite a desarrollo reglamentario la organización de los órganos que se prevén en el proyecto -Consejo Canario de Economía Circular, Oficina Técnica de la Economía Circular, Agencia Canaria de Protección del Medio Natural-, dichas normas reglamentarias habrán de cumplir el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.4 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

Se concluye por lo tanto que el proyecto contribuye a reducir las desigualdades y a alcanzar un impacto positivo al incluir medidas correctoras o compensatorias de las desigualdades identificadas.

e) Valoración del impacto de género del Proyecto de norma o plan que será:

Positivo, ya que reduce las brechas de género previamente identificadas en este ámbito.

5.4. Modificación para asegurar un impacto positivo, a partir de los mandatos legales en materia de igualdad de género que afecten al ámbito de aplicación de la Ley y de las desigualdades identificadas, mediante una

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

nueva redacción del articulado o de los extremos que se estimen procedentes, a fin de neutralizar los posibles impactos negativos por razón de género y garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito de competencia correspondiente, a través de la aplicación de la norma o plan, una vez aprobada

Es el primer texto normativo que integra la regulación autonómica de desarrollo en materia de economía circular, estimándose que el impacto de género de la norma es positivo.

5.5. Revisión del lenguaje del proyecto de la Ley

La redacción del anteproyecto se ha adecuado a la normativa vigente, estatal y autonómica (Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, artículo 14.11 y Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, artículo 4.10). Con base en lo cual se ha revisado el texto para que en su redacción se utilice un lenguaje no sexista, contribuyendo así a la igualdad entre mujeres y hombres.

5.6. Impacto sobre identidad y expresión de género y diversidad sexual

El artículo 13 de la Ley 2/2021 de 7 de junio de Igualdad Social y No Discriminación por Razón de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales, mandata la incorporación al informe de evaluación del impacto de género, la evaluación del impacto sobre identidad y expresión de género y de diversidad sexual en el desarrollo de sus competencias para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad y expresión de género o de características sexualesddd:

Artículo 13. Evaluación de impacto normativo sobre la identidad y expresión de género o las características sexuales.

Las normas y resoluciones de la Comunidad Autónoma de Canarias incorporarán al informe de evaluación del impacto de género previsto en el artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUw0lRGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

mujeres y hombres, la evaluación del impacto sobre identidad y expresión de género y de diversidad sexual en el desarrollo de sus competencias para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad y expresión de género o de características sexuales.

Esta previsión también se encuentra recogida en el Anexo Segundo del Decreto 15/2016, de 11 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las normas internas para la elaboración y tramitación de las iniciativas normativas del Gobierno y se aprueban las directrices sobre su forma y estructura:

Segunda.- Preparación y distribución de los anteproyectos de ley.

[...]

2. El anteproyecto de ley, junto con la lista de evaluación, ajustada al contenido previsto en la Norma decimosegunda, deberá ser remitido a través de la Secretaría General Técnica correspondiente, a las Secretarías Generales Técnicas de los departamentos junto con los siguientes documentos:

[...]

c) Un informe sobre el impacto por razón de género.

El anteproyecto analizado tiene por objeto impulsar la transición hacia un nuevo modelo económico que sustituye la economía lineal por la economía circular en el que se fomente el uso racional de los recursos, se alargue la vida útil de los productos mediante el ecodiseño; se minimice la generación de residuos; se optimice el potencial de la energía renovable; se cierre el ciclo integral del agua y fomento el desarrollo sostenible., así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos y la regulación de los suelos contaminados y degradados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Examinado el contenido del citado anteproyecto normativo, se aprecia un impacto nulo en materia de orientación sexual y/o identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

SEXTO. IMPACTO EMPRESARIAL

6.1. Introducción.

La Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030 está en línea con los objetivos marcados por los planes de acción de economía circular de la UE. Tiene una visión a largo plazo, a alcanzar a través de sucesivos planes de acción de corto plazo, que permitirán incorporar los ajustes necesarios para culminar la transición en 2030.

En el ámbito autonómico, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2019 se procedió a la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha declaración se proclamó que, a partir de ese momento, todas las políticas del Gobierno de Canarias, y de las administraciones públicas canarias, estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático.

La elaboración del proyecto de ley de Economía Circular de Canarias se ha pretendido hacer procurando la mayor colaboración y participación activa de toda la sociedad canaria y asimismo de la comunidad científica del Archipiélago. También procurando que la ejecución y el cumplimiento de las previsiones de la ley permitan la participación intensa y activa de los siete cabildos insulares y de los ochenta y ocho ayuntamientos de las islas, contribuyendo a ampliar el conocimiento sobre la implantación de la economía circular entre el tejido productivo español, principalmente desde la perspectiva de las pequeñas y medianas empresas (pymes).

6.2. Identificación de la norma

a) Denominación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ley de Economía Circular de Canarias.

b) Origen de la norma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

El proyecto tiene su origen en la necesidad de cambio a un crecimiento sostenible mediante una economía eficiente desde el punto de vista de los recursos y con un bajo consumo de carbono. La hoja de ruta tiene en cuenta los progresos realizados con relación a la Estrategia temática sobre el uso sostenible de los recursos naturales (COM(2005)0670) de 2005 y la Estrategia de Desarrollo Sostenible de la UE, y establece un marco para la elaboración y aplicación de futuras medidas. También destaca los cambios estructurales y tecnológicos necesarios de aquí a 2050, incluidos los objetivos que deben alcanzarse para 2020 y 2030. En ella se proponen modos de aumentar la productividad de los recursos y desvincular el crecimiento económico del uso de los recursos y de su impacto ambiental.

6.3. Marco Normativo e Información contextual previa

El proyecto de Ley está relacionado con los siguientes planes y estrategias:

En el ámbito internacional

- Cumbre del Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, de septiembre de 2015, en la que aprobó la Agenda 2030. Esta Agenda contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de aplicación universal que, desde el 1 de enero de 2016, rigen los esfuerzos de los países para lograr un mundo sostenible en el año 2030.
- Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992
- Protocolo de Kioto 1997
- Acuerdo de París de diciembre de 2015, ratificado por la UE en 2016 y por el Estado Español en 2017.
- Protocolo de Kiev, de 2003, relativo a los registros de emisiones y transferencias de contaminantes [PRTR o RETC (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)]

En el ámbito europeo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- El Pacto Verde Europeo es una herramienta para combatir el cambio climático que busca la descarbonización total de Europa para 2050. Fue creada por la Comisión Europea, con el compromiso de los Estados miembro, para avanzar hacia una economía verde y sostenible. Contiene una serie de acciones que, entre otras medidas, estimularán la producción circular en algunas industrias (textil, electrónica, plásticos y construcción) y ayudará a la modernización de las empresas.
- El nuevo Plan de Acción de Economía Circular para una Europa más limpia y competitiva de 2020. Este plan enmarca iniciativas focalizadas en el ciclo de vida de los productos, teniendo en cuenta su diseño, la conversión de procesos de producción en circulares, la reducción del consumo de materias primas y generación de residuos. Se trata de la continuación del antiguo plan de acción de 2015: “Cerrar el círculo: un plan de acción de la UE para la economía circular”.
- La Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción de determinados productos de plástico en el medio ambiente.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.
- Directiva (UE) 2018/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifican la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, la Directiva 2006/66/CE relativa a las pilas y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV</p>	
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y la Directiva 2012/19/UE sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- El Reglamento (CE) 166/2006 sobre el suministro de información al registro PRTR (Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes)

En el ámbito estatal

- La Constitución Española
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el ámbito autonómico

- El Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias
- Ley estatal 1/2005, de 9 de marzo por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley de Aguas Canarias 12/1990 de 26 de Julio
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias
- Ley 4/17 del Observatorio del Paisaje.
- Ley 4/2017, de 13 de julio del suelo y de los espacios protegidos de Canarias.
- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias
- La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030
- El Plan Integral de Residuos de Canarias 2020-2026
- El Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos
- El Decreto 147/2007, de 24 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Canarias y se crea el Inventario de Suelos Contaminados de Canarias

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

- Decreto 104/2002, de 26 de julio, de Ordenación de la Gestión de Residuos Sanitario
- Decreto 29/2002, de 25 de marzo, por el que se regula el funcionamiento de las instalaciones denominadas Puntos Limpios
- Decreto 112/2004, de 29 de julio, por el que se regula el procedimiento y requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones de gestión de residuos, y se crea el Registro de Gestores de Residuos de Canarias
- Decreto 64/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Canario de Residuos

6.4. Objeto del informe

El artículo 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, relativo al Informe de impacto empresarial, establece lo siguiente:

1. *Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma, el Gobierno de Canarias realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.*
2. *Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y deberá remitirse, en todo caso, al Parlamento con los proyectos de ley.*
3. *El informe de impacto empresarial analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a las pymes.*
4. *El informe de impacto empresarial será preceptivo para la Administración pública y el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por ello, en el presente informe se analizará, por un lado, si la aprobación del Anteproyecto de Ley de Economía Circular de Canarias alteraría de manera significativa las condiciones de competencia en los mercados y, por otro lado, si dicha norma afectaría negativamente a las PYMES canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

6.5. Objeto y contenido del proyecto normativo.

El objeto de este anteproyecto consiste en “*impulsar la transición hacia un nuevo modelo económico que sustituye la economía lineal por la economía circular, en el que se fomente el uso racional de los recursos, se alargue la vida útil de los productos y se minimice la generación de residuos. Así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos y la regulación de los suelos contaminados, en el marco de la legislación básica estatal y de la normativa comunitaria*”

De lo que se deriva que el proyecto tendrá un impacto positivo en las empresas del Canarias, más aún si tenemos en cuenta que los modelos de circuito cerrado pueden aumentar su rentabilidad y proteger a las PYMES al mismo tiempo de las fluctuaciones de los precios de los recursos. Apoyándose en el mercado único y aprovechando el potencial de las tecnologías digitales, la economía circular puede reforzar la base industrial de la UE y fomentar la creación de empresas y el emprendimiento entre las pymes.

6.6. Análisis del impacto en las condiciones de competencia

Para poder analizar si el proyecto de Ley distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado, debemos en primer lugar acudir a la legislación en materia de competencia. Así el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia regula las conductas colusorias:

1. Se prohíbe todo acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en todo o parte del mercado nacional y, en particular, los que consistan en:

a) La fijación, de forma directa o indirecta, de precios o de otras condiciones comerciales o de servicio.

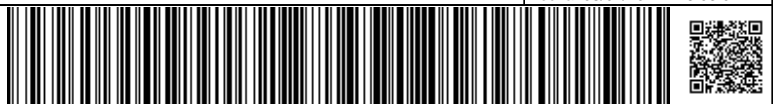
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

b) La limitación o el control de la producción, la distribución, el desarrollo técnico o las inversiones.

c) El reparto del mercado o de las fuentes de aprovisionamiento.

d) La aplicación, en las relaciones comerciales o de servicio, de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes que coloquen a unos competidores en situación desventajosa frente a otros.

e) La subordinación de la celebración de contratos a la aceptación de prestaciones suplementarias que, por su naturaleza o con arreglo a los usos de comercio, no guarden relación con el objeto de tales contratos.

2. Son nulos de pleno derecho los acuerdos, decisiones y recomendaciones que, estando prohibidos en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, no estén amparados por las exenciones previstas en la presente Ley.

3. La prohibición del apartado 1 no se aplicará a los acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas que contribuyan a mejorar la producción o la comercialización y distribución de bienes y servicios o a promover el progreso técnico o económico, sin que sea necesaria decisión previa alguna a tal efecto, siempre que:

a) Permitan a los consumidores o usuarios participar de forma equitativa de sus ventajas. b) No impongan a las empresas interesadas restricciones que no sean indispensables para la consecución de aquellos objetivos, y

c) No consientan a las empresas partícipes la posibilidad de eliminar la competencia respecto de una parte sustancial de los productos o servicios contemplados.

4. La prohibición del apartado 1 no se aplicará a los acuerdos, decisiones, o recomendaciones colectivas, o prácticas concertadas o conscientemente paralelas que cumplan las disposiciones establecidas en los Reglamentos Comunitarios relativos a la aplicación del apartado 3 del artículo 81 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos, decisiones de asociaciones de empresa y prácticas concertadas, incluso

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

cuando las correspondientes conductas no puedan afectar al comercio entre los Estados miembros de la UE.

5. Asimismo, el Gobierno podrá declarar mediante Real Decreto la aplicación del apartado 3 del presente artículo a determinadas categorías de conductas, previo informe del Consejo de Defensa de la Competencia y de la Comisión Nacional de la Competencia.

Del análisis del texto del proyecto de Ley se extrae que el impacto de éste en las condiciones de competencia en el mercado será positivo porque no incide en ninguna de estas conductas, y además:

El ámbito de aplicación de este proyecto no establece ningún criterio que beneficie a unas empresas sobre otras y la transición hacia una economía circular permite a Canarias reducir considerablemente la dependencia energética del exterior.

A la luz del texto remitido se considera que la aprobación del proyecto de Ley de Economía Circular de Canarias, objeto de análisis, no distorsiona gravemente las condiciones de competencia de los mercados de la economía de la Comunidad Autónoma de Canarias, al no observarse restricciones que puedan limitar el establecimiento o la libre prestación de servicios de operadores económicos, ni existentes ni potenciales, en dichos mercados.

6.7. Análisis del impacto sobre las pymes.

A medida que crece la población también lo hace la necesidad de recursos para sostenerla, lo que coincide en el tiempo con el cambio climático que se está produciendo derivado del calentamiento global. Todo ello está causando una tensión creciente en la cadena de suministro de alimentos y agua (cada vez los recursos son más escasos lo que hace que se encarezcan mucho). Este proyecto de Ley está dirigido a remplazar el tradicional sistema de economía lineal por el de economía circular: al ser un modelo restaurador y regenerativo, la economía

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

circular utiliza comúnmente fuentes de energía renovables en lugar de combustibles fósiles, y materiales reutilizados o reciclados en lugar de materiales desechables, al adoptar los principios de la economía circular, las empresas se benefician de ahorros sustanciales netos en los insumos utilizados y de la reducción de los riesgos asociados al suministro de recursos y a la volatilidad de sus precios. Además, la economía circular estimula la motivación para desarrollar innovación, invertir en tecnología y generar puestos de trabajo, entre otras externalidades positivas.

En 2019 las empresas de PRTR generaron en su conjunto 34,5 millones de toneladas de residuos sólidos, de las que 22,8 millones correspondieron a pymes, es decir, dos tercios de los residuos de PRTR (66%) proceden de la pequeña y mediana empresa, lo cual es un resultado muy importante. El paradigma de la economía circular pasa así de forma imprescindible por su aplicación en las empresas de tamaño pyme, pues suponen la fracción más voluminosa en cualquier caso de la producción de residuos. Máxime, cuando hemos de tener en cuenta que las empresas incluidas en PRTR son solo aquellas propietarias de instalaciones cuya producción de residuos y/o emisiones es suficientemente significativa para entrar en su ámbito de detección.

Por lo tanto, analizando el texto del proyecto se observa que el impacto empresarial será positivo para las PYMES en general y en particular, por lo siguiente:

- No impone costes adicionales a los que ya pudieran tener los operadores económicos que intervienen en este ámbito, salvo que en su actividad traten de enriquecerse a costa de mermar el medioambiente sin responsabilizarse de los residuos que generen.
- Se producirán beneficios económicos y sociales, especialmente relacionados con la creación de empleo asociada al nuevo modelo. serán necesarios nuevos profesionales, expertos y gestores, los cuales desempeñarán un papel decisivo en la construcción de un nuevo futuro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

- También en aras a la simplificación, el proyecto de Ley no contiene una creación exhaustiva de órganos, procedimientos ni registros que puedan ralentizar el proceso productivo, en este sentido, es un proyecto que se inspira en principios de economía jurídica y efectividad.

- Aumenta la seguridad jurídica, al establecer unos instrumentos de planificación dirigidos, entre otros, a los operadores del sistema y del mercado.

Por otro lado, este proyecto de Ley regula una serie de incentivos para que las empresas transformen el sistema tradicional de economía lineal por basar su desarrollo en la economía circular, lo que redundará en el beneficio de las PYMES.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no se produce un impacto negativo sobre las pymes, en su constitución, puesta en marcha ni funcionamiento, además de valorarse también positivamente la vocación transversal del anteproyecto y la inclusión de medidas con carácter horizontal que afectan a bastantes sectores de la economía de Canarias.

SÉPTIMO. - IMPACTO SOBRE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

7.1. Introducción.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2019 se procedió a la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha declaración se proclamó que a partir de ese momento, todas las políticas del Gobierno de Canarias, y de las administraciones públicas canarias, estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático.

En diciembre de 2015 la Comisión Europea presentó su Plan de Acción para una economía circular en Europa, con el objetivo de señalar las diferentes medidas

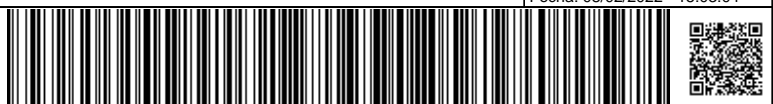
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

sobre las que la Comisión Europea estima que es necesario actuar para avanzar en economía circular, afectando dichas medidas:

- a las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos (diseño y producción, consumo, gestión de residuos y aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante su reintroducción en la economía) y,
- a cinco áreas que la Comisión considera prioritarias (los plásticos, el desperdicio alimentario, las materias primas críticas, la construcción y la demolición y la biomasa y productos con base biológica).

En este sentido, la más reciente Comunicación de la Comisión Europea “Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea” de octubre de 2017, pone el énfasis en señalar la economía circular como un prometedor ámbito de crecimiento para apoyar el desarrollo endógeno de las Regiones Ultraperiféricas, resaltando que ofrece oportunidades de negocio y fomenta la innovación y la creación de empleo, e indicando que las soluciones implantadas por las regiones ultraperiféricas podrían reproducirse en otros territorios que aspiren a hacer un uso eficiente de los recursos, incluidas las islas.

Desde el Gobierno de Canarias se ha impulsado la visibilización del potencial de la Economía Circular, identificando oportunidades, retos y proyectos que resulten prioritarios y que faciliten la transición hacia una economía circular.

Para el Gobierno de Canarias resulta crucial que el crecimiento, la competitividad y el empleo de nuestra tierra se planifique desde la óptica de la economía circular, de manera que responda a los retos de la utilización sostenible de las energías y recursos naturales y permita avanzar en eficiencia energética, algo en lo que nuestro archipiélago dispone de ventajas propicias.

7.2. Identificación de la norma.

a) Denominación de la norma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ley de Economía Circular de Canarias.

b) Origen de la norma.

El proyecto tiene su origen en la necesidad de responder a las principales necesidades y retos del problema global del cambio climático, así como de las respuestas al mismo que, desde la Comunidad Autónoma de Canarias se ponen en marcha.

La Economía Circular es actualmente una de las herramientas en las que la agenda pública basa sus estrategias para responder a la crisis global, expresada tanto en el cambio climático como en el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales.

Además, la Economía Circular comienza a tomar un papel cada vez más determinante en la crisis climática, ya que recientes estudios como Completing the Picture: How the Circular Economy Tackles Climate Change (2019), elaborado por la Ellen MacArthur Foundation hacen hincapié en que la Economía Circular es parte indispensable para lograr una prosperidad descarbonizada, o 0 carbón.

El cambio hacia una Economía Circular es una oportunidad para avanzar hacia una sociedad sostenible; pero es una transformación que conlleva modificaciones disruptivas, por lo que es necesario que exista un consenso entre el mundo económico y la ciudadanía, apoyados en un impulso a la innovación tecnológica alineada con los objetivos de la Economía Circular. Entre estas transformaciones es necesario tener en cuenta el valor social para avanzar hacia la Economía Circular, enfocando en primer lugar hacia el papel de las administraciones públicas por su influencia sobre el mercado a través de su capacidad regulación administrativa y de contratación, que es dominante en sectores como la salud o el transporte, entre otros.

7.3 Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos sobre los que la norma puede tener algún efecto en la infancia o adolescencia.

a) Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia.

La norma no tiene ninguna incidencia directa sobre los derechos de la infancia. En concreto, no se aprecia efecto directo alguno sobre los siguientes aspectos:

- Definición de niño
- Principio de no discriminación
- Principio de interés superior del niño
- Dar efectividad a los derechos hasta el máximo de los recursos disponibles
- Derechos y deberes de los padres y evolución de las facultades del niño
- Derecho a un nombre y a una nacionalidad
- Derecho a preservar la identidad
- La separación del niño de sus padres
- La reunificación de la familia
- Los traslados ilícitos y la retención ilícita
- El derecho del niño a ser escuchado
- Derecho a la libertad de expresión
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- Derecho de asociación y de reunión
- Derecho a la protección de la vida privada
- Derecho a la información
- Obligaciones comunes de los padres y asistencia del Estado
- Derecho a la protección contra toda forma de violencia
- Derechos de los niños privados de su medio familiar
- Derechos del niño en materia de adopción
- Derechos de los niños refugiados
- Derechos de los niños con discapacidad

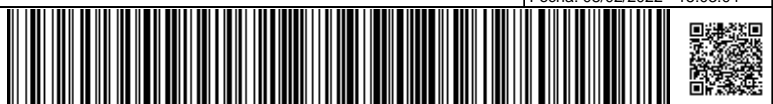
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

- Derecho a la evaluación periódica del internamiento
 - Derecho a beneficiarse de la Seguridad Social
 - Derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo
 - Derecho a la educación
 - Niños de minorías o pueblos indígenas
 - Derecho al esparcimiento, al juego y a participar en actividades artísticas y culturales
 - Derecho a ser protegidos contra la explotación económica y el trabajo infantil
 - Derecho a ser protegidos contra el uso ilícito y el tráfico de estupefacientes
 - Derecho a ser protegidos contra la explotación y el abuso sexual
 - Derecho a ser protegidos de venta, tráfico y trata de niños
 - Derecho a ser protegidos contra otras formas de explotación
 - Tortura y privación de libertad
 - Derechos de los niños afectados por un conflicto armado
 - Derecho a la recuperación y reintegración social de los niños víctimas de cualquier forma de abandono o maltrato
 - Derechos de los niños que han infringido las leyes penales.
- Administración de Justicia de Menores

La norma tiene por objeto influir y mejorar en el futuro los siguientes aspectos de la infancia:

- Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo
- Derecho a la salud

b) Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia

Tampoco se aprecia en la norma incidencia directa sobre las necesidades básicas de la infancia. En concreto, no se aprecia efecto directo alguno sobre los siguientes aspectos:

- Alimentación adecuada
- Vivienda adecuada
- Vestido e higiene adecuada
- Atención sanitaria
- Sueño y descanso
- Espacio exterior adecuado
- Ejercicio físico
- Protección de riesgos físicos
- Protección de riesgos psicológicos
- Necesidades sexuales
- Participación activa y normas estables
- Vinculación afectiva primaria
- Interacción con adultos
- Interacción con iguales
- Educación formal
- Educación no formal
- Juego y tiempo libre

C) Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas y adolescentes.

No impacta en ningún grupo de forma especial. En concreto, no se aprecia impacto alguno sobre los siguientes grupos y circunstancias:

- Menores de edad hombres
- Menores de edad mujeres
- Niños y niñas de 0 a 3 años
- Niños y niñas de 3 a 6 años
- Niños y niñas de 6 a 12 años
- Adolescentes
- Niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental
- Niños o niñas con enfermedades crónicas y graves

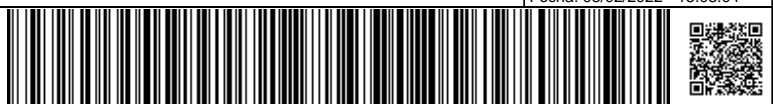
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

- Consumidores de drogas
- Niños y niñas que no asisten a clase y que abandonan sus estudios prematuramente
- Víctimas de maltrato
- Niños y niñas con dificultades de aprendizaje
- Niños, niñas y adolescentes con trastornos de conducta
- Menores de edad en conflicto con la ley
- Menores de edad en el sistema de protección por riesgo o desamparo
- Niños y niñas refugiados y solicitantes de asilo
- Niños y niñas en procesos migratorios con referentes familiares adultos
- Menores extranjeros no acompañados
- Niños y niñas de etnia gitana y otras minorías
- Niños y niñas con discapacidad
- Niños, niñas y adolescentes urbanos
- Niños, niñas y adolescentes rurales
- Identidad sexual en la infancia y la adolescencia

7.4. Análisis del impacto de la norma sobre la infancia y la adolescencia

No existe en el proyecto de Ley de Economía Circular de Canarias apartado alguno dedicado a la infancia y a la adolescencia, ni medida que afecta específicamente a este colectivo.

No obstante, lo anterior, el objetivo de la norma es influir indirectamente en un futuro en un mejor desarrollo de la infancia al incidir la correcta aplicación de la norma en su calidad de vida, al estar vinculada la misma con el cambio climático, así como el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales.

7.5. Valoración del impacto de la norma sobre la infancia y la adolescencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Según todo lo expuesto en el presente informe, se considera que la norma no tiene impacto directo sobre la infancia y la adolescencia, ya que no aborda el problema de la economía circular desde una perspectiva que afecte a la infancia y la adolescencia, ni establece ninguna medida que pueda influir directamente a dichos colectivos.

No obstante lo anterior, el objetivo de la norma es influir indirectamente en un futuro en un mejor desarrollo de la infancia al incidir la correcta aplicación de la norma en su calidad de vida, al estar vinculada la misma con el cambio climático, así como el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales.

OCTAVO. - IMPACTO SOBRE LA FAMILIA

8.1. Introducción.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2019 se procedió a la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha declaración se proclamó que a partir de ese momento, todas las políticas del Gobierno de Canarias, y de las administraciones públicas canarias, estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático.

En diciembre de 2015 la Comisión Europea presentó su Plan de Acción para una economía circular en Europa, con el objetivo de señalar las diferentes medidas sobre las que la Comisión Europea estima que es necesario actuar para avanzar en economía circular, afectando dichas medidas:

a las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos (diseño y producción, consumo, gestión de residuos y aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante su reintroducción en la economía) y,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

a cinco áreas que la Comisión considera prioritarias (los plásticos, el desperdicio alimentario, las materias primas críticas, la construcción y la demolición y la biomasa y productos con base biológica).

En este sentido, la más reciente Comunicación de la Comisión Europea “Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea” de octubre de 2017, pone el énfasis en señalar la economía circular como un prometedor ámbito de crecimiento para apoyar el desarrollo endógeno de las Regiones Ultraperiféricas, resaltando que ofrece oportunidades de negocio y fomenta la innovación y la creación de empleo, e indicando que las soluciones implantadas por las regiones ultraperiféricas podrían reproducirse en otros territorios que aspiren a hacer un uso eficiente de los recursos, incluidas las islas.

Desde el Gobierno de Canarias se ha impulsado la visibilización del potencial de la Economía Circular, identificando oportunidades, retos y proyectos que resulten prioritarios y que faciliten la transición hacia una economía circular.

Para el Gobierno de Canarias resulta crucial que el crecimiento, la competitividad y el empleo de nuestra tierra se planifique desde la óptica de la economía circular, de manera que responda a los retos de la utilización sostenible de las energías y recursos naturales y permita avanzar en eficiencia energética, algo en lo que nuestro archipiélago dispone de ventajas propicias.

8.2. Identificación de la norma

a) Denominación de la norma

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ley de Economía Circular de Canarias.

b) Origen de la norma

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

El proyecto tiene su origen en la necesidad de responder a las principales necesidades y retos del problema global del cambio climático, así como de las respuestas al mismo que, desde la Comunidad Autónoma de Canarias se ponen en marcha.

La Economía Circular es actualmente una de las herramientas en las que la agenda pública basa sus estrategias para responder a la crisis global, expresada tanto en el cambio climático como en el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales.

Además, la Economía Circular comienza a tomar un papel cada vez más determinante en la crisis climática, ya que recientes estudios como *Completing the Picture: How the Circular Economy Tackles Climate Change (2019)*, elaborado por la Ellen MacArthur Foundation hacen hincapié en que la Economía Circular es parte indispensable para lograr una prosperidad descarbonizada, o 0 carbón.

El cambio hacia una Economía Circular es una oportunidad para avanzar hacia una sociedad sostenible; pero es una transformación que conlleva modificaciones disruptivas, por lo que es necesario que exista un consenso entre el mundo económico y la ciudadanía, apoyados en un impulso a la innovación tecnológica alineada con los objetivos de la Economía Circular. Entre estas transformaciones es necesario tener en cuenta el valor social para avanzar hacia la Economía Circular, enfocando en primer lugar hacia el papel de las administraciones públicas por su influencia sobre el mercado a través de su capacidad regulación administrativa y de contratación, que es dominante en sectores como la salud o el transporte, entre otros.

8.3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos sobre los que la norma puede tener algún efecto en la familia.

a) Derechos concretos de la familia sobre los que la norma puede tener incidencia

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Si bien el proyecto no menciona en ningún momento el concepto “familia”, si se refiere en varias ocasiones a consumidores y usuarios, siendo en muchas ocasiones las familias las que ostentarán tal condición.

Así en el artículo sobre el ámbito de aplicación subjetivo, se habla de actores implicados de la economía circular a las personas consumidoras y usuarias de bienes, productos y servicios a nivel individual. No obstante, las previsiones legislativas no afectan a su ámbito de derechos.

b) Necesidades básicas de la familia sobre las que la norma puede tener incidencia

Por lo anteriormente reseñado, las necesidades básicas de la familia que, de forma indirecta, pudieran verse afectadas son las referidas a la generación de residuos en las viviendas.

c) Especial impacto de la norma en grupos concretos de familias

No existe grupo concreto de familia que pueda considerarse con mayor afectación por parte de la Ley de Economía Circular de Canarias

8.4. Análisis del impacto de la norma sobre la familia

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia introdujo, en virtud del apartado tercero de su disposición final quinta, una nueva disposición adicional –la décima– a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Esta modificación establece la exigencia de incorporar en las memorias de impacto normativo de los anteproyectos de ley y los proyectos de reglamentos el impacto de la normativa en la familia.

Según todo lo expuesto en el presente Informe, se considera que la norma no tiene un impacto directo sobre la familia y, el impacto indirecto que pudiera tener, referido a la generación de residuos en las viviendas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

8.5. Valoración del impacto de la norma sobre la familia

Según todo lo expuesto en el presente Informe, se considera que la norma no tiene un impacto directo sobre la familia y, el impacto indirecto que pudiera tener, referido a la vivienda y al transporte, es acorde con la necesidad de adaptarse a los retos del cambio climático.

NOVENO.-IMPACTO POR RAZÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

9.1. Introducción.

Desde diciembre de 2015 la Comisión Europea presentó su Plan de Acción para una economía circular en Europa, señalando diferentes medidas sobre las que la Comisión Europea estimaba que era necesario actuar para avanzar en economía circular. Sobre todo, se recalca que era necesario afectar a las diferentes etapas del ciclo de vida de los productos (diseño y producción, consumo, gestión de residuos y aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos mediante su reintroducción en la economía) y, a su vez, señalando cinco áreas prioritarias (los plásticos, el desperdicio alimentario, las materias primas críticas, la construcción y la demolición y la biomasa y productos con base biológica).

La Comunicación de la Comisión Europea “Una asociación estratégica renovada y más fuerte con las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea” de octubre de 2017, pone el énfasis en señalar la economía circular como un prometedor ámbito de crecimiento para apoyar el desarrollo endógeno de las Regiones Ultraperiféricas, resaltando que ofrece oportunidades de negocio y fomenta la innovación y la creación de empleo, e indicando que las soluciones implantadas por las regiones ultraperiféricas podrían reproducirse en otros territorios que aspiren a hacer un uso eficiente de los recursos, incluidas las islas.

Dentro de nuestras fronteras, el Gobierno de España también fijó la Estrategia Española de Economía Circular y, para el Gobierno de Canarias, resulta crucial que el crecimiento, la competitividad y el empleo de nuestra tierra se planifique desde la óptica de la economía circular, de manera que responda a los retos de la utilización sostenible de las energías y recursos naturales y permita avanzar

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

en eficiencia energética, algo en lo que nuestro archipiélago dispone de ventajas propicias.

El Gobierno de Canarias ha apostado por la elaboración de una Estrategia Canaria de Economía Circular, entendiendo el carácter transversal de esta política. La Economía Circular se define como un modelo económico en el que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible, con el objetivo de reducir la generación de residuos y aprovechar al máximo aquellos cuya generación no se haya podido evitar. Por su parte, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de agosto de 2019 se procedió a la Declaración de Emergencia Climática en la Comunidad Autónoma de Canarias. En dicha declaración se proclamó que a partir de ese momento, todas las políticas del Gobierno de Canarias, y de las Administraciones Públicas canarias, estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático.

Igualmente se mandató a iniciar de inmediato las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar, en el plazo más breve posible, una Ley Canaria de Cambio Climático, en el marco de la legislación básica del Estado y de los convenios, acuerdos y protocolos internacionales favorecedores de la lucha contra el cambio climático. Esta ley, también tiene naturaleza transversal.

El Consejo de Gobierno aprobó el pasado 15 de julio la Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030 y la Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030. Ambas estrategias son una apuesta decidida del Gobierno de Canarias por un desarrollo más inteligente, sostenible e integrador de la economía canaria.

9.2. Identificación de la norma.

9.2.1.- Denominación de la norma.

La norma sobre la que se realiza el informe es la Ley de economía circular de Canarias.

9.2.2.- Origen de la norma.

El proyecto tiene su origen en el Pacto de Gobierno de la X legislatura, el cual incluye la aprobación de una Ley canaria de Economía Circular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO

Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV



El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57

Posteriormente, a raíz de la Declaración de Emergencia Climática por el Gobierno de Canarias y la ratificación unánime por el Parlamento de Canarias, ratifica unánimemente la Declaración de Emergencia Climática del archipiélago, se pone en marcha el proceso de elaboración del anteproyecto.

Paralelamente, se trabaja en el Plan Integral de Residuos de Canarias 2020-2026 (PIRCAN) vinculando la estrategia de Economía Circular y los Planes Directores Insulares de Residuos. De esta manera, la gestión de residuos se ajustará a todos los niveles con la Economía Circular, tal y como se recoge en la futura Ley Canaria de Economía Circular.

Se presenta por tanto como una alternativa sostenible al modelo productivo predominante, que se define por una utilización lineal de los recursos (producir, consumir y tirar residuos), modelo que se ha revelado agresivo con el medio ambiente e insostenible a medio plazo, habida cuenta de la limitación de los recursos disponibles. El enfoque circular por tanto debe tenerse en cuenta tanto en los ciclos biológicos como en los ciclos tecnológicos.

9.3. Fundamento del informe

Según el artículo 26.3 apartado h) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno se debe elaborar con carácter preceptivo un informe del Análisis de Impacto por razón de cambio climático, que deberá ser valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo, todo ello de conformidad con la Disposición Final 5ª de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

9.4. Análisis del impacto de la norma sobre el cambio climático

Ante la importancia de la Ley de Economía Circular para la economía de la Comunidad Autónoma, así como su vocación de ser una norma transversal, el anteproyecto ha sido redactado teniendo muy presente el mandato de que las políticas estarán orientadas a frenar la amenaza mundial que entraña el cambio climático.

Frente a un modelo económico despilfarrador que conduce al cambio climático, la economía circular ofrece un modelo que preserva la naturaleza y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. La economía circular plantea un enfoque completamente distinto que permite estimular el

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

crecimiento económico y generar empleo sin comprometer al medio ambiente, posicionándose como piedra angular para una recuperación económica resiliente y con bajas emisiones de carbono. La aplicación de la economía circular tiene un impacto directo en la lucha contra el cambio climático y la prevención de residuos.

Por todo ello, este proyecto contiene como objetivo el respeto por la salud humana y el medio ambiente y coordinación con la lucha contra el cambio climático, y con las correspondientes políticas de salud pública, y establece que las Administraciones Públicas Canarias impulsarán la aplicación de la economía circular en su planificación energética, optimizando el valor de los recursos y materiales empleados en el sector energético, así como los residuos que resultan al final de la vida útil de los productos y bienes, con el objeto de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y alcanzar el objetivo de prescindir del uso de los vertederos y descarbonizar la economía.

La Ley de Economía Circular es coherente con el futuro marco normativo canario enfocado a mejorar la sostenibilidad ambiental en el Archipiélago, donde cabe destacar la futura Ley de Cambio Climático y Transición Energética y la Ley de Biodiversidad y de los Recursos Naturales en Canarias, todas ellas en fase aprobación. La Economía Circular es actualmente una de las herramientas en las que la agenda pública basa sus estrategias para responder a la crisis global, expresada tanto en el cambio climático como en el inexorable agotamiento de las materias primas y de los recursos naturales y en la respuesta a las necesidades sociales, especialmente en el logro de empleo de calidad, inclusión social y aplicación de políticas de género.

La Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030 señala que el enfoque actual de lucha contra el cambio climático, basado casi enteramente en la eficiencia energética y la transición hacia un mix energético sustentado en las renovables, sólo va a actuar sobre el 55% de las emisiones, mientras que un 45% proviene de la producción y uso de bienes de consumo.

9.5. Valoración del impacto de la norma sobre el cambio climático

Según todo lo expuesto en el presente Informe, se considera que la norma tiene un impacto directo favorable sobre el cambio climático, en tanto constituye una de las herramientas más activas de dicha lucha, afectando a los sectores productivos y de consumo en la concienciación del problema del cambio climático y en la puesta en marcha de concretas medidas para su mitigación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	

Por todo ello, este proyecto de ley nace siendo consciente de su importancia para el problema del cambio climático y con decidida vocación de ser parte de la solución, las medidas propuestas están en consonancia con las directrices que provienen de la Unión Europea, de la normativa estatal y del compromiso del Gobierno de Canarias en la lucha contra el cambio climático.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 08/02/2022 - 15:03:04
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0d1TgJpQ8LF9d27GEyImuUwO1RGgxE5rV	 
El presente documento ha sido descargado el 08/02/2022 - 23:10:57	